

Juzgado:
Solicitud: Oficio 5
Fecha de solicitud:
Tiene estado: 15/2
Fecha Ejec.: 21/2

RAMA JUDICIAL DEL PO
PÚBLICO



Menor

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Menor

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
C.C. -NTT. 8909039388

DEMANDADO: BLANCA MARCELO GAITAN
C.C. -NTT. 21113341

FECHA RADICACION: 28 DE MAYO DE 2017

CUADERNO: UNO

15/2 Remate
10/Abril /2024
3:00 PM
Inmueble

1100140030242017-00741-00

24

2017-741

024-2017-00741-00- J. 12 C.M.E.S



11001400302420170074100

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

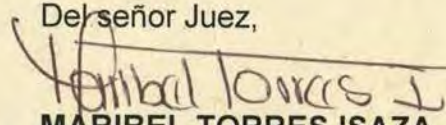
REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTIA BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN
CIFUENTES.

MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S con Nit. 900948121-7, como endosatario para el cobro de BANCOLOMBIA S.A. en ejercicio del mandato judicial que me ha conferido la Dra. **ASTRITH IBONE LOPEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en Medellín e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.200.381, en su calidad de apoderado especial del banco, calidad que consta en el poder protocolizado por la escritura pública número 19.679 del 28 de diciembre de 2016 de la Notaria 15 de Medellín y el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexaron con la demanda, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio al Doctor **MAURICIO CARVAJAL VALEK**, abogado con tarjeta profesional No 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre del Banco que represento, lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA, en contra de **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad e identificada con las cedula de ciudadanía No.21.113.541, con el fin de obtener el cobro de la obligación contenida en el pagaré 2273 320154628 y la hipoteca que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1841098.

Doy al apoderado la facultad de transigir, desistir, recibir, sustituir, solicitar la terminación por pago, solicitar medidas ejecutivas pertinentes, solicitar la adjudicación del inmueble hipotecado a venderse en pública subasta, participar dentro de la diligencia de remate y en nombre de la entidad que apodero, hacer postura dentro de la diligencia de remate por los bienes hipotecados y en general a realizar todo acto tendiente a la defensa de los intereses de la entidad demandante.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi mandante en los términos y para los efectos de este memorial, poder el cual ratifico con mi firma.

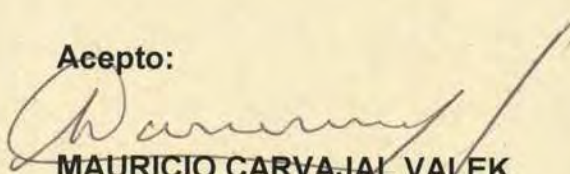
Del señor Juez,


MARIBEL TORRES ISAZA

C.C. No. 43.865.474

Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S. – Apoderada POR BANCOLOMBIA S.A.

Acepto:


MAURICIO CARVAJAL VALEK

CC. No. 14.224.701 Ibagué

TP. No. 45.351 Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL R BOGOTA

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

TORRES ISAZA MARIBEL

Identificado con: C.C. 43865474

Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.

NOT

Medellin 16/05/2017 a las 12:07:35 p.m.

1n2sx1w17snxanzw



T5IBD26LQGLAVATR
www.notariaenlinea.com

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



[Handwritten signature]



2273 310190343
CC 2113541

AA Nro. 76331

PAGARÉ N°: 2273 320154628



GIRODOR (ES): GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

VALOR \$: ***** **0.0000** ***** **49,697,000.00**

VENCIMIENTO: 2027/08/13

FECHA DE EMISIÓN: 2012/08/13

Yo (Nosotros): GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación

3
7
8
9
10
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
4
4
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

NIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento la suma de
Bancario o a su orden en sus oficinas de **SANTA FE DE BOGOTA****

CERO UNIDADES *****
***** **0.0000**
CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS *****

), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A., **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el r de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pagar las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **BANCOLOMBIA S.A.** l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjuntamente o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTOS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **CIENTO OCHENTA**** (*** 180) meses, o sea ****QUINCE**** (*** 15) años, contados desde el día ****13**** de **AGOSTO** de **2012**** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos

****NOVENO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del ****TRECE CON SETENTA Y CINCO**** ***por ciento (****13.75**** %) anual, los

cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **CIENTO OCHENTA**** (*** 180) meses,

****QUINCE**** (*** 15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **13** de **SEPTIEMBRE**** **2012** cuyo valor será en pesos moneda legal

SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN * CON DOS MIL QUINIENTOS (*** 627,241.2500** Pesos)

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital.

PARÁGRAFO II: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.**

en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la ntabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellín**

EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2012**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

Firma: Blanca Haysol Gaitan
Nombre: Blanca Haysol Gaitan
Cédula: 21.113.541
Dirección: Diag 15 B # 104-45
Teléfono: 4839848

1
2
3
4
5
6
7
8 **BANCOLOMBIA S.A**
9 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
10 establecidas en el artículo 658 del código
11 de comercio el presente título valor al abogado

12 Alvarado SGP

13 identificada con cédula de ciudadanía N°

14 y tarjeta profesional N°

15 Firma: Alvarado del C.S de la J.

16 4320038
17 BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

Medellin, abril 26 de 2017

Ciudad

Rad: 2273-190343

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
21113541
20990154628
noviembre 13 de 2016

Tasa pactada en el pagaré
Tasa de mora
Tasa máxima

13.75%
20.61%
33.48%

Liquidación de la Obligación a ago 13 de 2012	
	Valor en pesos
Capital	49,697,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	49,697,000.00

Saldo de la obligación a abr 26 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	41,450,122.18
Interes Corriente	2,241,317.12
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	43,691,439.30

Jonathan A. Castañeda C.
Centro de Preparación de Demandas

Bancolombia

BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

[illegible]

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/04/03 Hora: 08:32
Número de radicado: 0015147573 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: 1lkiiweciFXbpiAd Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

OMBRE: ALIANZA SGP S.A.S.
SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA: 21-556259-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900948121-7

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2017

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/04/03

Hora: 08:32

Número de radicado:

0015147573 - SISSBA

Página: 2



Código de verificación: 1lkiiweciFXbpiAd

Copia: 1 de 1

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

cta Nro. 001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el anejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/04/03 Hora: 08:32

Número de radicado: 0015147573 - SISSBA Página: 5



Código de verificación: 1lkiiweciFXbpiAd Copia: 1 de 1

del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/04/03 Hora: 08:32
Número de radicado: 0015147573 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: 1lkiiweciFXbpiAd Copia: 1 de 1

otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 B 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

itorresi@gomezpinedaabogados.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/04/03 Hora: 08:32

Número de radicado: 0015147573 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: 1lkiiweciFXbpiAd Copia: 1 de 1

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



República de Colombia



Aa039037334

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ÁLVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín -Antioquia-, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadena S.A. No. 8995549

03/01/2017

10554EC5CCAE5DC



Ca217765049

NO. 13
Círculo de Medellín
ESCRITURA PÚBLICA
17765049
28 de diciembre de 2016



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **5.071 de fecha 27 de Abril de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga.

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada.

ACTO SEGUIDO.

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo:

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta



República de Colombia



Aa039037335

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. -----

Derechos \$104.600.00 ----- Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. -----

IVA : \$19.728.00 -----

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336. -----



República de Colombia



Aa039037336

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.

ESCRITURA NUMERO 19.679 — DEL VEINTIOCHO (28)

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334 /

Aa039037335 / Aa039037336.

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A., podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de **BANCOLOMBIA**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 398 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (Oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. a COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de **BANCOLOMBIA**

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. (consursas (escritura), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 594 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente o quien indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendida como por fallar la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente en el mismo acto anterior. ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suplirlos o fusionarlos; 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, reanudarlas para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar y remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco. Lo mismo que, ligar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas; a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al decaimiento, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás ganancias, de acuerdo con las presentaciones del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados a la conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, los resultados de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus sucursales y Agencias. 15.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad, el cumplimiento del mercado de información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y, sobre el cumplimiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 594 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Este documento puede ser verificado en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter de simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, tendrán la representación legal del Banco los Gerentes de Regiones y de Zona, respectivamente, de la Región o Zona que generen. Además, los Gerentes de las sucursales áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011, Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff	CC - 71786617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Angela María Duque Ramírez	CC - 32182355	Secretario General
Cecilia Garzón Fornindev	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabienne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Cuinira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ara Cristina Bernadette Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Péscar Augusto Hurtado Gil	CC - 98555068	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Rómulo Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candili Hernández	CC - 72276609	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastro Arboleda	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007288	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 28/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Banca Empresarial
Jaíro Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Vicepresidente de Tesorería
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana de Bogotá
Adriana Isaacs Clewis Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Empresas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Diana María López Fueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Alberto León García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Dídanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 18758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualliz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2 Centro
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/08/2010	CC - 76318190	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Estebán Gaviria Vasquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Sur
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Hernando Gattner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 25/11/2016	CC - 80407282	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43088274	Gerente Zona Periferia Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Jaramillo Saldaña Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/05/2012	CC - 71597909	



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro	Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Iván Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur	Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374595	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Santiago López Belancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinto Sur Antioquia
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia	Juan Miguel Ruiz De Villalba Fíroz Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Maria Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 68829920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro	Alfredo Sammiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79588413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe	Edgar Giovanni Nifo Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730062	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional	Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro	Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia	Fanlin Torcedrama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes	Carlos Holmes Flores Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Jorge Iván Otaívar Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/05/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes	Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313994	Vicepresidente de Medios de Pago	Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Narino y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi	German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79488963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinu y Sabana Región Caribe	Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Julian Botero Larraga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia	Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes 1	Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana	Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia	Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Roberto Matuk Bartolito Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana			

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 9 de 11



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 10 de 11



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

República de Colombia

Handwritten signature

La validez de este documento puede verificarse en la página www.secretaria.gov.co con los números de PIN.

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 03/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring / Banca de la Banca Más Humana
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Resrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca de Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yopes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Maria Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42384569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barreros Saldaña Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.secretaria.gov.co

Página 11 de 11

MINHACIENDA

Tratado de Libre Comercio
NUEVO PAÍS

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA**
NÚMERO 19679 de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que
se destinan para **EI INTERESADO**.

Medellín, 28 ABR 2017

DRA. YULEIDY MONTOYA ROLDAN
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR
QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA
LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA
MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 19679**

DE FECHA: diciembre 28 de 2016

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a
mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en
el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de
atribuciones.

Medellín,

DRA. YULEIDY MONTOYA ROLDAN
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

República de Colombia

Haga notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca217765043

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACIÓN: 2012-22820 CON ESCRITURA DE: 12-03-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231DHKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 con area de 48.93 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.2089 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDD IORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160. QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94. NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1796234

VOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-53653

Doc: ESCRITURA 3442 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

X 8300537006

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-22820

Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18

E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá D.C. Colombia

43-190343

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N°
FECHA : 17 DE MAYO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTITUCIONAL

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL
GAIATAN CIFUENTES BLANCA MARISOL
BANCOLOMBIA S.A. GRANDE 4 MZ 2 A



1015485.



Eduardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino





2481

3000

2012

Pag No 1

S. 46865144

Bancolombia



ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL SEIS (3006)

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 11001053

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841098

CEDULA CATASTRAL: 006521131800000000 (mayor extensión)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL () BOGOTÁ D.C.

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3) EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A - OCHENTA (15 A - 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO ----- ACTO JURÍDICO ----- VALOR ACTO

0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL \$ 70.997.000,00

0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA \$ 49.697.000,00

0783 LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN \$ 1.859.210,00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ___ NO X SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE
RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

Representada por: -----
ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493-1

Representada por: -----

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. 79.399.758

COMPRADORA HIPOTECANTE

BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

C.C. 21.113.541

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938 - 8

Representado por: -----

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

C.C. 79.621.703

LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938 - 8

Representado por: -----

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

C.C. 79.621.703

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO

SABANAGRANDE RESERVADO VIS

NIT 830.053.700-6

Representada por: -----

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. 79.399.758

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los *diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)* en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuyo Notario *titular en propiedad el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER.*

se otorgó Escritura Pública de **COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN** que se consigna en los siguientes términos:-----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil ochenta (3.080) del veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011), de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: **1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos



noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA; 2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO SABANAGRANDE**

RESERVADO VIS y CONSTRUCTOR del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.113.541 expedida en Villeta y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil soltera sin union marital de hecho obrando en nombre propio quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** -----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y

NOTARÍA
BOGOTÁ D.C.
CUENTA Y TRES

beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRADE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL.** -----

4) PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre la UNIDAD PRIVADA -----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3) la cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRADE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera noventa y ocho A (98 A) NÚMERO QUINCE A – OCHENTA (15 A – 80) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C.,. El conjunto en mención se encuentra, integrado por quinientas cuatro (504) unidades de viviendas, desarrolladas en veintiún (21) torres de apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento veinte (120) son apartamentos tipo 6.2., ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 7.2. y ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 9.4.; cuenta con doscientos setenta y un (271) parqueaderos distribuidos así: ciento diecinueve (119) son privados para residentes, ciento veinticuatro (124) son comunales para residentes y veintiocho (28) parqueaderos para visitantes que incluyen tres (3) cupos para discapacitados; además se encuentra conformado por un edificio comunal de tres (3) pisos para equipamiento comunal con de portería, un (1) salón múltiple, salón de juegos, gimnasio y Bbq, depósito de basuras, terraza, tanque subterráneo de agua, cuarto de bombas, subestación eléctrica, sesenta (60) ciclisteros cubiertos y zonas verdes interiores, zonas comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRADE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación: -----

LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. CABIDA SUPERFICIARIA: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (15870.97 M2). LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 528 B hasta el mojón Número 531, pasando por los mojones Números 529, 529 A y 530 en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros (53.53m), diez punto



ochenta y seis metros (10.86m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m) y veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE:** Del mojón Número 531 hasta el

mojón Número 532 en segmentos de línea recta y distancias de sesenta punto cuarenta y cuatro metros (60.44m) y cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros (58.75m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con paramento de la Zona Verde Parque 3 A (Parque 3) de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón Número 532 hasta el mojón Número 532C, pasando por el mojón Número 532D en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho punto noventa metros (58.90m) y cuarenta y tres punto treinta y dos metros (43.32m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con la Alameda el Porvenir de la Urbanización y con el Lote Útil propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la misma Etapa 2 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón Número 532C hasta el mojón Número 528B o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento setenta y ocho punto treinta y siete metros (178.37m), lindando en toda esta extensión con el Lote Zona Verde - Cesión Publica (Adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 006521131800000000 y con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

LINDEROS ESPECIALES.

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3)

GENERALIDADES: Se localiza en el Cuarto Piso del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción:

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (53.46m²) que incluyen el AREA PRIVADA de Cuarenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados (48.93m²) y los MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES de Cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (4.53m²).

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor, tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y cocina con zona de ropas. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entepiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y tres metros (3.33m), uno punto veintitrés metros (1.23m) y dos punto dieciocho metros (2.18m) respectivamente, con apartamento del Interior 4 del Proyecto y con vacío sobre zona verde comunal. -----

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de ocho punto cero un metros (8.01m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y uno punto cuarenta y un metros (1.41m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal. -----

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veinte metros (0.20m), cero punto doce metros (0.12m) y tres punto noventa y cinco metros (3.95m) respectivamente, con el Apartamento Número 403 del Interior. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto setenta y tres metros (2.73m), uno punto dieciocho metros (1.18m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto veinte metros (0.20m), cero punto noventa y ocho metros (0.98m), cero punto veinte metros (0.20m) y cuatro punto dieciocho metros (4.18m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso comunal, con vacío sobre zona comunal de medidores y con el Apartamento Número 401 del Interior. -----

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. -----

Cenit: Placa de entepiso comunal al medio con el Quinto Piso del Interior y Nadir:

Placa de entepiso comunal al medio con el Tercer Piso del Interior -----



A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50C-1841098**, la cédula catastral número 006521131800000000 (mayor extensión) y coeficiente de copropiedad equivalente al 0,2089% de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: -----

- 1) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. -----
- 2) Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----
- 3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los

inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.-----

4) Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. -----

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.-----

6) Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.-----

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. -----

PARÁGRAFO CUARTO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos,



salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS** ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** asumirán ningún tipo de responsabilidad por

ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION – EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRADE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL manifiesta(n), conocer y aceptar que los apartamentos tipo 7.2. y 9.4., dentro del área construida entregada cuentan con un espacio disponible para construir un futuro baño. Las anteriores ampliaciones y/o modificaciones corren por cuenta, riesgo y costo de los futuros propietarios. Dichas obras en todos los casos deberán desarrollarse sujetándose a las especificaciones generales del conjunto, los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana.

PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL**

SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL cuenta con un cerramiento en tubo cuadrado de uno punto sesenta metros (1.60 mtrs) de altura, de acuerdo al detalle en el plano debidamente aprobado.-----

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos dos (1202) otorgada el nueve (9) de marzo de dos mil doce (2012) en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente registrada.-----

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: -----

1. Mediante escritura pública número mil novecientos trece (1.913) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010), otorgada en la notaria setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1619160, la sociedad **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**, realizó transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en calidad de beneficiario, del lote de terreno denominado **MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA**. Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, por medio de documento privado de fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010).-----
2. Mediante escritura pública número siete mil treinta y siete (7.037) del veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2.010), de la Notaría cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1619160, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, realizó división material del lote de terreno denominado



MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA dando origen entre otros al LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 de la urbanización PARQUE SANTA HELENA, al cual se le asignó el folio de

matricula inmobiliaria número 50C-1796234. -----

3. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, a desarrollarse sobre el predio denominado **LOTE MANZANA 2A SUPERMANZANA 2 - ETAPA 2**, contenida en la Resolución número LC 10-3-0855 del veintidós (22) de octubre de dos mil diez (2010), ejecutoriada el día cuatro (4) de noviembre de dos mil diez (2010), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Resolución No. 10-3-0855 del veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012) ejecutoriada el primero (1) de marzo de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C. -----

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.-

LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante la escritura pública tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C, La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de **CODENSA S.A.**



E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** Por lo anterior, **CODENSA S.A. E.S.P.**, tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de **CODENSA S.A. E.S.P.**, únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien **CODENSA S.A. E.S.P.**, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. -----

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la **UNIDAD PRIVADA** objeto de esta venta es la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$70.997.000,00) MONEDA CORRIENTE** -----

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por (EL) (LA) (LOS) **COMPRADOR (A,ES)** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma: -----

1. La suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 21.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: -----

1.1 La suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.300.000,00)**



MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios.

1.2 La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en **BANCO BCSC S.A.** y

que **LA VENDEDORA** declara recibida a entera satisfacción. -----

2) El saldo del precio, o sea la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$49.697.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede **BANCOLOMBIA S.A.**, (en lo sucesivo denominada **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO: **LA VENDEDORA** hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero,

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable.-----

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**.-----

PARÁGRAFO SEXTO: **LA VENDEDORA Y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que el producto del préstamo que se otorgue **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se abonado directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga a favor del banco y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**.-----

Aceptamos que el desembolso se efectuara una vez **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cumplan con los requisitos exigidos por el banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca si así lo autoriza **BANCOLOMBIA S.A.**--

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, hizo entrega real y material a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto descritos en el reglamento. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**-----

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados.-----



DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA

VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato ----- de

compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110325 de fecha diecisiete (17) de agosto dos mil once (2.011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. -----

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de

la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar:

1)En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----

2)En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: -----

2.1.)Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras,

del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.--

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. -----

2.3.) En el año siguiente a la entrega del inmueble **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas. -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. -----

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por la estabilidad de la Construcción. -----

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. -----

Presente(s) nuevamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n)



deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula **sexta** de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** reconocerá(n) y

pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula **sexta** de este contrato. e) Que autoriza(n) al **FONDO DE CESANTÍAS** en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las para que la suma correspondiente a cesantías sea girada a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. f) **LA VENDEDORA Y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que el producto del préstamo que se otorgue **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se abonado directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga a favor del banco y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**.-----

Aceptamos que el desembolso se efectuara una vez **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cumplan con los requisitos exigidos por el banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca si así lo autoriza **BANCOLOMBIA S.A.** g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecieron nuevamente **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES** de las condiciones civiles ya indicadas, y declararon que mediante la presente Escritura Pública constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegaren a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la

NOTARIA
CIFUENTES Y TRES
BOGOTÁ D.C.

Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. -----
No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser
perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido
mediante el presente contrato. -----

TERCERA PARTE

HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE:

BANCOLOMBIA S.A. PESOS

Comparecieron: **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.113.541 expedida en Villeta y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil soltera sin union marital de hecho, quien obra en nombre propio y quienes en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestaron: -----

PRIMERO: Que constituyen Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de Bancolombia S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble, conforme con el artículo 2438 y siguiente del Código Civil Colombiano:
APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3) EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A - OCHENTA (15 A - 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C., e identificado(os) con la(s) matrícula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) 50C-1841098 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona centro, cuya descripción de áreas, linderos tanto particulares como generales y demás especificaciones están ampliamente consignados en la primera parte de este instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos descritos en la primera parte de este instrumento la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A - OCHENTA (15 A - 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.,** del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, contenido en la Escritura Pública número mil doscientos dos (1202) otorgada el nueve (9) de marzo de dos mil doce (2012) en la Notaría



Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

SEGUNDO: Que Los Hipotecantes en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúan para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene los obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS - NIT. 830.053.700-6**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 49.697.000,00) MONEDA CORRIENTE** a un plazo de Quince (15) años en ciento ochenta (180) Cuotas mensuales mes vencido, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL HIPOTECANTE conjunta o separadamente contraiga en el futuro a favor de El Acreedor.

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogados bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o

firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s) Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, Los Hipotecantes certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declaran además: -----

- (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----
- (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo poseen real y materialmente y lo garantizan libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso Los Hipotecantes saldrán al saneamiento en los casos de ley; -----
- (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----



18



(d) que se comprometen a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a

satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la ley 1395 de 2010 o las normas que lo modifique o sustituyan-----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de Los Hipotecantes nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea cargado por El Acreedor obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.-----

NOTARIA
CALLE 125 N.º 10-10
BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el cliente no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.-----

OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurramos en mora en el pago de alguna de las obligaciones a nuestro cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes. -----
- b. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a nuestro cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----
- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz se concluya que la garantía no sea suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- g. Cuando Los Hipotecantes no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). -----
- h. Cuando (i) no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de Los Hipotecantes; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolsemos las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados.-----
- i. Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

j. Cuando incumplamos la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. -----

k Cuando llegaremos a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

m. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de Los Hipotecantes, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

n. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de Los Hipotecantes, amparadas con la presente hipoteca. -----

o. Cuando el bien dado en garantía se demerita, deja de ser garantía suficiente por cualquier causa o es gravado, enajenado en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de Los Hipotecantes cualquier

~~obligación pendiente de pago.~~

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO: Que Los Hipotecantes aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de Los Hipotecantes amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado y la vida de Los Hipotecantes. -----

DÉCIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y Los Hipotecantes haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con Los Hipotecantes a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éstos ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de Los Hipotecantes. En desarrollo de lo anterior Los Hipotecantes reconocen expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con Los Hipotecantes o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo



aprobado por El Acreedor a Los Hipotecantes sea cedido a otra entidad financiera a petición de Los Hipotecantes, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez Los Hipotecantes cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

DÉCIMO QUINTO: Declaramos que tenemos pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, el Acreedor nos esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a nuestro cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente: **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.621.703 expedida en Bogotá y manifiesto:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.938-8 (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial conferido por la Doctora **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO**, para el efecto, mediante Escritura pública Número tres mil ochocientos setenta y dos (3.872) del 8 de Julio de 2011 otorgada en la Notaria 29 de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

CUARTA PARTE
CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
POR: BANCOLOMBIA S.A.

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

Compareció: **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.621.703, expedida en Bogotá D.C., cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT. 890.903.938 – 8, Establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con el poder especial y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: -----
APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3) EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A – OCHENTA (15 A – 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número: **50C-1841098**, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante la escritura pública tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1796234 y sus derivados.-----

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de:
UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.859.210,00) MONEDA CORRIENTE -----

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen, -----



Nota. Se protocoliza carta de crédito de fecha: 02 de abril de 2012 expedida por **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 49.697.000,00)** MONEDA CORRIENTE -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.-----
 - 4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. -----
 - 5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
 - 6.- Solo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----
- Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. ----

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

Advertencia Notarial: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. -----

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.-

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. -----

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir



sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. -----

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público. -----

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. -----

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004
PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS
INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro). -----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. -----

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. -----



NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo

previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. -----
ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN
LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD
JURIDICA Y LA CONFIANZA.-----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO SE INDAGA A LA VENEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.-----

El Notario indagó a (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR (A,ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éstos últimos manifestaron responder bajo la gravedad de juramento: -----

- a.) Que su estado civil es soltera sin union marital de hecho -----
- b.) Que NO poseen otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. -----

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

c.) Por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, **NO CONSTITUYE**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta -----
LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó a los Hipotecantes, previos las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, quienes responden BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

1. Que su estado civil es: soltera sin union marital de hecho -----
2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está afectado a Vivienda Familiar. -----

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997. (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR (A,ES) bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquieren el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. -----

1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DOCE (2012).
NÚMERO DE FORMULARIO: 2012301010001913813-----

PREIMPRESO: 51038080165395 -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 98 A 15 A- 60-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1796234-----

CEDULA CATASTRAL: 006521141800000000-----

VALOR AUTO AVALUÓ: \$4.756.848.000-----

VALOR CANCELADO: \$25.617.000.00-----

FECHA DE PAGO: 14 DE MARZO DE 2012-----

RECIBIDO CON PAGO -----

Nota. Original protocolizado en la Escritura Pública número *Dos mil ochocientos noventa y siete (2897)* de fecha *quince (15) de mayo* ----- del dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del círculo de Bogotá, D.C..-----



2.- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe contribución de valorización general y/o local, que afectan al inmueble, por tal razón se protocoliza el Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial No. 343590 con relación al inmueble ubicado en la KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402

Fecha de expedición: 14-05-2012

Fecha de vencimiento: 12-08-2012

Nota: Se protocoliza Estado de Cuenta con Numero de consulta 2012-95676 y Certificación de pago de impuesto predial de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 conforme a la Circular del quince (15) de julio de dos mil once (2011) puntos 2.2.2. y 2.2.3. de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ADVERTENCIA NOTARIAL

Nota. 1. El Notario advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1995 Art. 231.).

Nota. 2. El notario advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca y Constitución de Patrimonio de Familia, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970).

Nota 3. el suscrito Notario Cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá D.C. deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y demás normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico esta al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización tratándose de un proyecto de vivienda nueva cuyo reglamento de propiedad horizontal que da origen a los folios de matrícula inmobiliaria individuales para cada unidad de vivienda solo se protocoliza el del último año fiscal, con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales. -----

Nota El notario cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá D.C., deja expresa constancia que ha consultado el estado de cuenta del(los) predio(s) identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula No. 50C-1619160 (Mayor Extensión) el cual se anexa y protocoliza en la presente escritura pública con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRÍCULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. -----

7700200188593, 7700200062190,

7700200188630,

7700200188678,

7700200188715,

7700200188753,

7700200188647,

7700200195379,

7700200188722,

7700200188760,

7700200188616,

7700200188654,

7700200188692,

7700200188739,

7700200188777

7700200188623,

7700200188661,

7700200188708,

7700200188746,

Enmendado Sexta ----- si vale

Enmendado: "7700200062190" si vale.

\$ 245.645.00 -----

Derechos Notariales:

Resolución No. 11439 de fecha Diciembre 29 de 2011 modificada por la Resolución

No. 0937 de fecha Febrero 6 de 2012 -----

Superintendencia de Notariado y Registro

\$ 9.635.00 -----

Fondo Nacional del Notariado y Registro

\$ 9.635.00 -----

I.V.A.

\$ 98.959.00 -----

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

3006 2012

Bogotá, Lunes, 02 abril 2012

Número de identificación: 21113541
Caso: 1015485
Producto de Crédito: HSN

Señor(a):
BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1015485 ha sido aprobada por un valor de \$49,697,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CRA 98 A NO. 15 A-60 APTO 402 INT 3 TIPO 7 SABANAGRANDE RESERVADO 4, BOGOTÁ. Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
Las escrituras deberán ser firmadas por: BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
Firma como avalista:

DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

OK LEGALIZACIÓN

FECHA: 17-04-12

VALIDO HASTA

11 JUN 2012

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

REVISION DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO

CONSTRUCTOR

BOLIVAR-SABANA GRANDE RESERVADO 4

DIRECTO

Bancolombia

EJECUTIVO MYRIAM JEANETE GUERRERO
 CODIGO HSN
 CEDULA 21113541
 CASO 1015485
 RD.
 VALOR \$ 49,697,000.00

SEGUROS	SI	X	NO	
SEGUROS GRABADOS	SI		NO	X
PRESENTA VISITA MEDICO	SI		NO	X
SOPORTE EXAMENES MEDICOS	SI		NO	X

CTA AHORROS PARA DEBITO 31-821892-85

VALOR AVALUO COMERCIAL \$ 74,373,600.00

PAGARE	SI				FALTA
FIRMA POR PODER	PESOS	X	UVR		FALTA
TIPO DE PAGARE	SI		NO	X	FALTA
DECRETO 1143	SI		NO	X	FALTA
OTRO SI CAMBIO DE TASA	SI		NO	X	FALTA
CARTA DE INSTRUCCIÓN	S/A	X	NO		FALTA
AUTORIZACION DE DESEMBOLSO					

NOMBRE TITULAR
 CÉDULA

NOMBRE COTITULAR
 CÉDULA

NOMBRE AVALISTA
 CEDULA

NOMBRE COTITULAR (2)
 CEDULA

NOMBRE ASESOR

FECHA DE REVISION

OBSERVACIONES PENDIENTES PARA DESEMBOLSO:

BOLETA DE REGISTRO

ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE

BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
 21,113,541

BANCOLOMBIA.
 Bogota - Of. 3710012 Sección Garantías B/ta
 LUDY N. SANCHEZ
 18/04/2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

3006

2012

KL

PIN DE SEGURIDAD:

BcrAAATOHAAOAPJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1841098
Cédula Catastral: SIN
CHIP: 00000227259
Fecha de expedición: 14-05-2012
Fecha de Vencimiento: 12-08-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION
PAGOS EN MY EXT **BL 740000000000012962/ 7401000...12962/ 7402...12962 ***AC 180/2005 FASE I -
MAYOR EXTENSION CHIP AAA0186HSAF CANCELO 32,932.54

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 343590

DOMIDUITS01CC01:cmbernal2/CMBERA

PHDIAZRO1

MAY-14-12 12:09:09

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

VUR



3006 2012
Su Notaria 53
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Eduardo Vergara Wiesner

27

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1619160
Referencia Catastral: AAA0186HSAF
Cédula Catastral: 006521141800000000
No. Consulta: 2012-95676
Fecha: 27-04-2012 8:16 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		NO APLICADO		
2011	X		NO APLICADO		X
2010	X		NO APLICADO		X
2009	X		NO APLICADO		X
2008	X		NO APLICADO		X
2007	X		NO APLICADO		X
2006	X		NO APLICADO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIA 53

BOGOTÁ D.C.

190.144.119.265

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Distrital de Impuestos Consulta de Pagos a través de Internet																
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda	Dirección Distrital de Impuestos Consulta de Pagos a través de Internet Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2															
	Fecha: 28/04/2012 Hora: 10:51:07															
<table><tr><td>CHIP:</td><td>AAA0186HSAF</td></tr><tr><td>AÑO GRAVABLE:</td><td>2009</td></tr><tr><td>NÚMERO DE FORMULARIO:</td><td>2009101010001163411</td></tr><tr><td>FECHA PRESENTACIÓN:</td><td>15/05/2009</td></tr><tr><td>NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO:</td><td>07231700021931</td></tr><tr><td>ENTIDAD RECAUDADORA:</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr><tr><td>INDICADOR DE PAGO:</td><td>CON PAGO</td></tr></table>			CHIP:	AAA0186HSAF	AÑO GRAVABLE:	2009	NÚMERO DE FORMULARIO:	2009101010001163411	FECHA PRESENTACIÓN:	15/05/2009	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO:	07231700021931	ENTIDAD RECAUDADORA:	BANCOLOMBIA	INDICADOR DE PAGO:	CON PAGO
CHIP:	AAA0186HSAF															
AÑO GRAVABLE:	2009															
NÚMERO DE FORMULARIO:	2009101010001163411															
FECHA PRESENTACIÓN:	15/05/2009															
NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO:	07231700021931															
ENTIDAD RECAUDADORA:	BANCOLOMBIA															
INDICADOR DE PAGO:	CON PAGO															
IMPRIMIR REGRESAR																
Nota: Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.																
Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195 webmaster@shd.gov.co • N.º. 899.999.061-9 Bogotá, Colombia																

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

3006 2012



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 28/04/2012
Hora: 10:52:16

CHIP: AAA0186HSAF

VIGENCIA NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO ENTIDAD RECAUDADORA FECHA DE PRESENTACIÓN INDICADOR PAGO
2008 07231740005010 BANCOLOMBIA 15/05/2008 CON PAGO

[IMPRIMIR](#) [REGRESAR](#)

Nota:

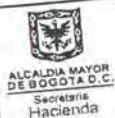
Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Colombia

<http://190.255.40.51/sitj/eventdispatcher.jsessionid=0ab4800c30d9392c59ca74fc4dcd8fe...> 28/04/2012

NOTARIA
CINQUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 28/04/2012
Hora: 10:49:08

CHIP:	AAA0186HSAF
AÑO GRAVABLE:	2011
NÚMERO DE FORMULARIO:	2011101010002189101
FECHA PRESENTACIÓN:	10/06/2011
NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO:	12080052377864
ENTIDAD RECAUDADORA:	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA
INDICADOR DE PAGO:	CON PAGO

[IMPRIMIR](#) [REGRESAR](#)

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 28/04/2012
Hora: 10:50:16

CHIP: AAA0186HSAF
AÑO GRAVABLE: 2010
NÚMERO DE FORMULARIO: 2010201013000735536
FECHA PRESENTACIÓN: 04/03/2010
NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO: 51025080052427
ENTIDAD RECAUDADORA: BANCO DAVIVIENDA
INDICADOR DE PAGO: CON PAGO

[IMPRIMIR](#) [REGRESAR](#)

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

<http://190.255.40.51/sitj/eventdispatcher.jsessionid=0ab4800c30d9392c59ca74fc4dcd8fe...> 28/04/2012



AÑO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2012301010001913813

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN ☒ CORRECCIÓN ☐ SOLAMENTE PAGO ☐

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0186HSAF	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1796234
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO	
5. TERRENO (M2) 15870.97	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 2063.23
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	7. TARIFA 6.00
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 134 72 31	8. AJUSTE 78,000
9. EXENCIÓN 0.00	
FECHAS LÍMITES DE PAGO	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	11. IDENTIFICACIÓN NIT 8605134931
14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
15. IMPUESTO A CARGO	Hasta 04/05/2012
16. SANCIONES	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	AA 4,756,848,000
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	FU 28,463,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	VS 0
G. SALDO A CARGO	
19. TOTAL SALDO A CARGO	
H. PAGO	AT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA
Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES
DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	2. NIT ☒ Cédula ☐ 860.513.493-1
3. Representante legal de la persona jurídica ANA CRISTINA PARDO OCHOA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 186073
5. Dirección comercial CALLE 134 No. 72 - 31	6. Teléfonos 6258330 Ext: 1223
	7. Correo electrónico Angela.lopez@constructorabolivar.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2 A	9. Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. 21 INTERIORES.
9. Tipo de viviendas Aptos ☒ Casas ☐ Lotes ☐	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CRA 98 A No 15 A -60
11. Número de viviendas 504 APTOS	12. Localidad FONTIBON
12. UPZ 77 -ZONA FRANCA	Curaduría TRES (3)

[illegible]

- complementarios.


 JORGE ALEXANDER CHAPARRA
 NOTARIO 33 ENCARGADO
 CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 27 ABR 2012

27 APR 2012

CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia.

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 10-3 08551 3
29 FEB 2012 01 MAR 2012 04 NOV 2012

Nº DE RADICACIÓN

11-3-2735

PÁGINA

4

FECHA DE RADICACIÓN

21-Sep-2011

La Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C., María Esther Peñaloza Leal, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección KR 98 A 15 A 80 (ACTUAL) - Chlp: AAA0186HSAF - Matrícula Inmobiliaria: 50C1796234 de la localidad 9 de Fontibón - para la modificación sustancial del proyecto denominado SABANAGRANDE RESERVADO 4, que consiste en la modificación de la implantación general del proyecto, se disminuyen las zonas verdes y recreativas consideradas equipamiento comunal privado, se aumentan 13 cupos de parqueo privados, se disminuyen 3 cupos de parqueo para visitantes, se realiza el ajuste de las áreas y tipos de los apartamentos sin modificar el diseño arquitectónico y estructural aprobado, se disminuye en 42,68 m² el área total del proyecto, se reorganizan las unidades estructurales, se ajustan los índices de ocupación y construcción y se incorpora un baño para discapacitados y un salón múltiple en el primer piso del salón comunal. Con estas intervenciones, el proyecto consta de 7 bloques de apartamentos (21 interiores) en 6 pisos de altura, para 504 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, una edificación en 3 pisos de altura para equipamiento comunal privado, una edificación en un piso de altura para cuarto de basuras, una edificación en un piso de altura para subestación (cuarto técnico) y una edificación en un piso de altura para bicicletas y cuarto de bombas; cuenta con 243 cupos de parqueo para residentes (124 comunales y 119 privados), 28 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 3 son para discapacitados y 60 bicicletas. En la Licencia de Construcción N° LC10-3-0855 de 22-oct-10 se autorizó el cerramiento de antejardín y la solución alternativa de vivienda adaptada para la población con algún grado de discapacidad. Los demás aspectos contenidos en la licencia de construcción objeto de modificación, se mantienen. Se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para someter el proyecto "SABANAGRANDE RESERVADO 4" al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Propietarios: CONSTRUCTORA BOLIVAR S A (FIDEICOMITENTE), Identificación: 860513493-1. Constructor responsable: JORGE SANCHEZ (Identificación: 19979572, Matrícula: 2520212152). Urbanización: PARQUE SANTA HELENA - ETAPA 2, Manzana: MZ-2A Lote(s): UNICO, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 67/1990	a. UPZ No. 77 (Zona Franca)	b. COD: 0	c. EJE: —	d. PL 1:5000: 19
e. AREA ACTIVIDAD: URBANA INTEGRAL	f. ZONA: MULTIPLE	g. MODALIDAD:	h. INUNDACIÓN: Media	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: ZONA 4
g. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION URBANISTICA	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: ZONA 4	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: ZONA 4	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A					
2.2 USOS			2.3. ESTACIONAMIENTOS		DEMANDA
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRV / RESID.	VISIT / PUBLICOS	D
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	504	243	28	
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	504	243	28	

3. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS CONSTRUIDAS	Obras Nuevas	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento	TOTAL
LOTE	15870,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.121,30
SOTANO (S)	NO PLANTEA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMI SOTANO	NO PLANTEA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	4908,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	22213,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	27.121,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.121,30
LIBRE PRIMER PISO	10.962,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.962,83
					27.163,98				27.163,98
									menos AREA DISMINUIDA: 42,68
									27.121,30 M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 106,33

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO	4.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO
a. No PISOS HABITABLES	a. ANTEJARDIN	b. AISLAMIENTO
b. ALTURA MAX EN METROS	3.00 SOBRE KR 98A	ENTRE EDIFICACIONES
c. SOTANO	NO APLICA	CONTRA PREDIOS VECINOS
d. SEMISOTANO		
e. No EDIFICIOS	b. CERRAMIENTO	
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	Altura: 1,60 mts - Longitud: 486,33 mts	
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.		
h. INDICE DE OCUPACION	c. VOLADIZO	
i. INDICE DE CONSTRUCCION	NO PLANTEA	
4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	d. RETROCESOS	
DESTINACION	h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA	
ZONAS RECREATIVAS	ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS	
SERVICIOS COMUNALES	4.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO	
ESTACIONAM. ADICIONALES	a. TIPOLOGIA:	
	aislada	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Planos Alinderamiento / Proyecto División

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Requiere supervisión técnica según Título I de la NSR-98 y Decreto 1469 de 2010. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. El predio no es objeto de participación en plusvalía, según Decreto 288 del 8 de julio de 2002 (Plan Parcial). Ver sello de observaciones en el plano R-EG-01 de arquitectura.

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente, si aún no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 47 Dto 1469/10. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no se han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 49 Dto. 1469/10, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Deplusvalía No. 51025080105571 del 29-Feb-12 (\$0.000)

Contra el acto de la Administración procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Aprobación Curaduría Urbana 3 - Arq. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Prof responsable	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA (P)

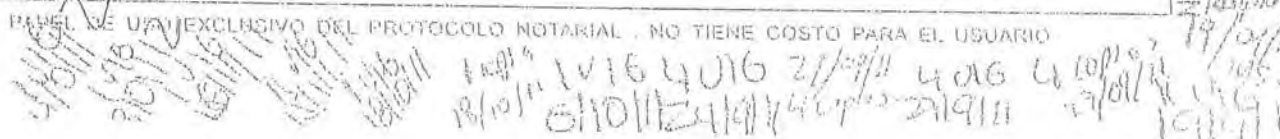
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACTUALIZADO: ABRIL DE 2011

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sísmo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sísmo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1193/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencias de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 61 - El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008.
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. ☐ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. ☐ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1, Decreto 033 de 1998). ☐ Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. ☐ Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.





39.026.966 expedida en Cienaga (Magdalena), **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.758 expedida en **Bogotá D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.081.600 expedida en **Bogotá D.C.**, **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.218 expedida en **Bogotá D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.413.055 expedida en **Bogotá D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: -----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** -----

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.-----

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** Suscriban las promesas de compraventa, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de documento que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que forman los proyectos de construcción, así como las actas de promulgación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.-----

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** -----

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,



3006 2012

5x



respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general

ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

SEGUNDA SECCION.

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en Ciénaga (Magdalena), **ESTEBAN VALENCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en Bogotá D.C., **DIANA PATRICIA MARIANO JUTIN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en Bogotá D.C., **NINI JOHANNA GARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en Bogotá D.C., y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogota D.C.
Copie

52.413.055 expedida en **Bogotá D.C.**, para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que a continuación se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**---. -----

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--- así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.-----

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.-----

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es constructora, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la totalidad del precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco por la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.-----

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011

HORA 08:08:48

R030406441

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CEL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CEL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO 1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. --- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR --- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

8293

17-XII-1.984

29 BTA

4-III-1.985-166-435

9677

18-XI-1.985

29 BTA

6-XII-1.985-167-697

358

30-IV-1.986

29 BTA

3-III-1.986-168-840

9687

28-X-1.988

29 BTA

8-XI-1.988-169-652

347

25-V-1.989

29 BTA

13-II-VI-1989-170-957

REPUBLICA DE COLOMBIA

27 ABR 2012

JORGE ALEXANDER CHAPARNO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

9311	9- XI- 1.990	29 BTA 16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA 2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICAR:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES, PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, VENDER, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011

HORA 08:08:48

R030406441

PAGINA: 2 de 4

CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA. - PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR CAPITAL AUTORIZADO \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES 2,500,000
VALOR NOMINAL \$10.00

VALOR CAPITAL SUSCRITO \$23,479,946.82
NO. DE ACCIONES 2,347,994
VALOR NOMINAL \$10.00

VALOR CAPITAL PAGADO \$23,479,946.82
NO. DE ACCIONES 2,347,994
VALOR NOMINAL \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA	C.C. 00000024483001

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

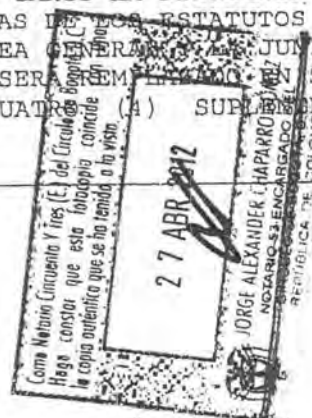
NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PRASCA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA	C.C. 000000052081600

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REPRESENTADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
129 ABR 2011
MIGUEL ANTONIO ELIZABETH FERNANDEZ
NOTARIO 72





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011

HORA 08:08:48

R030406441

PAGINA: 3 de 4

300 40 3080

57

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIEN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIE CON LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSIÓN, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO C.C. 000000019136891
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON

IDENTIFICACION

C.C. 000000005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN EL LIBRO RA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.924 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

RG304064411 PAGINA: 4 de 4

CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.962 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003700 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

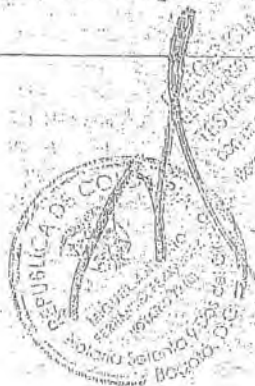
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



29 ABR 2011
MANUEL ALFONSO GARCIA
BOGOTA D.C.



NOTARIA
CUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

José Manuel Esteban Q



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



30046308012
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPIERO

3 DE FEBRERO DE 2012

HORA 08:15:37

BOGOTA 00000000

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

N.I.T. : 800132281-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : PHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STAF. FE DE STA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8-III-1993	18-STAF. STA.	24-III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42-STAF. STA.	29-IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.		2000/07/31	00738868
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.		2003/11/26	00908016
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS
CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y
RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

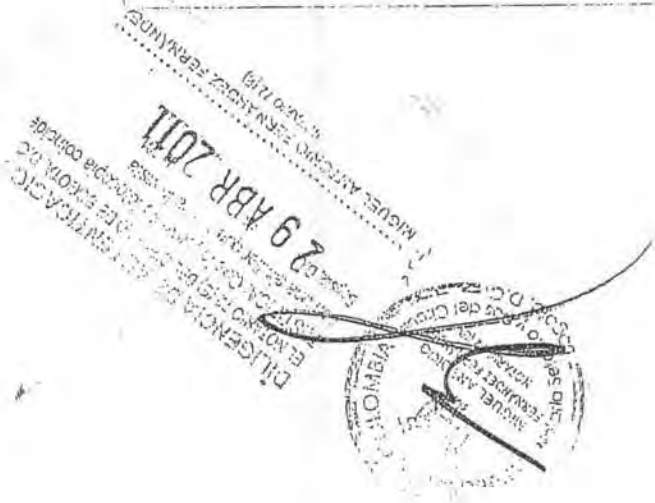
QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SILDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL N
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011

HORA 08:15:37

R030406568

PAGINA: 2 de 2

NOMBRE
REVISOR FISCAL
KPMG LTDA

IDENTIFICACION

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

N.I.T. 000008600008464

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA

IDENTIFICACION

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000020370496

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000080500620

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 300 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

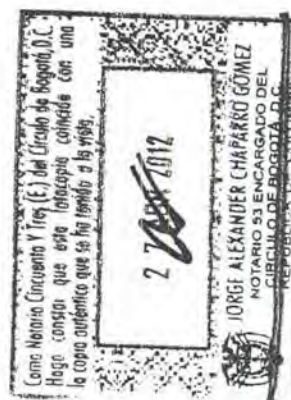
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

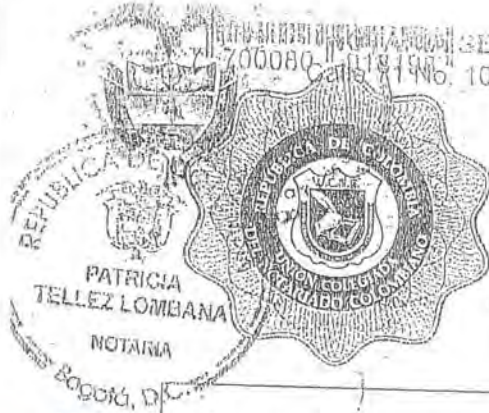
José Manuel Esteban D



DI. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
29 APR 2012
DI. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
29 APR 2012



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



3006 2012 6

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para

obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los CUATRO (04) días del mes de **ENERO** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C..

C.C. Archivo

JOHANNA TOLOZA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3006

2012

67

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012

HORA 13:22:33

R033418079

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 153804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTR S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-107
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-14
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-18
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338



9311	9- XI- 1.990	29 BTA 16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA 2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

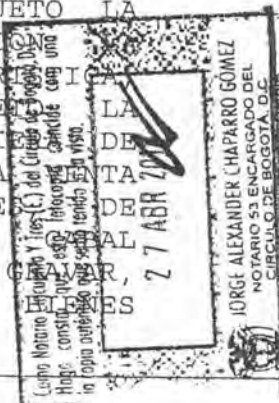
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

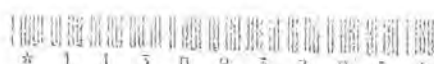
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2006

2012

4 DE ENERO DE 2012

HORA 13:22:33

R033418079

PAGINA: 2 de 4

CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

CORTES KOTAL MIGUEL

SEGUNDO RENGLON

LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS

TERCER RENGLON

ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

IDENTIFICACION

C.C. 000000079148372

C.C. 000000079282933

C.C. 000000079282933



NOTARIA
CUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PRASCA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA	C.C. 000000052081600

CERTIFICA:

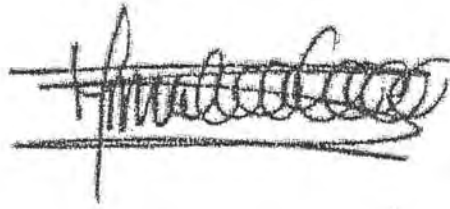
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

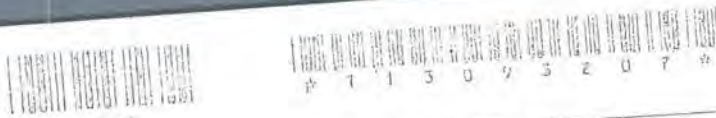
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REEMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES.



EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012

HORA 13:22:37

2012

R033418079

PAGINA: 4 de 4

EDAD.

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR



NOTARIA
ENCUENTRA VERES
DE BOGOTA D.C.

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

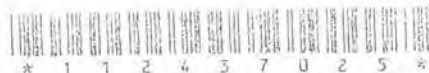
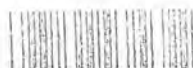
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ausem





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE AMERICAS

20 DE ENERO DE 2012

HORA 11:06:04

R033536867

PAGINA: 2 de 2

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

FULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA

C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ESTUPIÑAN SANDOVAL ALBA ROCIO

C.C. 000000052305947

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA.



NOTARIA
CUENTA Y TRES
BOGOTA D.C.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y DOS (3.872) --- 3006 ---
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.
A: LEDA MARIA MALAGÓN RESTREPO.

2012

O.A.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia,
República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de julio --
de dos mil once (2.011), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de
Medellín, de la cual es notario encargado HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO --

compareció el doctor AUGUSTO RESTREPO GOMEZ, mayor de edad, vecino de
Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 71.616.041, y dijo:-----

PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE
ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de
BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domiciliado en Medellín,
constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944,
protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945
otorgada en la Notaria Primera de Medellín, circunstancias que acredita con
certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual
presenta para su protocolización con este instrumento.-----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a
LEDA MARIA MALAGÓN RESTREPO, mayor de edad, vecina de Bogotá,
identificado con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 de Bogotá para que
en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. otorgue poderes a los
abogados externos de la entidad para desafectar de las hipotecas de mayor
extensión y constituir hipotecas a favor de ésta.-----

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos,
documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal
cumplimiento del mandato conferido.-----

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.-----

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por
la doctora MARIA PAULINA ANGEL, mediante correo electrónico.-----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la
totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario.

En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento.

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del señor **AUGUSTO RESTREPO GOMEZ** representante legal **BANCOLOMBIA S.A.**, en la carrera 48 numero 26-85 Torre Sur 9E, de la nomenclatura oficial de Medellín, (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983).

Derechos notariales \$ 44.000. Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$7.400.

Iva \$ 12.853 - - - Resolución 11621 Y 11903 de 2010.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: 7700122164187.

Así se firman:

ESPACIO EN BLANCO

x *Augusto Restrepo Gomez*

AUGUSTO RESTREPO GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A., EN SU CALIDAD DE

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT. No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

Hernán Alvarado
HERNÁN ALVARADO
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDÉLLIN - ENCARGADO



Superintendencia Financiera de Colombia

2012

REGTARIA VERBII
Dr. Juan Alberto Valle

2

[illegible]

El Ministerio Veintinueve del Cirujano
de Medicina. En la que se
encuentra el cuerpo del cadáver
- 6 JULY 2011
JUAN ALVARO VALLADO-ALONSO
NOS. 1971-1981

HERNAN ALONSO
GILBERTO VALLEJO
Molina Cruz, 20

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

Como Notario Cincuenta y Tres (E.) del Circuito de Bogotá, D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con una
la copia auténtica que se ha tenido a la vista.

27 ABR 2012

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GÓMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 6 JUL. 2011
 Valles de Tebón
 NOTARIA VENTURERO
 HERNÁN ALONSO
 GUTIÉRREZ VALLEJO
 Notario Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

2006

2012

NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. Juan Alvaro Vallejo

NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO DEL CARGO	FECHA DE FIN DEL CARGO	CC	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
Luis Fernando Muñoz Cussó	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
José Alberto Velásquez	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Rodríguez	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Ricardo Muñoz	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
María Olga Gutiérrez	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Agustín Martínez	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
María Adelaida Rodríguez	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Mauricio Garmillo	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Ingrid Roldán	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Germán Delgado	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Gustavo Pineda	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
María Fátima Rojas	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Diana María Rojas	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Nancy Rodríguez	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Claudia Camacho	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
María Fernanda	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Juan Carlos	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Germán	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
José	Superintendencia Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial
Superintendencia	Financiera de Colombia	24/06/1998	24/06/2005	CC-19105086	Representante Legal Judicial

El Notario Veniente del Circulo de Mod. 111. Da fe que este documento es copia fiel tomada de la original que tiene a la vista

- 8 JUL. 2011

Juan Alvaro Vallejo

NOTARIO

HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

Como Notario Cincuenta Y Tres (E.) del Circulo de Bogotá, D.C. Haga constar que esta fotocopia coincide con una copia auténtica que se ha tenido a la vista.

27 ABR 2012

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ

NOTARIO

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Como Mariano Cuenca Y Ties (E) del Circulo de Bogotà, D.C.
 Hago constar que esta fotografía coincide con una
 la copia autentica que se ha expuesto a la vista.

27 FEB 1971

1968 MAR 27 11:51 AM
 1968 MAR 27 11:51 AM
 1968 MAR 27 11:51 AM

- 6 JUL 2011
 Juan Alvarado Salgado Tobón
 HERNÁN ALOD
 GUTIÉRREZ VALLEJO
 Molino Encendido

76

NOTED BY
FR. JAMES A. JONES

El Notario Vintimiero del Circolo
de Manassini. Da te que este
documento es copia del original
de un "original" que me es en vista

NOTA: 1. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

HERNAN ALONSO
GUTIERREZ VALLEJO
Molero Encargado

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

Como Notario Cincuenta Y Tres (E.) del Circulo de Bogota, D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con una
la copia autentica que se ha venido a la vista.

2 MAR 2012

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

[illegible]

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Como Molise Concursato y Fes (C.) del Circulo de Bogota D.C.
Hago constar que esta fotocopia coincide con una
la copia original que se ha usado a la vista.

2 MAR 2012

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL
CIRCULO DE REGISTROS
REPUBLICA DE COLOMBIA

documento de copia
de su "original" para fines de la vista.
- 6 JUL. 2011
J. J. ALVAREZ VALLEJO TABÓN
M. J. GUTIÉRREZ VALLEJO
HÉRNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
Notario Encargado

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel copia que se expide tomada del original de la Escritura Publica Número 3.872 de Fecha 8-07-2011. Consta de (6....) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO
Medellin 11 JUL 2011

2017
NOTARIA VEINTINUEVE
DE JUAN ALVARO VALLEJO TORON

28



[Handwritten signature]



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, 10 de Mayo 2012

3006 2012

Señor

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Asunto: Poder especial

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 de Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**; establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante la escritura pública 388 del 24 de enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera de Medellín, varias veces reformada, en mi calidad de apoderado especial, en ejercicio de sus funciones, plenamente facultado por los estatutos sociales para firmar el presente documento; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.621.703 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 145.406 del CSJ, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúe los actos y contratos que se relacionan más adelante, sobre los inmuebles pertenecientes al Proyecto Inmobiliario denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la CARRERA 98 A No. 19 A 80, construido sobre el lote de terreno, con cédula catastral en mayor extensión número 00652991800000000, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C - 1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, folio de matrícula del cual se originan los siguientes inmuebles.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	INMUEBLE
1840918	PARQUEADERO NO. 38
1840919	PARQUEADERO NO. 39
1840920	PARQUEADERO NO. 40
1840921	PARQUEADERO NO. 41
1840922	PARQUEADERO NO. 42
1840923	PARQUEADERO NO. 43
1840924	PARQUEADERO NO. 44
1840925	PARQUEADERO NO. 45
1840926	PARQUEADERO NO. 46
1840927	PARQUEADERO NO. 47

NOTARIA
CIRCUNTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

1840928	PARQUEADERO NO. 53
1840929	PARQUEADERO NO. 54
1840930	PARQUEADERO NO. 55
1840931	PARQUEADERO NO. 56
1840932	PARQUEADERO NO. 57
1840933	PARQUEADERO NO. 58
1840934	PARQUEADERO NO. 59
1840935	PARQUEADERO NO. 60
1840936	PARQUEADERO NO. 61
1840937	PARQUEADERO NO. 62
1840938	PARQUEADERO NO. 63
1840939	PARQUEADERO NO. 64
1840940	PARQUEADERO NO. 65
1840941	PARQUEADERO NO. 66
1840942	PARQUEADERO NO. 67
1840943	PARQUEADERO NO. 68
1840944	PARQUEADERO NO. 69
1840945	PARQUEADERO NO. 70
1840946	PARQUEADERO NO. 71
1840947	PARQUEADERO NO. 72
1840948	PARQUEADERO NO. 73
1840949	PARQUEADERO NO. 74
1840950	PARQUEADERO NO. 75
1840951	PARQUEADERO NO. 76
1840952	PARQUEADERO NO. 77
1840953	PARQUEADERO NO. 78
1840954	PARQUEADERO NO. 79
1840955	PARQUEADERO NO. 80
1840956	PARQUEADERO NO. 81

1840957	PARQUEADERO NO. 108
1840958	PARQUEADERO NO. 109
1840959	PARQUEADERO NO. 110
1840960	PARQUEADERO NO. 111
1840961	PARQUEADERO NO. 112
1840962	PARQUEADERO NO. 113
1840963	PARQUEADERO NO. 114
1840964	PARQUEADERO NO. 115
1840965	PARQUEADERO NO. 124
1840966	PARQUEADERO NO. 125
1840967	PARQUEADERO NO. 126
1840968	PARQUEADERO NO. 127
1840969	PARQUEADERO NO. 128
1840970	PARQUEADERO NO. 129
1840971	PARQUEADERO NO. 130
1840972	PARQUEADERO NO. 131
1840973	PARQUEADERO NO. 132
1840974	PARQUEADERO NO. 145
1840975	PARQUEADERO NO. 146
1840976	PARQUEADERO NO. 147
1840977	PARQUEADERO NO. 148
1840978	PARQUEADERO NO. 149
1840979	PARQUEADERO NO. 150
1840980	PARQUEADERO NO. 151
1840981	PARQUEADERO NO. 152
1840982	PARQUEADERO NO. 153
1840983	PARQUEADERO NO. 154
1840984	PARQUEADERO NO. 155
1840985	PARQUEADERO NO. 156
1840986	PARQUEADERO NO. 157
1840987	PARQUEADERO NO. 158
1840988	PARQUEADERO NO. 159
1840989	PARQUEADERO NO. 178
1840990	PARQUEADERO NO. 179
1840991	PARQUEADERO NO. 180
1840992	PARQUEADERO NO. 181
1840993	PARQUEADERO NO. 182
1840994	PARQUEADERO NO. 183
1840995	PARQUEADERO NO. 184
1840996	PARQUEADERO NO. 195
1840997	PARQUEADERO NO. 196
1840998	PARQUEADERO NO. 197
1840999	PARQUEADERO NO. 198
1841000	PARQUEADERO NO. 201
1841001	PARQUEADERO NO. 202
1841002	PARQUEADERO NO. 203



3006

201208

1841003	PARQUEADERO NO. 204
1841004	PARQUEADERO NO. 205
1841005	PARQUEADERO NO. 206
1841006	PARQUEADERO NO. 207
1841007	PARQUEADERO NO. 208
1841008	PARQUEADERO NO. 209
1841009	PARQUEADERO NO. 210
1841010	PARQUEADERO NO. 211
1841011	PARQUEADERO NO. 212
1841012	PARQUEADERO NO. 213
1841013	PARQUEADERO NO. 226
1841014	PARQUEADERO NO. 227
1841015	PARQUEADERO NO. 228
1841016	PARQUEADERO NO. 229
1841017	PARQUEADERO NO. 230
1841018	PARQUEADERO NO. 231
1841019	PARQUEADERO NO. 232
1841020	PARQUEADERO NO. 233
1841021	PARQUEADERO NO. 234
1841022	PARQUEADERO NO. 235
1841023	PARQUEADERO NO. 236
1841024	PARQUEADERO NO. 237
1841025	PARQUEADERO NO. 250
1841026	PARQUEADERO NO. 251
1841027	PARQUEADERO NO. 252
1841028	PARQUEADERO NO. 253
1841029	PARQUEADERO NO. 254
1841030	PARQUEADERO NO. 255
1841031	PARQUEADERO NO. 256
1841032	PARQUEADERO NO. 257
1841033	PARQUEADERO NO. 258
1841034	PARQUEADERO NO. 259
1841035	PARQUEADERO NO. 260
1841036	PARQUEADERO NO. 261
1841037	APARTAMENTO 101 INTERIOR 1
1841038	APARTAMENTO 102 INTERIOR 1
1841039	APARTAMENTO 103 INTERIOR 1
1841040	APARTAMENTO 104 INTERIOR 1
1841041	APARTAMENTO 201 INTERIOR 1
1841042	APARTAMENTO 202 INTERIOR 1
1841043	APARTAMENTO 203 INTERIOR 1
1841044	APARTAMENTO 204 INTERIOR 1
1841045	APARTAMENTO 301 INTERIOR 1
1841046	APARTAMENTO 302 INTERIOR 1
1841047	APARTAMENTO 303 INTERIOR 1
1841048	APARTAMENTO 304 INTERIOR 1
1841049	APARTAMENTO 401 INTERIOR 1
1841050	APARTAMENTO 402 INTERIOR 1
1841051	APARTAMENTO 403 INTERIOR 1
1841052	APARTAMENTO 404 INTERIOR 1
1841053	APARTAMENTO 501 INTERIOR 1
1841054	APARTAMENTO 502 INTERIOR 1
1841055	APARTAMENTO 503 INTERIOR 1
1841056	APARTAMENTO 504 INTERIOR 1
1841057	APARTAMENTO 601 INTERIOR 1
1841058	APARTAMENTO 602 INTERIOR 1
1841059	APARTAMENTO 603 INTERIOR 1
1841060	APARTAMENTO 604 INTERIOR 1
1841061	APARTAMENTO 101 INTERIOR 2
1841062	APARTAMENTO 102 INTERIOR 2
1841063	APARTAMENTO 103 INTERIOR 2
1841064	APARTAMENTO 104 INTERIOR 2
1841065	APARTAMENTO 201 INTERIOR 2
1841066	APARTAMENTO 202 INTERIOR 2
1841067	APARTAMENTO 203 INTERIOR 2
1841068	APARTAMENTO 204 INTERIOR 2
1841069	APARTAMENTO 301 INTERIOR 2
1841070	APARTAMENTO 302 INTERIOR 2
1841071	APARTAMENTO 303 INTERIOR 2
1841072	APARTAMENTO 304 INTERIOR 2
1841073	APARTAMENTO 401 INTERIOR 2
1841074	APARTAMENTO 402 INTERIOR 2
1841075	APARTAMENTO 403 INTERIOR 2
1841076	APARTAMENTO 404 INTERIOR 2
1841077	APARTAMENTO 501 INTERIOR 2
1841078	APARTAMENTO 502 INTERIOR 2
1841079	APARTAMENTO 503 INTERIOR 2
1841080	APARTAMENTO 504 INTERIOR 2
1841081	APARTAMENTO 601 INTERIOR 2
1841082	APARTAMENTO 602 INTERIOR 2
1841083	APARTAMENTO 603 INTERIOR 2
1841084	APARTAMENTO 604 INTERIOR 2
1841085	APARTAMENTO 101 INTERIOR 3
1841086	APARTAMENTO 102 INTERIOR 3
1841087	APARTAMENTO 103 INTERIOR 3
1841088	APARTAMENTO 104 INTERIOR 3
1841089	APARTAMENTO 201 INTERIOR 3
1841090	APARTAMENTO 202 INTERIOR 3
1841091	APARTAMENTO 203 INTERIOR 3
1841092	APARTAMENTO 204 INTERIOR 3
1841093	APARTAMENTO 301 INTERIOR 3
1841094	APARTAMENTO 302 INTERIOR 3

del Circulo de Bogota, D.C.
coleccion con un
número a la vista
2 MAY 2012
NOTARIO ALEXANDER CHAPARRO GOMI
NOTARIO SE ENCARGA DEL
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

1841095	APARTAMENTO 303 INTERIOR 3
1841096	APARTAMENTO 304 INTERIOR 3
1841097	APARTAMENTO 401 INTERIOR 3
1841098	APARTAMENTO 402 INTERIOR 3
1841099	APARTAMENTO 403 INTERIOR 3
1841100	APARTAMENTO 404 INTERIOR 3
1841101	APARTAMENTO 501 INTERIOR 3
1841102	APARTAMENTO 502 INTERIOR 3
1841103	APARTAMENTO 503 INTERIOR 3
1841104	APARTAMENTO 504 INTERIOR 3
1841105	APARTAMENTO 601 INTERIOR 3
1841106	APARTAMENTO 602 INTERIOR 3
1841107	APARTAMENTO 603 INTERIOR 3
1841108	APARTAMENTO 604 INTERIOR 3
1841109	APARTAMENTO 101 INTERIOR 5
1841110	APARTAMENTO 102 INTERIOR 5
1841111	APARTAMENTO 103 INTERIOR 5
1841112	APARTAMENTO 104 INTERIOR 5
1841113	APARTAMENTO 201 INTERIOR 5
1841114	APARTAMENTO 202 INTERIOR 5
1841115	APARTAMENTO 203 INTERIOR 5
1841116	APARTAMENTO 204 INTERIOR 5
1841117	APARTAMENTO 301 INTERIOR 5
1841118	APARTAMENTO 302 INTERIOR 5
1841119	APARTAMENTO 303 INTERIOR 5
1841120	APARTAMENTO 304 INTERIOR 5
1841121	APARTAMENTO 401 INTERIOR 5
1841122	APARTAMENTO 402 INTERIOR 5
1841123	APARTAMENTO 403 INTERIOR 5
1841124	APARTAMENTO 404 INTERIOR 5
1841125	APARTAMENTO 501 INTERIOR 5
1841126	APARTAMENTO 502 INTERIOR 5
1841127	APARTAMENTO 503 INTERIOR 5
1841128	APARTAMENTO 504 INTERIOR 5
1841129	APARTAMENTO 601 INTERIOR 5
1841130	APARTAMENTO 602 INTERIOR 5
1841131	APARTAMENTO 603 INTERIOR 5
1841132	APARTAMENTO 604 INTERIOR 5
1841133	APARTAMENTO 101 INTERIOR 8
1841134	APARTAMENTO 102 INTERIOR 8
1841135	APARTAMENTO 103 INTERIOR 8
1841136	APARTAMENTO 104 INTERIOR 8
1841137	APARTAMENTO 201 INTERIOR 8
1841138	APARTAMENTO 202 INTERIOR 8
1841139	APARTAMENTO 203 INTERIOR 8
1841140	APARTAMENTO 204 INTERIOR 8
-1841141	APARTAMENTO 301 INTERIOR 8
-1841142	APARTAMENTO 302 INTERIOR 8
-1841143	APARTAMENTO 303 INTERIOR 8
-1841144	APARTAMENTO 304 INTERIOR 8
-1841145	APARTAMENTO 401 INTERIOR 8
-1841146	APARTAMENTO 402 INTERIOR 8
-1841147	APARTAMENTO 403 INTERIOR 8
-1841148	APARTAMENTO 404 INTERIOR 8
-1841149	APARTAMENTO 501 INTERIOR 8
-1841150	APARTAMENTO 502 INTERIOR 8
-1841151	APARTAMENTO 503 INTERIOR 8
-1841152	APARTAMENTO 504 INTERIOR 8
-1841153	APARTAMENTO 601 INTERIOR 8
-1841154	APARTAMENTO 602 INTERIOR 8
-1841155	APARTAMENTO 603 INTERIOR 8
-1841156	APARTAMENTO 604 INTERIOR 8
-1841157	APARTAMENTO 101 INTERIOR 7
-1841158	APARTAMENTO 102 INTERIOR 7
-1841159	APARTAMENTO 103 INTERIOR 7
-1841160	APARTAMENTO 104 INTERIOR 7
-1841161	APARTAMENTO 201 INTERIOR 7
-1841162	APARTAMENTO 202 INTERIOR 7
-1841163	APARTAMENTO 203 INTERIOR 7
-1841164	APARTAMENTO 204 INTERIOR 7
-1841165	APARTAMENTO 301 INTERIOR 7
-1841166	APARTAMENTO 302 INTERIOR 7
-1841167	APARTAMENTO 303 INTERIOR 7
-1841168	APARTAMENTO 304 INTERIOR 7
-1841169	APARTAMENTO 401 INTERIOR 7
-1841170	APARTAMENTO 402 INTERIOR 7
-1841171	APARTAMENTO 403 INTERIOR 7
-1841172	APARTAMENTO 404 INTERIOR 7
-1841173	APARTAMENTO 501 INTERIOR 7
-1841174	APARTAMENTO 502 INTERIOR 7
-1841175	APARTAMENTO 503 INTERIOR 7
-1841176	APARTAMENTO 504 INTERIOR 7
-1841177	APARTAMENTO 601 INTERIOR 7
-1841178	APARTAMENTO 602 INTERIOR 7
-1841179	APARTAMENTO 603 INTERIOR 7
-1841180	APARTAMENTO 604 INTERIOR 7
-1841181	APARTAMENTO 101 INTERIOR 8
-1841182	APARTAMENTO 102 INTERIOR 8
-1841183	APARTAMENTO 103 INTERIOR 8
-1841184	APARTAMENTO 104 INTERIOR 8
-1841185	APARTAMENTO 201 INTERIOR 8
-1841186	APARTAMENTO 202 INTERIOR 8

21

3006

2012

1841187	APARTAMENTO 203 INTERIOR 8
1841188	APARTAMENTO 204 INTERIOR 8
1841189	APARTAMENTO 301 INTERIOR 8
1841190	APARTAMENTO 302 INTERIOR 8
1841191	APARTAMENTO 303 INTERIOR 8
1841192	APARTAMENTO 304 INTERIOR 8
1841193	APARTAMENTO 401 INTERIOR 8
1841194	APARTAMENTO 402 INTERIOR 8
1841195	APARTAMENTO 403 INTERIOR 8
1841196	APARTAMENTO 404 INTERIOR 8
1841197	APARTAMENTO 501 INTERIOR 8
1841198	APARTAMENTO 502 INTERIOR 8
1841199	APARTAMENTO 503 INTERIOR 8
1841200	APARTAMENTO 504 INTERIOR 8
1841201	APARTAMENTO 601 INTERIOR 8
1841202	APARTAMENTO 602 INTERIOR 8
1841203	APARTAMENTO 603 INTERIOR 8
1841204	APARTAMENTO 604 INTERIOR 8
1841205	APARTAMENTO 101 INTERIOR 9
1841206	APARTAMENTO 102 INTERIOR 9
1841207	APARTAMENTO 103 INTERIOR 9
1841208	APARTAMENTO 104 INTERIOR 9
1841209	APARTAMENTO 201 INTERIOR 9
1841210	APARTAMENTO 202 INTERIOR 9
1841211	APARTAMENTO 203 INTERIOR 9
1841212	APARTAMENTO 204 INTERIOR 9
1841213	APARTAMENTO 301 INTERIOR 9
1841214	APARTAMENTO 302 INTERIOR 9
1841215	APARTAMENTO 303 INTERIOR 9
1841216	APARTAMENTO 304 INTERIOR 9
1841217	APARTAMENTO 401 INTERIOR 9
1841218	APARTAMENTO 402 INTERIOR 9
1841219	APARTAMENTO 403 INTERIOR 9
1841220	APARTAMENTO 404 INTERIOR 9
1841221	APARTAMENTO 501 INTERIOR 9
1841222	APARTAMENTO 502 INTERIOR 9
1841223	APARTAMENTO 503 INTERIOR 9
1841224	APARTAMENTO 504 INTERIOR 9
1841225	APARTAMENTO 601 INTERIOR 9
1841226	APARTAMENTO 602 INTERIOR 9
1841227	APARTAMENTO 603 INTERIOR 9
1841228	APARTAMENTO 604 INTERIOR 9
1841229	APARTAMENTO 101 INTERIOR 10
1841230	APARTAMENTO 102 INTERIOR 10
1841231	APARTAMENTO 103 INTERIOR 10
1841232	APARTAMENTO 104 INTERIOR 10

1841233	APARTAMENTO 201 INTERIOR 10
1841234	APARTAMENTO 202 INTERIOR 10
1841235	APARTAMENTO 203 INTERIOR 10
1841236	APARTAMENTO 204 INTERIOR 10
1841237	APARTAMENTO 301 INTERIOR 10
1841238	APARTAMENTO 302 INTERIOR 10
1841239	APARTAMENTO 303 INTERIOR 10
1841240	APARTAMENTO 304 INTERIOR 10
1841241	APARTAMENTO 401 INTERIOR 10
1841242	APARTAMENTO 402 INTERIOR 10
1841243	APARTAMENTO 403 INTERIOR 10
1841244	APARTAMENTO 404 INTERIOR 10
1841245	APARTAMENTO 501 INTERIOR 10
1841246	APARTAMENTO 502 INTERIOR 10
1841247	APARTAMENTO 503 INTERIOR 10
1841248	APARTAMENTO 504 INTERIOR 10
1841249	APARTAMENTO 601 INTERIOR 10
1841250	APARTAMENTO 602 INTERIOR 10
1841251	APARTAMENTO 603 INTERIOR 10
1841252	APARTAMENTO 604 INTERIOR 10
1841253	APARTAMENTO 101 INTERIOR 11
1841254	APARTAMENTO 102 INTERIOR 11
1841255	APARTAMENTO 103 INTERIOR 11
1841256	APARTAMENTO 104 INTERIOR 11
1841257	APARTAMENTO 201 INTERIOR 11
1841258	APARTAMENTO 202 INTERIOR 11
1841259	APARTAMENTO 203 INTERIOR 11
1841260	APARTAMENTO 204 INTERIOR 11
1841261	APARTAMENTO 301 INTERIOR 11
1841262	APARTAMENTO 302 INTERIOR 11
1841263	APARTAMENTO 303 INTERIOR 11
1841264	APARTAMENTO 304 INTERIOR 11
1841265	APARTAMENTO 401 INTERIOR 11
1841266	APARTAMENTO 402 INTERIOR 11
1841267	APARTAMENTO 403 INTERIOR 11
1841268	APARTAMENTO 404 INTERIOR 11
1841269	APARTAMENTO 501 INTERIOR 11
1841270	APARTAMENTO 502 INTERIOR 11
1841271	APARTAMENTO 503 INTERIOR 11
1841272	APARTAMENTO 504 INTERIOR 11
1841273	APARTAMENTO 601 INTERIOR 11
1841274	APARTAMENTO 602 INTERIOR 11
1841275	APARTAMENTO 603 INTERIOR 11
1841276	APARTAMENTO 604 INTERIOR 11
1841277	APARTAMENTO 101 INTERIOR 12
1841278	APARTAMENTO 102 INTERIOR 12

El Círculo de Bogotá D.C.
se declara conforme a lo visto
MAY 2012
Jorge Alexander Chaparro Gómez
Notario Público del
Departamento de Bogotá

NOTARIA
JINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

3006

2012

82

1841371	APARTAMENTO 803 INTERIOR 16
1841372	APARTAMENTO 804 INTERIOR 16
1841373	APARTAMENTO 101 INTERIOR 16
1841374	APARTAMENTO 102 INTERIOR 16
1841375	APARTAMENTO 103 INTERIOR 16
1841376	APARTAMENTO 104 INTERIOR 16
1841377	APARTAMENTO 201 INTERIOR 16
1841378	APARTAMENTO 202 INTERIOR 16
1841379	APARTAMENTO 203 INTERIOR 16
1841380	APARTAMENTO 204 INTERIOR 16
1841381	APARTAMENTO 301 INTERIOR 16
1841382	APARTAMENTO 302 INTERIOR 16
1841383	APARTAMENTO 303 INTERIOR 16
1841384	APARTAMENTO 304 INTERIOR 16
1841385	APARTAMENTO 401 INTERIOR 16
1841386	APARTAMENTO 402 INTERIOR 16
1841387	APARTAMENTO 403 INTERIOR 16
1841388	APARTAMENTO 404 INTERIOR 16
1841389	APARTAMENTO 501 INTERIOR 16
1841390	APARTAMENTO 502 INTERIOR 16
1841391	APARTAMENTO 503 INTERIOR 16
1841392	APARTAMENTO 504 INTERIOR 16
1841393	APARTAMENTO 601 INTERIOR 16
1841394	APARTAMENTO 602 INTERIOR 16
1841395	APARTAMENTO 603 INTERIOR 16
1841396	APARTAMENTO 604 INTERIOR 16
1841397	APARTAMENTO 101 INTERIOR 17
1841398	APARTAMENTO 102 INTERIOR 17
1841399	APARTAMENTO 103 INTERIOR 17
1841400	APARTAMENTO 104 INTERIOR 17
1841401	APARTAMENTO 201 INTERIOR 17
1841402	APARTAMENTO 202 INTERIOR 17
1841403	APARTAMENTO 203 INTERIOR 17
1841404	APARTAMENTO 204 INTERIOR 17
1841405	APARTAMENTO 301 INTERIOR 17
1841406	APARTAMENTO 302 INTERIOR 17
1841407	APARTAMENTO 303 INTERIOR 17
1841408	APARTAMENTO 304 INTERIOR 17
1841409	APARTAMENTO 401 INTERIOR 17
1841410	APARTAMENTO 402 INTERIOR 17
1841411	APARTAMENTO 403 INTERIOR 17
1841412	APARTAMENTO 404 INTERIOR 17
1841413	APARTAMENTO 501 INTERIOR 17
1841414	APARTAMENTO 502 INTERIOR 17
1841415	APARTAMENTO 503 INTERIOR 17
1841416	APARTAMENTO 504 INTERIOR 17

1841417	APARTAMENTO 601 INTERIOR 17
1841418	APARTAMENTO 602 INTERIOR 17
1841419	APARTAMENTO 603 INTERIOR 17
1841420	APARTAMENTO 604 INTERIOR 17
1841421	APARTAMENTO 101 INTERIOR 18
1841422	APARTAMENTO 102 INTERIOR 18
1841423	APARTAMENTO 103 INTERIOR 18
1841424	APARTAMENTO 104 INTERIOR 18
1841425	APARTAMENTO 201 INTERIOR 18
1841426	APARTAMENTO 202 INTERIOR 18
1841427	APARTAMENTO 203 INTERIOR 18
1841428	APARTAMENTO 204 INTERIOR 18
1841429	APARTAMENTO 301 INTERIOR 18
1841430	APARTAMENTO 302 INTERIOR 18
1841431	APARTAMENTO 303 INTERIOR 18
1841432	APARTAMENTO 304 INTERIOR 18
1841433	APARTAMENTO 401 INTERIOR 18
1841434	APARTAMENTO 402 INTERIOR 18
1841435	APARTAMENTO 403 INTERIOR 18
1841436	APARTAMENTO 404 INTERIOR 18
1841437	APARTAMENTO 501 INTERIOR 18
1841438	APARTAMENTO 502 INTERIOR 18
1841439	APARTAMENTO 503 INTERIOR 18
1841440	APARTAMENTO 504 INTERIOR 18
1841441	APARTAMENTO 601 INTERIOR 18
1841442	APARTAMENTO 602 INTERIOR 18
1841443	APARTAMENTO 603 INTERIOR 18
1841444	APARTAMENTO 604 INTERIOR 18
1841445	APARTAMENTO 101 INTERIOR 19
1841446	APARTAMENTO 102 INTERIOR 19
1841447	APARTAMENTO 103 INTERIOR 19
1841448	APARTAMENTO 104 INTERIOR 19
1841449	APARTAMENTO 201 INTERIOR 19
1841450	APARTAMENTO 202 INTERIOR 19
1841451	APARTAMENTO 203 INTERIOR 19
1841452	APARTAMENTO 204 INTERIOR 19
1841453	APARTAMENTO 301 INTERIOR 19
1841454	APARTAMENTO 302 INTERIOR 19
1841455	APARTAMENTO 303 INTERIOR 19
1841456	APARTAMENTO 304 INTERIOR 19
1841457	APARTAMENTO 401 INTERIOR 19
1841458	APARTAMENTO 402 INTERIOR 19
1841459	APARTAMENTO 403 INTERIOR 19
1841460	APARTAMENTO 404 INTERIOR 19
1841461	APARTAMENTO 501 INTERIOR 19
1841462	APARTAMENTO 502 INTERIOR 19

12 MAY 2012

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ

NOTARIO ENCARGADO DEL

CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

(E.) del Circulo de Bogota D.C.

Integración coincide con

no se ha tenido a la vista

NOTARIA

CIRCUITO Y TRES

DE BOGOTA D.C.

1841463	APARTAMENTO 603 INTERIOR 19
1841464	APARTAMENTO 604 INTERIOR 19
1841465	APARTAMENTO 601 INTERIOR 19
1841466	APARTAMENTO 602 INTERIOR 19
1841467	APARTAMENTO 603 INTERIOR 19
1841468	APARTAMENTO 604 INTERIOR 19
1841469	APARTAMENTO 101 INTERIOR 20
1841470	APARTAMENTO 102 INTERIOR 20
1841471	APARTAMENTO 103 INTERIOR 20
1841472	APARTAMENTO 104 INTERIOR 20
1841473	APARTAMENTO 201 INTERIOR 20
1841474	APARTAMENTO 202 INTERIOR 20
1841475	APARTAMENTO 203 INTERIOR 20
1841476	APARTAMENTO 204 INTERIOR 20
1841477	APARTAMENTO 301 INTERIOR 20
1841478	APARTAMENTO 302 INTERIOR 20
1841479	APARTAMENTO 303 INTERIOR 20
1841480	APARTAMENTO 304 INTERIOR 20
1841481	APARTAMENTO 401 INTERIOR 20
1841482	APARTAMENTO 402 INTERIOR 20
1841483	APARTAMENTO 403 INTERIOR 20
1841484	APARTAMENTO 404 INTERIOR 20
1841485	APARTAMENTO 501 INTERIOR 20
1841486	APARTAMENTO 502 INTERIOR 20
1841487	APARTAMENTO 503 INTERIOR 20
1841488	APARTAMENTO 504 INTERIOR 20
1841489	APARTAMENTO 601 INTERIOR 20
1841490	APARTAMENTO 602 INTERIOR 20
1841491	APARTAMENTO 603 INTERIOR 20
1841492	APARTAMENTO 604 INTERIOR 20

1841493	APARTAMENTO 101 INTERIOR 21
1841494	APARTAMENTO 102 INTERIOR 21
1841495	APARTAMENTO 103 INTERIOR 21
1841496	APARTAMENTO 104 INTERIOR 21
1841497	APARTAMENTO 201 INTERIOR 21
1841498	APARTAMENTO 202 INTERIOR 21
1841499	APARTAMENTO 203 INTERIOR 21
1841500	APARTAMENTO 204 INTERIOR 21
1841501	APARTAMENTO 301 INTERIOR 21
1841502	APARTAMENTO 302 INTERIOR 21
1841503	APARTAMENTO 303 INTERIOR 21
1841504	APARTAMENTO 304 INTERIOR 21
1841505	APARTAMENTO 401 INTERIOR 21
1841506	APARTAMENTO 402 INTERIOR 21
1841507	APARTAMENTO 403 INTERIOR 21
1841508	APARTAMENTO 404 INTERIOR 21
1841509	APARTAMENTO 501 INTERIOR 21
1841510	APARTAMENTO 502 INTERIOR 21
1841511	APARTAMENTO 503 INTERIOR 21
1841512	APARTAMENTO 504 INTERIOR 21
1841513	APARTAMENTO 601 INTERIOR 21
1841514	APARTAMENTO 602 INTERIOR 21

3006

2012

23

1841515	APARTAMENTO 603 INTERIOR 21
1841516	APARTAMENTO 604 INTERIOR 21

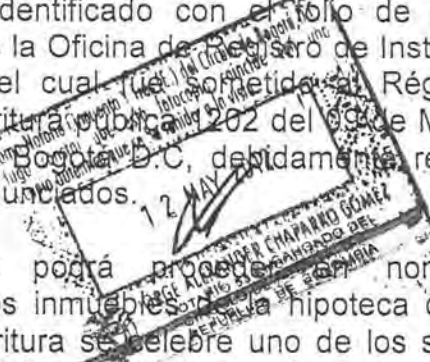
1841517	APARTAMENTO 101 INTERIOR 4
1841518	APARTAMENTO 102 INTERIOR 4
1841519	APARTAMENTO 103 INTERIOR 4
1841520	APARTAMENTO 104 INTERIOR 4
1841521	APARTAMENTO 201 INTERIOR 4
1841522	APARTAMENTO 202 INTERIOR 4
1841523	APARTAMENTO 203 INTERIOR 4
1841524	APARTAMENTO 204 INTERIOR 4
1841525	APARTAMENTO 301 INTERIOR 4
1841526	APARTAMENTO 302 INTERIOR 4
1841527	APARTAMENTO 303 INTERIOR 4
1841528	APARTAMENTO 304 INTERIOR 4
1841529	APARTAMENTO 401 INTERIOR 4
1841530	APARTAMENTO 402 INTERIOR 4
1841531	APARTAMENTO 403 INTERIOR 4
1841532	APARTAMENTO 404 INTERIOR 4
1841533	APARTAMENTO 501 INTERIOR 4
1841534	APARTAMENTO 502 INTERIOR 4
1841535	APARTAMENTO 503 INTERIOR 4
1841536	APARTAMENTO 504 INTERIOR 4
1841537	APARTAMENTO 601 INTERIOR 4
1841538	APARTAMENTO 602 INTERIOR 4
1841539	APARTAMENTO 603 INTERIOR 4
1841540	APARTAMENTO 604 INTERIOR 4

En relación con los inmuebles antes descritos, el apoderado podrá efectuar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, los siguientes actos:

1. Aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** las escrituras públicas de hipoteca, que constituyan en su favor los adquirentes de los inmuebles.
2. Firmar la certificación para efectos fiscales, sobre el valor del crédito aprobado por **BANCOLOMBIA S.A.**
3. Desafectar los inmuebles antes relacionados, de la hipoteca de mayor extensión constituida mediante la escritura pública 3442 del 03 de Junio de 2010, otorgada en la Notaría 53 de BOGOTÁ D.C, debidamente registrada el 08 de Junio de 2010, por medio de la cual FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS otorgó hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre el siguiente inmueble:

Lote de terreno, ubicado la siguiente dirección: CARRERA 98 A No 15 A - 80 de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el cual, fue otorgado al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública 202 del 03 de Marzo de 2012, otorgada en la Notaría 53 de Bogotá D.C, debidamente registrada, dando origen a los inmuebles antes enuncados.

LIMITACIÓN: El apoderado sólo podrá proceder en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** a desafectar los inmuebles de la hipoteca de mayor extensión, cuando en la misma escritura se celebre uno de los siguientes actos: Hipoteca a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, o transferencia a favor de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**



NOTARIA
CIRCUNTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

3006

2012

4. Para aclarar las mencionadas escrituras, modificarlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.

El presente poder estará vigente hasta la culminación total de este mandato.



LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. 52.644.056 de Bogotá

Apoderado Especial

BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,



EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

CC 79.621.703 de Bogotá

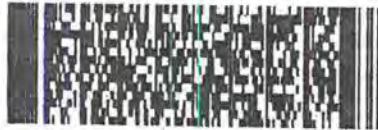
TP No. 145.406 del CSJ



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció LEDA MARÍA MALAGÓN
RESTREPO identificada con C.C. número
52.644.056 de BOGOTA D.C. (Bogotá D.C.) Y
DECLARO: Que reconoce el contenido del
presente documento y que la FIRMA y HUELLA
puesta en el mismo es suya.

11-May-2012 14:55:53

seguridadletrada.com





Pag No 37

3006

2012



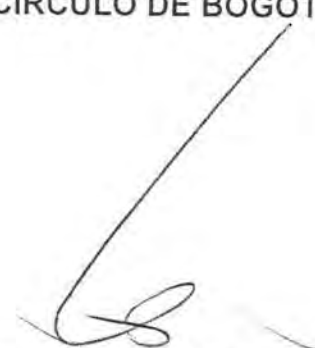
ESCRITURA PÚBLICA No. *TRES MIL SEIS (3006)* ---

DE FECHA: *DIECISIETE (17) DE MAYO* -----

DEL AÑO: DOS MIL DOCE (2012) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -----


ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en nombre y representación de

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE**

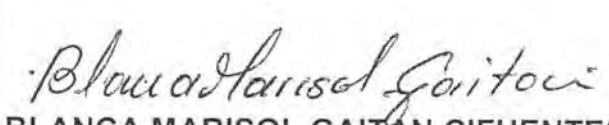
RESERVADO VIS NIT. 830.053.700-6 - CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. que

actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO**

VIS - NIT 860.513.493-1

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)




BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

C.C. 21.113.541

Dirección *Dig 1503 # 104-45.*

Teléfono *4839848 3142061024*

Estado Civil *Soltera sin union marital*

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA - 53



HUELLA
INDICE DERECHO
TOMADA POR:

NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTA D.C.



[Handwritten signature of Edwin Jesús Figueroa Varela]

EDWIN JESÚS FIGUEROA VARELA

C.C. No. 79.621.703 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**

NIT. 890.903.938-8

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

[Handwritten signature of Eduardo Vergara Wiesner]

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Control de Autenticación del
Instrumento Público
Fecha: 07-06-12
[Handwritten signature]

RAD 2923-2012 SABANA 4

RADICO	
DIGITO ANYELA LOSADA	
LIQUIDO	<i>[Handwritten signature]</i>
V.B.	<i>[Handwritten signature]</i>
REVISOR	<i>[Handwritten signature]</i>



Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA,
DE LA ESCRITURA 3006 DE MAYO 17 DE 2012,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN SESENTA (60) HOJAS.
LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y
SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCOLOMBIA S.A.

BOGOTÁ D.C., 09/06/2012

Hora de Impresión 8:27:44 a.m.

NUBIA INES SABOGAL PINZON
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E
INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA:

DANIEL
MARTÍNEZ
NOTARIO 53

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1 -

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:06:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-53445 se calificaron las siguientes matriculas:

1841098

Matricula Nro.: 50C-1841098

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 70,997,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO

ANAGRANDE RESERVADO VIS NIT

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL 21113541 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL 21113541 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO, Y DE LOS HIJOS

ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL 21113541 X

IANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:06:33 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,859,210.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO
SABANAGRANDE RESERVADO VIS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGAD35,200



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:06:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-53445 se calificaron las siguientes matriculas:

1841098

Matricula Nro.: 50C-1841098

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 70,997,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO

ANAGRANDE RESERVADO VIS NIT

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL 21113541 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL 21113541 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO, Y DE LOS HIJOS

ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL 21113541 X

BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:06:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,859,210.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO

SABANAGRANDE RESERVADO VIS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día

Mes

Año

Firma

ABOGAD35,200

20 JUN 2012

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:06:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-53445 se calificaron las siguientes matriculas:
1841098

Matricula Nro.: 50C-1841098

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445
Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

VALOR ACTO: \$ 70,997,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO
ANAGRANDE RESERVADO VIS NIT
A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

21113541 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445
Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO, Y DE LOS HIJOS
ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

21113541 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445
Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL
A: BANCOLOMBIA S.A.

21113541 X
8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

ABO

Impreso el 19 de Junio de 2012 a las 04:06:33 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,859,210.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO
SABANAGRADE RESERVADO VIS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGAD35,200

20 JUN 2012



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

91

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES**.

MAURICIO CARVAJAL VALEK mayor, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S, sociedad representada por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.865.474, como endosatario para el cobro de Bancolombia en ejercicio del mandato judicial que me le ha conferido ASTRITH IBONE LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.43.200.381 expedida en Medellín, mayor de edad y domiciliada en Medellín, quien a su vez actúa como apoderada especial del banco, según poder conferido por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.617 expedida en Medellín, mayor de edad, domiciliado en Medellín, en su carácter de representante legal de Bancolombia, establecimiento bancario legalmente constituido, sociedad con NIT.890.903.938-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de Existencia y representación legal de Bancolombia, expedido por la Superfinanciera de Colombia, poder protocolizado por la escritura pública número 19.679 del 28 de Diciembre de 2016 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín, presento demanda ejecutiva con garantía real de hipoteca de menor cuantía en contra de **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.113.541 persona mayor de edad y domiciliada de la ciudad de Bogotá, según los siguientes hechos:

HECHOS

1.- OBLIGACION: La deudora **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES**, suscribió el pagaré No. 2273-320154628 a favor de BANCOLOMBIA S.A., donde se obligó a pagar, en la Ciudad de Bogotá, la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.697.000.00)**.

2. Por intereses durante el plazo en el punto NOVENO se obligaron a pagar la tasa del TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO por ciento (13.75%) efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto;

3.- De acuerdo con el artículo 19 de la ley 546 de 1999, los intereses de mora no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactada y solamente se podrán cobrar sobre las cuotas vencidas. La resolución externa 3 del 30 de Abril de 2012 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República establece que la tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual de interés social a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en U.V.R, no podrá exceder de 10.7 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencidos adicionales a la U.V.R.

Como consecuencia de lo anterior, la tasa de mora a cobrar será del 16.05% anual.

692

4. La demandada, no obstante haberse obligado en la cláusula OCTAVA a pagar el préstamo, durante un plazo de CIENTO OCHETA (180) MESES contados a partir de la fecha de creación de este pagaré, cada mes y sin interrupción, a la fecha, han incumplido tal obligación, y se encuentran en mora, desde el día 13 de noviembre de 2016.

5. la demandada se encuentra en mora desde el 13 noviembre de 2016 y las cuotas en mora son:

Fecha de mora		valor \$
		\$ 179.650.25
Noviembre	13/2016	\$ 181.588.05
Diciembre	13/2016	\$ 183.546.75
Enero	13/2017	\$ 185.526.58
Febrero	13/2017	\$ 187.527.76
Marzo	13/2017	\$ 189.550.53
Abril	13/2017	\$ 189.550.53
Mayo	13/2017	

El saldo acelerado desde la presentación de la demanda es de \$ 40.153.181.73

6. GARANTIA HIPOTECARIA: El (los) inmueble(s) ubicado(s) en la Cra 98 A No 15 A-80 interior 3 apartamento 402 Conjunto Residencial SabanaGrande Reservado etapa 4 manzana 2 A de la ciudad de Bogotá, la deudora constituyó hipoteca mediante Escritura No.3006 del 17 de mayo de 2012 de la Notaría CINCUENTA Y TRES (53) del Circulo Bogotá, la deudora, garantizó todas las obligaciones derivadas del titulo valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de la cual es actual propietaria inscritos (art.468 del C.G.P): De acuerdo con la Ley 794 de 2003, los linderos se encuentra en la Escritura Pública antes descrita, la cual se anexa con esta demanda.

7. De acuerdo con los certificados de libertad números 50C-1841098 la actual propietaria es la demandada.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré, en las normas citadas y en los hechos anteriores, y mediante las disposiciones del C.G.P. que rigen el proceso ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria, solicito a usted señor (a) Juez, (a) librar mandamiento de pago, en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES**, por los conceptos siguientes:

PRIMERA- a)- CAPITAL la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$179.650.25)** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de noviembre de 2016.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 14 de noviembre de 2016, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEGUNDA- a)- CAPITAL la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$181.588.05)** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de diciembre de 2016.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 14 de Diciembre de 2016, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

93

TERCERA- a)- CAPITAL la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS CORRIENTE (\$183.546.75)** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de enero de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 14 de enero de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARTA- a)- CAPITAL la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$185.526.58)** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de febrero de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 14 de febrero de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

QUINTA- a)- CAPITAL la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$187.527.76)** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de marzo de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 14 de marzo de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEXTA- a)- CAPITAL la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$189.550.53)** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de abril de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 14 de abril de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEPTIMA- a)- CAPITAL la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$189.550.53)** CAPITAL de la cuota vencida el 13 de mayo de 2017.

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 14 de mayo de 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCTAVA- a) CAPITAL ACELERADO: La cantidad de **CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$40.153.181.73).**

b) - INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENO: Si el (los) demandado (s) se abstuviere (n) de pagar las obligaciones conformes al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas en favor de mi mandante, sirvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) y alinderado (s) en el numeral 6 de esta demanda, con el fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

DECIMO: Que se condene al (los) demandado (s), al pago de las costas del proceso, incluidas las agencias en derecho.

92

ANEXOS

- . Pagare No. 2273-320154628, firmado por **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES** el día 13 de Agosto de 2012, objeto de esta demanda.
- . El endoso en procuración que me otorga la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ en su calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A
- . Histórico de pagos
- . La liquidación de crédito.
- . Dos copias para el traslado y sus correspondientes anexos.
- . Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- . Medio magnético donde se incorpora la demanda.

PRUEBAS

- . Escritura Pública 19.679 del 28 de Diciembre de 2016 otorgada en la Notaría 15 del Circulo de Medellín, en la cual se le otorga poder especial a la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ, para que endose en procuración títulos valores de Bancolombia.
- . Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- . Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura No.3006 del 17 de mayo de 2012 de la Notaría CINCUENTA Y TRES (53) del Circulo de Bogotá.
- . Pagare No. No. 2273-320154628, firmado por **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES** el día 13 de Agosto de 2012, objeto de esta demanda.
- . Certificado de libertad número 50C-1841098.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como disposiciones legales aplicables los siguientes; artículos 1517, 1602, 1608, 2224, 2230, 2488 del Código civil; artículos 82, 83, 84, 244, 422, 424, 433, 440 y concordantes del C.G.P.; artículos 621, 709, 793, y los que este en armonía del código de Comercio y concordantes; ley 45/90, Resolución Nro.19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la Republica y Código Penal Colombiano artículo 235, Decreto 1269 de 1972, Decreto 359 del 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 15 de 72., Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, Decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y crédito Publico de 1999, y las Circulares Nro.007, 014, 068, de la Superintendencia Bancaria, Resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como hipotecario de menor cuantía como trata la sección segunda proceso ejecutivo título único proceso ejecutivo y del C.G.P.

95

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de menor cuantía, por el lugar del inmueble objeto de garantía real y por el lugar de domicilio de la parte pasiva de la obligación.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito a usted se sirva decretar el embargo y el secuestro de los bienes hipotecados; por consiguiente sírvase oficiar al Sr. Registrador de instrumentos Públicos de la Oficina centro de Bogotá, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también al Alcalde menor de la localidad competente para la práctica de la diligencia de secuestro.

DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Representado por la Dra. ASTRITH IBONE LOPEZ: Calle 19 No.03-10 Oficina 2102 de la ciudad de Bogotá D.C.

EMAIL: abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: Dirección: Avenida carrera 9 No.100-07 of 504 de Bogotá.
Teléfono: 256-56-74- 618-42-66.

EMAIL: mcv@carvajalvalekabogados.com

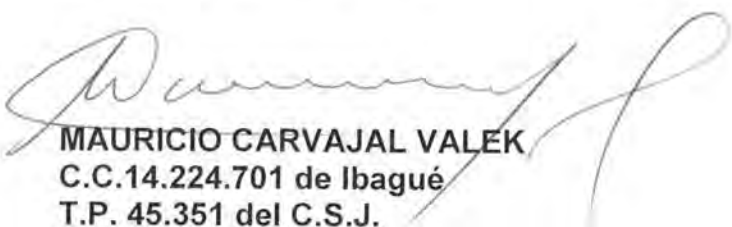
DEMANDADA:

.- **BLANCA MARISOL GAITAN:** Carrera 98 A No 15 A-80 interior 3 apartamento 402 Conjunto Residencial SabanaGrande Reservado etapa 4 de la ciudad de Bogotá o en la Diagonal 15 B No. 104-45 de la ciudad de Bogotá D.C.

EMAIL: no se conoce dirección electrónica de la demandada

AUTORIZACIÓN: Autorizo al Estudiante GABRIEL MEJIA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110562268 de Ibagué y con carnet estudiantil No. 1110562268 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante LUIS DAVID ROJAS FLECHAS identificado con Cédula de Ciudadanía número 1075678012 de Zipaquirá y con carnet estudiantil No. 1075678012 de la Pontificia Universidad Javeriana de la Pontificia Universidad Javeriana y al estudiante JUAN FERNANDO DIAZ MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020801048 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1020801048 de la Pontificia Universidad Javeriana de la Pontificia Universidad Javeriana para que en mi nombre revisen el proceso presentado a su despacho y retire los oficios y demás documentos que expida su despacho.

Atentamente. Señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C.14.224.701 de Ibagué
T.P. 45.351 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20170741
96

Fecha: 19/May/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

024

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 54691)

SECUENCIA: 54691

FECHA DE REPARTO: 19/05/2017 04:39:08p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

01

14224701

MAURICIO CARVAJAL VALEK

03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

SUBA2

FUNCIONARIO DE REPARTO

dromerog

SUBA2

δρομερογ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

Dir. de Gestión Judicial
Gana

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

67

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	GA	ESCRITO DE MEDIDAS	
PAGARE	SP	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	/
ESTADO DE CUENT.		FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	/
CONTRATO		POLIZ A JUDICIAL	/
LETRA		FACTURAS.....	/
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION.....	/
ESCRITURA PÚBLICA	GA	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	/
PODER GENERAL		CERTIFICACION	/
TASAS DE INTERÉS BANCARIO		HISTORIA CLINICA	/
CERTIFICADO DE ALCALDÍA		DERECHO DE PETICION	/
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA		ARANCEL JUDICIAL	SP
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS	
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA			

OTROS

ARCHIVO

SP

TRASLADOS

SP

OBSERVACIONES

Código Único de Radicación

1-06

11-001-40-03-024

20170741

AL DESPACHO HOY

(-06-17

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 17 JUN 2017

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo hipotecario N° 2017-00741
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Blanca Marisol Gaitán Cifuentes.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Especifique el domicilio de la entidad que funge como endosataria en procuración, teniendo en cuenta que en el escrito introductorio no aparece cumplida esta exigencia estatuida en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, comoquiera que contrario a lo consignado en el acápite de pruebas no se aportó dicho instrumento.

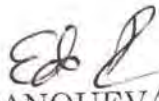
3.- Adecúe las pretensiones referente al cobro de intereses moratorios, comoquiera que de conformidad a la cláusula sexta del título valor base de la demanda, los réditos de mora se pactaron a la tasa del 1.5 veces el interés remuneratorio acordado, que difiere del máximo legal permitido por la ley.

Adicionalmente, en el hecho tercero de la demanda se indicó que se cobrarán a la tasa del 16.05% E.A.

4.- El apoderado judicial de la parte demandante deberá acreditar su calidad de abogado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971 y auto AC677-2016 de 11 de febrero de 2016 por la Corte Suprema de Justicia, entre muchos otros, esto es, haciendo nota de presentación personal.

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,


EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

Proceso N° 2017-00741

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 	Hoy 
El Secretario	

MCPV

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a la operación bancaria reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otálvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de abril de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Norte Caldas, información radicada con el número P2017002575-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de abril de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur, información radicada con el número P2017002574-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de abril de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana, información radicada con el número P2017002576-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 2661009731380113

Generado el 20 de junio de 2017 a las 11:56:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

MAJ 112
Arch
Trasf.
Zc D.

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 20170074100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, subsano la demanda en los siguientes términos:

1-A pesar que la empresa Alianza SGP S.A S no es parte en este proceso, sino endosataria para el cobro, me permito aclarar la parte introductoria de la demanda para indicar el Nit y el domicilio del representante legal.

NIT 900948121-7

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Medellín como aparece en el certificado de Constitución y gerencia de la sociedad y la representante legal tiene su domicilio en la ciudad de Medellín.

Es importante tener en cuenta que la sociedad Alianza SGP S.A.S no es parte dentro del proceso sino endosataria para el cobro y lo pedido por el juzgado obra en el poder que me otorgo para representar a BANCOLOMBIA.

2- Aporto representación legal de la Bancolombia expedida por la Superintendencia Financiera.

3-Aclaro el literal b de las pretensiones de la demanda en el sentido de informar que la tasa de mora es de 16.05% anual .

4- A pesar que los artículos 74 y 89 del Código General del Proceso no exige la presentación personal del apoderado para acreditar su calidad de abogado al momento de la presentación de la demanda y no es causal de inadmisión y que el artículo 22 del decreto 196 de 1971 fue derogado por las normas antes citadas , hago presentación personal en este escrito para evitar discusiones innecesarias.

5-- Adjunto en medio magnético copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia para el traslado de la demandada.

Adjunto copia del presente escrito para el traslado de los demandados y para el archivo del juzgado.

Del señor Juez

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE REGISTRO
PARA RELACIONES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente
por el representante legal
MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
F. No. 45351CSJ Bogotá D.C. 20 JUN 2017
Responsable del Centro de Servicios: [Firma]

04 JUL. 2017

13

Se anexa en formato con copia
para archivo y folios, FC66



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0741
Demandante(s): Bancolombia S.A.
Demandado(s): Blanca Marisol Gaitán Cifuentes.

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de Bancolombia S.A., contra Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 40.153.181,73 M/Cte., por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 2273-320154628.

2. Por las siguientes cuotas y sus intereses de plazo siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Bancaria, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación, que se indican a continuación contenidas en el pagaré No. 2273-320154628.

FECHA CUOTA	CAPITAL CUOTA \$
13/11/2016	\$ 179.625,25
13/12/2016	\$ 181.588,05
13/01/2017	\$ 183.546,75
13/02/2017	\$ 185.526,58
13/03/2017	\$ 187.527,76
13/04/2017	\$ 189.550,53
13/05/2017	\$ 189.550,53
TOTAL	\$ 1.296.915,45

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el *día siguiente en que se hizo exigible cada una de las cuotas antes mencionadas y respecto del capital acelerado desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda (mayo 20 de 2016)* hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

matricula inmobiliaria N° 500-1841098. Onciese en los terminos de la Ley 1579, artículos 10-16 y 31 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ejúsdem).

Se le reconoce personería al abogado *Mauricio Carvajal Valek*, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 90 Hoy 12 JUL 2017 El Secretario



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de julio de 2017
Oficio No. 1465.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADA: BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES CC 21.113.541

Comunico que este Juzgado, mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso, decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50 C - 1841098, denunciado como propiedad de la demandada BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES CC 21.113.541.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procedase de conformidad-

Cordialmente,

?

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

115

Reserv 3000

10 NOV. 2012

Office of
26-7-11
12:35
Juis David Rojas
cc-1075678012



116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N°.2017-0741

REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, acredite el diligenciamiento del oficio No 1465 elaborado el 21 de julio de 2017, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. G. del P., es decir decretar el desistimiento de la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE (1),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>165</u>	Hoy <u>12.0 NOV 2017</u>
El Secretario	

JBR

117

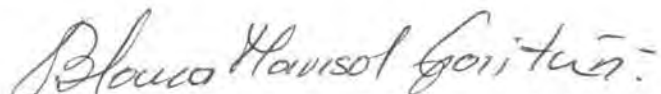
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:

REF: EXPEDIENTE 2017-0741 de BANCOLOMBIA S.A.
contra BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

En Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017), compareció al recinto del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal, la Sra. BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.113.541 de Villeta, en calidad de demandada; Por lo que se le notifica el contenido del auto de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se libró mandamiento de pago, así mismo de las adiciones y correcciones. Se le hace las advertencias de ley, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) más para excepcionar. De igual manera se le hace entrega de las copias de la demanda y anexos. Quien debidamente enterado (a) firma como aparece y corresponde.

El Notificado (a),


BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

Quien Notifica,


MIGUEL ANGEL TRIVIÑO GAVIRIA

El secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

B607051

CULTA ZONA CENTRO
LICUDES
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
MIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Octubre de 2017 a las 01:44:18 p.m.
Ho. RADICACION. 2017-03082

EMPRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA SA
OFICIO No.: 1463 del 21-07-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ARTICULAS 1841098 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1a	EMBARGO	N	1
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGAR:
EFECTIVO VAL:19000



MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

15/07/13 MB
JUEZ 24 CIVIL MPAL

120

SEÑOR

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

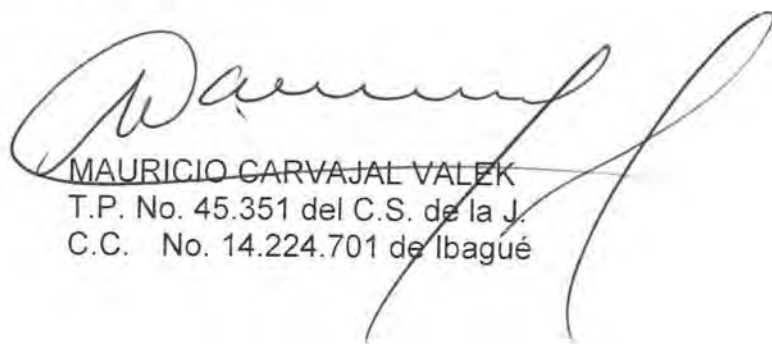


79764 *17-NOV-22 12:21

REF. PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 20170074100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito adjuntar recibo de pago expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro mediante el cual se observa el registro del oficio No. 1465 de fecha 21 de Julio de 2017.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

Alto...
Hoy 19 DIC. 2017
En cumplimiento auto.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

JUZ 24 CIVIL MPRL

121

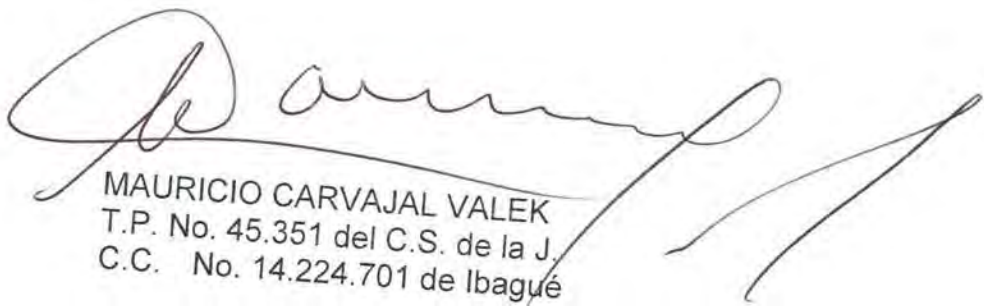
SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.


79763 *17-NOV-22 12:21

REF. PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 20170074100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de acuerdo con el No. 3 del Art. 291 del C.G.P., me permito informar que procederé a remitir comunicación a la demandada para notificarle del Mandamiento de Pago y los demás requisitos que trata dicho artículo.

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

10 4 DIC. 2017



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700016139188	Fecha y Hora de Admisión 29/11/2017 17:02:25
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 393 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 16 # 96 - 64 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Dirección AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Teléfono 3165603411

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES	Identificación
Dirección CRA. 98 A # 15 A - 80 INT. 3 APTO. 402 CONJ. RESID. SABANA GRANDE RESER. ET: 402	Teléfono 3335605000

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
Fecha y Hora de Admisión
29/11/2017 05:02 p.m.
Fecha y Hora de Entrega
30/11/2017 06:00 p.m.

CAS-114
IN CONTA RENDIDA
BOGOTÁ/CUNDICOL

BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
CRA. 98 A # 15 A - 80 INT. 3 APTO. 402 CONJ. RESID. SABANA GRANDE RESER. ET: 402
3335605000

NOTIFICACIONES

Notificación	Valor
Notificación	\$ 9.500,00
Notificación	\$ 200,00
Notificación	\$ 0,00
Notificación	\$ 9.700,00
CANTADO	

CERTIFICAR ENTREGA

MAURICIO CARVAJAL VALEK 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTÁ/CUNDICOL

RECIBIDO PORTERIA

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.	
Identificación 1	Fecha de Entrega 02/12/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 02/12/2017 16:02:17
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 6eeac181-c056-45e1-8c30-e80aa121ac3a
Guía Certificación 3000203895801	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/11/2017 01:22 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
27/11/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700016049965

NOTIFICACIONES

6

123

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES CC 5605000
CRA. 98 A # 15 A - 80 INT. 3 APTO. 402
3335605000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	\$ 9,500,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9,700,00
Forma de pago:	CONTADO

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

Nombre y sello

REMITENTE

MAURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
AV. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
3165603411
BOGOTA\CUND\COL

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

CERTIFICAR ENTREGA



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700016049965

REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado VIENTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 08

6
104

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
DIRECCION: DIAGONAL 15 B No. 104 – 45
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

FECHA
DD / MM / AAAA
24 NOV. 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
---------------------------	------------------------	-------------------------------------

20170074100

EJECUTIVO
HIPOTECARIO

12/07/2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A

/ BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES,

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes
a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada



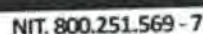
Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

14.224.701 de Ibagué
No. Cédula de Ciudadanía



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

DATOS DEL ENVIO	
Número de Envío 700016049965	Fecha y Hora de Admisión 24/11/2017 13:22:12
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 393 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 16 # 96 - 64 LOCAL 6	

REMITENTE

REMITENTE Nombres y Apellidos(Razón Social) MAURICIO CARVAJAL VALEK	Identificación 14224701
Dirección Av. CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504	Teléfono 3165603411

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación
BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES	5605000
Dirección	Teléfono
CRA. 98 A # 15 A - 80 INT. 3 APT. 402	3335605000

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación	Fecha de Entrega
1	27/11/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	1854 #3230110
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 27/11/2017 19:19:59
Guia Certificación 3000203876031	Código PIN de Certificación 63708a41-597d-4f68-bb30-3f5a02f8edcd

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web www.dian.gov.co o al llamar al número de atención al cliente 01-800-0123456.

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

La información aquí contenida es autenticada y confiable.
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 Tel: 560 5000 Cel: 320 489 2240

GLI-UN-R-20



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 81251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
29/11/2017 05:02 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
30/11/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700016139188

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO
BOGOTÁ\CUND\COL

LANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES CC
CRA. 98 A # 15 A - 80 INT. 3 APTO. 402 CONJ. RESID. SABANA GRANDE RESER. ET: 402
335605000

DETALLES DEL ENVÍO

No de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
No. por Volumen: 0
No. en Kilos: 1
Tipo de seguridad:

Contenedor: NOTIFICACION PERSONAL

REMITENTE

AURICIO CARVAJAL VALEK CC 14224701
CRA. 9 # 100 - 07 OF. 504
65603411
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: CONTADO

No garantizo que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y en la tarifa que INTERRAPIDISIMO S.A. asume en caso de dano o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de memoria y cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTOCHEZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas informacion de la politica de privacidad y proteccion de datos personales de la Compañia reenvíame a sitio web.

Observaciones

CERTIFICAR
ENTREGA



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Sede Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Sede BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Sede BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700016139188

MC-R-07

REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado VIENTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 08

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR (A)
NOMBRE: BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
DIRECCION: DIAGONAL 15 B No. 104 - 45
CIUDAD: BOGOTA D.C.

FECHA
DD / MM / AAAA
24 / NOV / 2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
---------------------------	------------------------	-------------------------------------

20170074100

EJECUTIVO
HIPOTECARIO

12/07/2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A

/ BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES,

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes
a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

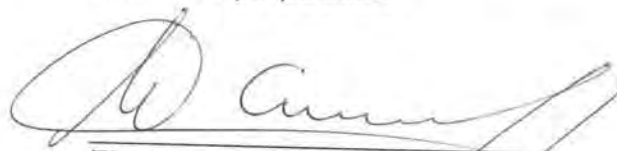
Parte Interesada



Nombres y Apellidos

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Nombres y Apellidos

Firma



Firma
14.224.701 de Ibagué
No. Cédula de Ciudadanía

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

JUZ 24 CIVIL MPAL

SEÑOR
SECRETARIO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

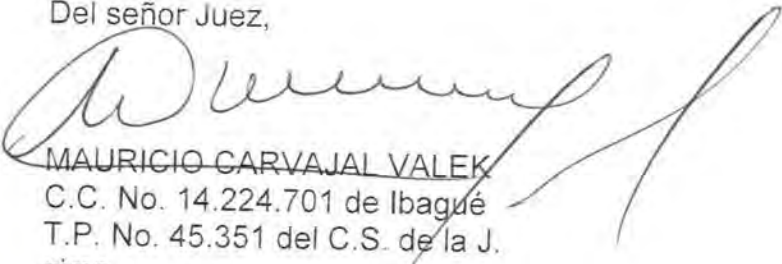
88485 17-DEC-12 10:04

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR
CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN
CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 20170074100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito anexar el resultado de la notificación de la deudora dentro del proceso de la referencia para que sea tenida en cuenta al momento de liquidar costas.

- Fotocopia del pago del correo certificado # 700016139188
- Fotocopia del formato del citatorio de notificación enviada al deudor debidamente cotejada por INTER RAPIDISIMO
- Constancia de INTER RAPIDISIMO No. 700016139188 de fecha 02 de Diciembre de 2017.

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
gjmp

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

Juzgado 2º Civil y Comercial
Registro 1º-2º
Al Sr. D. Juan Carlos Rodríguez
Hoy 19 DIC. 2017
El Jefe de Sala (2)

3
por 468



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

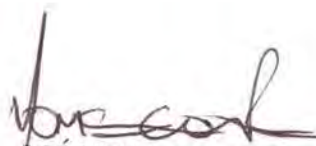
Proceso N° 2017-0741

De cara a la documental que antecede, el Juzgado DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que la demandada Blanca Marisol Gaitán Cifuentes se notificó en forma personal del mandamiento de pago (fl. 117), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

2.- Previo a continuar con el trámite de instancia, se deberá aportar certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841098, con fecha de expedición no superior a un (1) mes., de conformidad con la regla tercera del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>07</u>	Hoy <u>17</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	
MCPV	

EW

Bogotá D.C., Octubre 31 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE22950

Doctor (a)

Edison Alirio Bernal Saavedra

Secretario Juzgado 24 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1465 de julio 21//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302420170074100
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit. 890903938-8
	DEMANDADO	Blanca Marisol Gaitán Cifuentes CC. 21113541
	TURNO 2017-	83882 Folio de Matricula 050C-1841098.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo apunetado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 10:24:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-83882 se calificaron las siguientes matriculas:
1841098

Nro Matricula: 1841098

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0231DHKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A
2) KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-10-2017 Radicacion: 2017-83882 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1465 del: 21-07-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400302420170074100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL 21113541 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Ano Firma

08 NOV 2017

ABOGA323,10

REGISTRADORA PRINCIPAL

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841098

Pagina 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2017 a las 03:31:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACION: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0231DHKL
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD. CATASTRAL ANT.:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 con area de 48.93 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.2089 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 20-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160.QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRADE RESERVADO 4 MANZ.2A P.H.
- 2) KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1796234

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-53653 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3442 del: 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO
SABANAGRADE RESERVADO VIS 8300537006
A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-03-2012 Radicacion: 2012-22820 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1202 del: 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRADE RESERVADO 4

HIPOTECA

Regk

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-1841098

Impreso el 15 de Noviembre de 2017 a las 03:31:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MZ 2A (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

VALOR ACTO: \$ 70,997,000.00

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

21113541 X

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

21113541 X

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO, Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

21113541 X

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-06-2012 Radicacion: 2012-53445

VALOR ACTO: \$ 1,859,210.00

Documento: ESCRITURA 3006 del: 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8909039388

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-10-2017 Radicacion: 2017-83882

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1465 del: 21-07-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400302420170074100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8909039388

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

21113541 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841098

Pagina 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2017 a las 03:31:12 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-11571 fecha 26-07-2012
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-11571 fecha 26-07-2012
ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO
VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-660833

FECHA: 25-10-2017

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID85

8607061

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 01:44:18 p.m.

No. RADICACION: 2017-83882

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA SA

OFICIO No.: 1465 del 21-07-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1841098 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:19000

20

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID85

8607062

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 01:44:19 p.m.

No. RADICACION: 2017-660833

MATRICULA: 50C-1841098

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA SA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-83882

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de julio de 2017

Oficio No.1465.

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADA: BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES CC 21.113.541

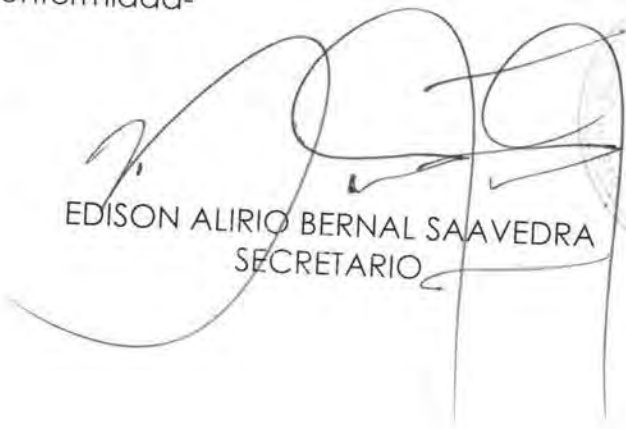
Comuníquese que este Juzgado, mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso, decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50 C - 1841098**, denunciado como propiedad de la demandada **BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES CC 21.113.541**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Bogotá D.C., Octubre 31 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE22950
BOGOTÁ 17 DEC 6 11:28

Doctor (a)

Edison Alirio Bernal Saavedra

Secretario Juzgado 24 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1465 de julio 21//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302420170074100
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit. 890903938-8
	DEMANDADO	Blanca Marisol Gaitán Cifuentes CC. 21113541
	TURNO 2017-	83882 Folio de Matricula 050C-1841098.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elabora: Dolly Carvajal Sáenz.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503788912387452

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 10:55:34 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACIÓN: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0231DHKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 con area de 48.93 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.2089 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160. QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3875 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTA FE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1796234

NOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-53653

Doc: ESCRITURA 3442 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

A: BANCOLOMBIA S.A.

X 8300537006

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-22820

Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180503788912387452

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 10:55:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,997,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAQUERO, Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,859,210

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-2017 Radicación: 2017-83882

Doc: OFICIO 1465 del 21-07-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503788912387452

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 10:55:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400302420170074100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

NIT# 8909039388

CC# 21113541 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-11571	Fecha: 26-07-2012
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-10024	Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350			
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-11571	Fecha: 26-07-2012
ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-286961

FECHA: 03-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

85081 *18-MAY- 3 16:00

PAO 140

Cotona

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito adjuntar el certificado de libertad del inmueble 50C-1841098 del deudor de la referencia.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

07 MAY 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: N° 2017-00741

Téngase por surtida la notificación personal de la demandada Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, respecto del mandamiento de pago el día 30 de noviembre de 2017, tal y como consta en el acta de notificación visible a folio 117.

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte pasiva de la orden de apremio, y dado que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, además que se practicó el embargo de los bienes gravados con hipoteca, razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho Resuelve:

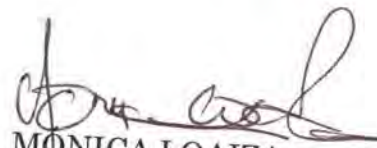
Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 12 de junio de 2017 (fl. 113-114).

Segundo: **Decrétese** el remate, previo avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1841098, objeto de la garantía hipotecaria que se encuentre debidamente embargado, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000 M/Cte.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (2).


MONICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 68	Hoy 15 MAY 2018
El Secretario	
JBR	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N°.2017-00741

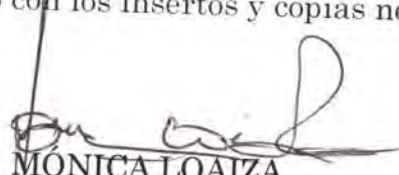
Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela, el Despacho DISPONE:

Comisionar a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva de esta ciudad, para que realice el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-1841098, que corresponde a la aquí demandada el cual se encuentra debidamente embargado, tal y como se aprecia en el certificado de libertad obrante a folio 138 vto de este cuaderno.

Para lo anterior, désignese de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo *secuestre*, comunicándosele de esta decisión por el medio más expedito, a fin que comparezca en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación a tomar posesión al cargo. Hágase saber que la presente designación es de obligatorio cumplimiento.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFÍQUESE (2),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>65</u>	Hoy <u>15 MAY 2018</u>
El Secretario	
JBR	

E

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0114.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100** impetrado por Bancolombia S.A en contra de Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, se profirió auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1841098** de propiedad de la demandada Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, ubicado en la **KR 98 A 15 A 80 IN 3 A AP 402, CARRERA 98 A #15 A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A P.H. (DIRECCION CATASTRAL).**

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Mauricio Carvajal Valek C.C 14.224.701 y T.P 45.351 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



Proyecto: PAMP

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0114.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100** impetrado por Bancolombia S.A en contra de Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, se profirió auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1841098** de propiedad de la demandada Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, ubicado en la **KR 98 A 15 A 80 IN 3 A AP 402, CARRERA 98 A #15 A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A P.H. (DIRECCION CATASTRAL).**

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Mauricio Carvajal Valek C.C 14.224.701 y T.P 45.351 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0114.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100 impetrado por Bancolombia S.A en contra de Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, se profirió auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1841098 de propiedad de la demandada Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, ubicado en la KR 98 A 15 A 80 IN 3 A AP 402, CARRERA 98 A #15 A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A P.H. (DIRECCION CATASTRAL).

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. Mauricio Carvajal Valek C.C 14.224.701 y T.P 45.351 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

146

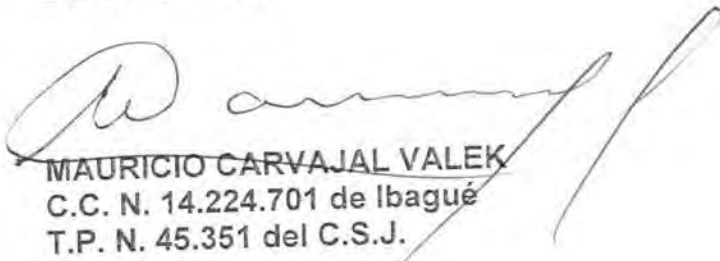
MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR
CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN
CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado
judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y dando
cumplimiento a lo ordenado su despacho me permito presentar la liquidación en
medio magnético del deudor de la referencia con base en el Art. 446 C.G.P.

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 618426 BOGOTA D.C

147

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061
Bogotá, D. C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN
DEL CRÉDITO SEGÚN ART 446 DEL C.G.P.

HOY 29 MAYO DE 2018 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C. G. P.
EN CONCORDANCIA CON EL ART. 446 IBÍDEM EL PRESENTE
PROCESO POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS QUE COMIENZAN A

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

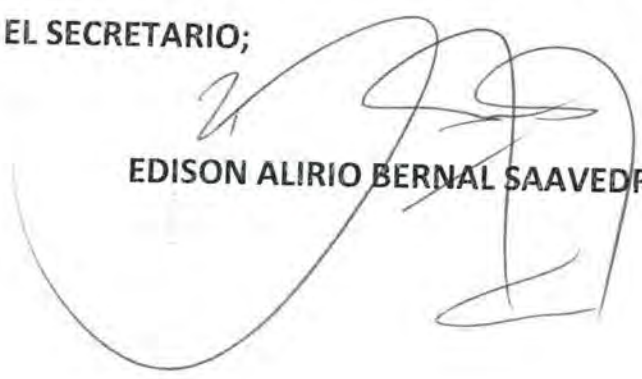
PROCESO No.2017 - 0741

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.400.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	\$ 9.700,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	\$ 34.700,00
PAGO IMPRONTAS	
ARANCEL	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.444.400,00

HOY 6 DE JUNIO DE 2018, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 6 DE JUNIO DE 2018, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS (u)

EL SECRETARIO;


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

149

IL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
S. D.

SO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
JENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100.

ARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito
integrar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 446 del C.G.P

acer la siguiente explicación de como se realizó la liquidación que continuación presento:

APITAL EN PESOS: Corresponde al Capital adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
, de INTERES DE MORA ANUAL Es la tasa de intereses de mora anual aprobada por el juzgado.
corresponde a los 360 dias que tiene el año.
INTERES DE MORA DIARIO: Resulta de tomar columna B que es el porcentaje de mora anual y dividirlo por la columna C que corresponde a 360 dias de mora.
IAS EN MORA: Corresponde al total de los dias de mora es decir desde la fecha de exigibilidad de cada pretension hasta la fecha de la elaboración de la
crédito.
OTAL MORA EXPRESADA EN PESOS: Surge de multiplicar la Columna A por la Columna D% y multiplicar por E
, bonos realizados por el deudor.
OTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS: Resulta de sumar la Columna A más la Columna F
BORACION DE LA LIQUIDACIÓN: MAYO 21 DE 2018

Y PRIMERA

: LIQUIDACION DESDE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 21 DE MAYO DE 2018

B	C	D	E	F	G	H
---	---	---	---	---	---	---

CAPITAL PESOS	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION
179625,25	16,05	360	0,044583333	548	43885,44233	0	223510,69

PRETENSION SEGUNDA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 21 DEMAYO DE 2018

A		B		C		D		E		F		G		H	
CAPITAL PESOS		% MORA		DIAS DEL AÑO		INT. DIARIO		DIAS EN MORA		TOTAL MORA		ABONOS		TOTAL LIQUIDACION	
181588,05		16,05		360		0,044583333		518		41936,24691		0		223524,30	

PRETENSION TERCERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 13 DE ENERO DE 2017 AL 21 DEMAYO DE 2018

A		B		C		D		E		F		G		H	
CAPITAL PESOS		% MORA		DIAS DEL AÑO		INT. DIARIO		DIAS EN MORA		TOTAL MORA		ABONOS		TOTAL LIQUIDACION	
183546,75		16,05		360		0,044583333		488		39933,65458		0		223480,40	

PRETENSION CUARTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 13 DE FEBRERO DE 2017 AL 21 DEMAYO DE 2018

A		B		C		D		E		F		G		H	
CAPITAL PESOS		% MORA		DIAS DEL AÑO		INT. DIARIO		DIAS EN MORA		TOTAL MORA		ABONOS		TOTAL LIQUIDACION	
185526,58		16,05		360		0,044583333		458		37882,98158		0		223409,56	

05

I QUINTA

LIQUIDACION DESDE EL 13 DE MARZO DE 2017 AL 21 DEMAYO DE 2018

LIQUIDACION DE...														
SOS	B		C		D		E		F		G		H	
	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION							
76	16,05	360	0,044583333	428	35783,42207	0	223311,18							

I SEXTA

LIQUIDACION DESDE EL 13 DE ABRIL DE 2017 AL 21 DEMAYO DE 2018

LIQUIDACION														
SOS	B		C		D		E		F		G		H	
	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION							
53	16,05	360	0,044583333	398	33634,16196	0	223184,69							

I SEPTIMA

LIQUIDACION DESDE EL 13 DE MAYO DE 2017 AL 21 DEMAYO DE 2018

SOS	B		C		D		E		F		G		H	
	% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION							
53	16,05	360	0,044583333	368	31098,92362	0	220649,45							

I OCTAVA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 19 DE MAYO DE 2017 AL 21 DE DE MAYO DE 2018

A		B		C		D		E		F		G		H	
CAPITAL PESOS		% MORA	DIAS DEL AÑO	INT. DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL MORA	ABONOS								
40153181,73		16,05	360	0,044583333	360	6444585,668	0							46597767,40	

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
41450097,18	6708740,501	0	48158837,68
TOTAL LIQUIDACION :			

Cordialmente,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701
T.P.No. 45.351 del CSJ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

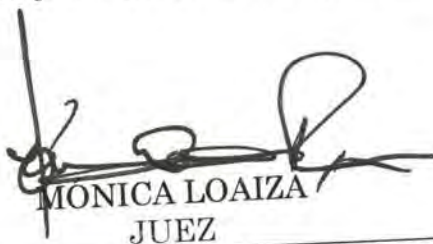
Proceso N° 2017-00741

Conforme a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS por la suma de **dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$2.444.400)** moneda corriente, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada.

2.- APROBAR la liquidación del CRÉDITO por la suma de **cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 48.158.837.68)** Moneda Corriente, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE (1),


MONICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 100

Hoy 11 El Secretario Edison A Bernal Saavedra.

JBR



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

18 de octubre de 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100

Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de depósitos judiciales, **el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales**. Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial, para efecto de futuras solicitudes de entrega de títulos judiciales existentes en este proceso, los cuales deberán ser entregados en su dependencia.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
Escribiente.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C.
E. S. D.

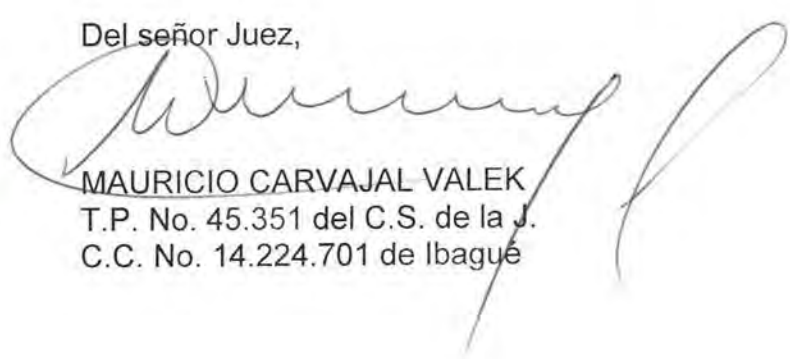
52488 13-AUG-19 16:18

7264-163-12
141 h.

REF PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado
judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, solicito actualizar el
despacho de secuestro para la práctica de la diligencia.

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

52485 13-AUG-19 16:17

OF. EJEC. N.º 12-199
HBL

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado
judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar se
actualice el despacho de secuestro para la realización de la diligencia de
secuestro.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

②



En la fecha

28 AGO 2019

se agregó al

expediente el anterior es una parte que
sin necesidad de que se
en el artículo 109 C.G.P. se
para los fines legales pertinentes

Señor

12

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA *Nancy*
F *RM*
U *RM*
RADICADO
10999 - 130.12

184

REF. J24 C.M. PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA
DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33098 12-NOV-19 15:28

MAURICIO CARVAJAL VALEK, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, solicito se comisione a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, para que realice la diligencia de secuestro.

La anterior petición la presento con base en al acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 que se creó para tal fin.

Lo anterior lo presento porque las inspecciones de Bogotá no están realizando las diligencias comisionadas o las están programando a tres años lo que hace imposible la recuperación de las obligaciones reconocidas en la sentencia.

Del señor Juez,

Mauricio Carvajal Valek
MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C.No. 14.224.701 de Ibagué
T.P.No. 45.351 del C.S.J.



10

Al Presidente de la Corte
Obispo de San Salvador
El (la) Jefe de la (la)

14 NOV 2019

Remite a
Corte de
Municipios

[Handwritten signature in blue ink]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 8 de mayo de 2018, se decretó el secuestro del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841098 objeto de cautela, denunciado de propiedad de la parte demandada, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Noviembre 21 de 2019
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de Noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.



Cielo Gutierrez Gonzalez
Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 6144

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00741-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
C.C. 21.113.541 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 8 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias
facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1841098 ubicado en la KR
98 A 15 A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte
demandada BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21.113.541.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 8
de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MAURICIO
CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la
J., dirección: Avenida carrera 9 No 100-07 of 504 de Bogotá, teléfono: 2565674 -
6184266, E-mail: mcv@carvajalvalekabogados.com.

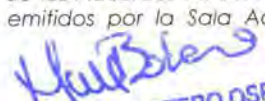
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, dirección: calle 19 No 03-10
oficina 2102 de Bogotá, E-mail: abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	☒	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES	Paula Andrea Argüello M.	DEMANDANTE ☐
C.C.	1013.679.336	DEMANDADO ☐
TELÉFONO	6184266	AUTORIZADO ☒
FECHA	20 FEB 2020	
Paula Argüello		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

2
(5/11) 188

Despacho Comisorio N° 3361

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00741-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES CC 21.113.541 (Origen Juzgado 24 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841098 ubicado en la KR 98 A 15 A 80 IN 3 A AP 402 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MAURICIO CARVAJAL VELEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la J., Dirección: CARRERA 9 No. 100-07 OFI 504, Teléfono: 2565674

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, Dirección: CALLE 19 No. 03-10 OFI 2102

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Sánchez López
Procuradora



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos



Alcaldía Local de Fontibón
R No. 2019-591-011602-2
2019/09/03 08:52 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Área de Gestión Policial
Rem: D. CONSEJO SUPERIOR DE LA J.





Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C.
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de julio de 2017
Oficio No. 1465

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADA: BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES CC 21.113.541

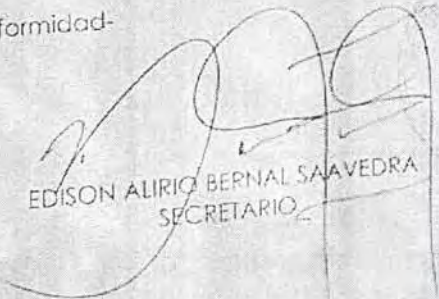
Comunicole que este Juzgado, mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso, decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50 C - 1841098, denunciado como propiedad de la demandada BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES CC 21.113.541.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Ministerio PAMP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: N° 2017-00741

Téngase por surtida la notificación personal de la demandada Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, respecto del mandamiento de pago el día 30 de noviembre de 2017, tal y como consta en el acta de notificación visible a folio 17.

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte pasiva de la orden de apremio, y dado que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, además que se practicó el embargo de los bienes gravados con hipoteca, razones suficientes para darle aplicación a las provisiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho Resuelve:

Primero: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el 12 de mayo de 2017 (ff. 113-114).

Segundo: Decrétese el remate, previo avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1841098, objeto de la garantía hipotecaria que se encuentre debidamente embargado, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultado lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000 M/Cte.

Cuarto: PRACTIQUESE la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibidem*.

NOTIFIQUESE (2).


MONICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: En caso de no haberse notificado anteriormente es notificación por notificación en ESTADO
No. 612 H. 15 MAY 2018
El Secretario

161



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2017-00741

Como quítoro que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela, el Despacho DISPONE

Comisionar a la **ALCALDÍA LOCAL** de la zona respectiva de esta ciudad para que realice el SEQUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-1841098, que corresponde a la aquí demandada el cual se encuentra debidamente embargado; tal y como se aprecia en el certificado de libertad obrante a folio 138 vto de este cuaderno.

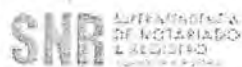
Para lo anterior, designese de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo *sequestre* comunicándose de esta decisión por el medio más expedito, a fin que comparezca en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación a tomar posesión al cargo. Hagase saber que la presente designación es de obligatorio cumplimiento.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias

NOTIFIQUESE (2).

MONICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO		La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No.	13	del	2018
En	Secretaría		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503788912387452

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 10:55:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACIÓN: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231DHKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 con area de 48,93 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.2089 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 29-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156,42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160. QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94. NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

) KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1796234

NOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-53653

Doc: ESCRITURA 3442 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

X 8300537006

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

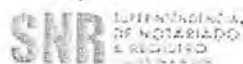
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-22820

Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503789912387452

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 10:55:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70.997,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAQUERO , Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.859,210

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL
EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-2017 Radicación: 2017-83882

Doc: OFICIO 1465 del 21-07-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180503788912387452

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2018 a las 10:55:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400302420170074100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-11571 Fecha: 26-07-2012

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-11571 Fecha: 26-07-2012

ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-286961 FECHA: 03-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable.-----

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA) LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA.-----

PARÁGRAFO SEXTO: LA VENDEDORA Y EL(LA) LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a BANCOLOMBIA S.A., para que el producto del préstamo que se otorga a EL(LA) LOS) COMPRADOR(A)(ES) se abone directamente a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga a favor del banco y en caso de no tener obligación alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a LA VENDEDORA.-----

Aceptamos que el desembolso efectuara una vez EL(LA) LOS) COMPRADOR(A)(ES) cumplan con los requisitos exigidos por el banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca si así lo autoriza BANCOLOMBIA S.A.--

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA) LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL(LA) LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia de mismo.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA) LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago hecho por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para la realización de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reanudar la conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y el aparato, corren por cuenta exclusiva de EL(LA) LOS) COMPRADOR(A)(ES).-----



MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios.

1.2 La suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en BANCO BCSC S.A. y

que LA VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción. -----

2) El saldo del precio, o sea la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$49.697.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede BANCOLOMBIA S.A., (en lo sucesivo denominada LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) -----

24
172

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonia, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. -----

PARÁGRAFO CUARTO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago del impuesto predial, **LA VENDEDORA** pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal en año en el cual se otorgue la escritura pública de compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente, este pago será responsabilidad de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. -----

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes, y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto descritos en el reglamento. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. -----

PARÁGRAFO TERCERO: no obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irrevocable. -----

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: -----

1) Los derechos notariales ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable serán asumidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. -----

Los gastos notariales que se originen por la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

2) Los derechos e impuesto de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) -----



DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato ----- de

compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110325 de fecha diecisiete (17) de agosto dos mil once (2.011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. -----

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar:

1)En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -----

2)En relación con las garantías: que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: -----

2.1.)Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras,

del mesón de cocina, del lavadero, de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, aparatos sanitarios, Griferías y llaves de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.--

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá formar los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.

2.3.) En el año siguiente a la entrega del inmueble **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.-----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) hará(n) hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.-----

Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por la estabilidad de la Construcción.-----

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual de propietario.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.-----

Presente(s) nuevamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado, se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n)

RADICADO: 20195910116022
COMISORIO No. 3361
JUZGADO: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0074100
Bogotá, D.C., octubre veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 05 de noviembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Ladino – Abogado Especializado Despacho

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 04
Vigencia:
12 de marzo de 2019

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 14 DE FECHA:
28 OCT 2019
FIRMA 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No. 20195910116022
COMISORIO No. 3361
JUZGADO: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0074100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

En Bogotá, D.C. noviembre, cinco (05) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Ladino – Abogado Especializado Despacho



Bogotá, D.C.

(593)

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
Ciudad

Asunto:

Referencia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3361
Radicado: 20195910116022

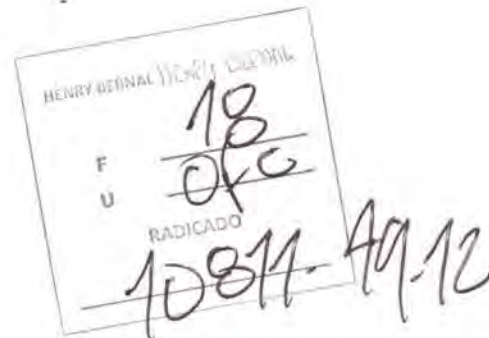
Dando cumplimiento al auto de fecha 05 de noviembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 18 folios útiles.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 18 folios

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Ladino – Abogado Especializado Despacho





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se entregó al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 139, C. N. R.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
finos legales pertinentes.

Secretaría

9-12-19

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: J24 C.M. PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO
11001400302420170074100

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía No.14.224.701 de Ibagué y tarjeta profesional No.45351 del C.S.J, autorizo, a la señora LUZ ANGELA MESA HIDALGO identificada con la cedula de ciudadanía número 39802860 de Bogotá a la señora GLORIA JANNETH MANCERA PINEDA identificada con la cedula de ciudadanía número 52237953 de Bogotá, a la señorita PAULA ANDREA ARGUELLO MANCERA identificado con cedula de ciudadanía No. 1013679336 de Bogotá, a la señorita MARIA CAMILA CARRERA PIÑERES identificada con la cedula de ciudadanía número 1003659717 de CHIA- CUNDINAMARCA, al estudiante LAURA REY PEREIRA identificada con Cédula de Ciudadanía número 1018488809 de Bogotá y con carnet estudiantil No. 1018488809 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante GUSTAVO ENRIQUE VEGA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 1019137524 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTEL No. 1019137524 de la Pontificia Universidad Javeriana, al estudiante SEBASTIAN PELAEZ PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 1020824031 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTEL No. 1020824031 a al estudiante de la Pontificia Universidad Javeriana y al estudiante SIMON GOMEZ PINTO identificado con Cédula de Ciudadanía número 1019125820 de Bogotá y con CARNET ESTUDIANTEL No. 1019125820 a al estudiante de la Universidad Sergio Arboleda, para que en mi nombre revise el proceso de la referencia, así mismo para que retire oficios, copias y realice todas aquellas actuaciones propias de un dependiente judicial.

Del Señor Juez:

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351. del C.S.J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 EL 2565674 6184266
BOGOTA D.C.

69667 13-JAN-20 15:45
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	Labloch:
F	1
U	1210
RADICADO	
41-203-12	

**NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
FIRMA REGISTRADA**

**NOTARIA
VEINTIDOS**

509-47693607

El Suscrito Notario Veintidos del Circulo de Bogotá D.C.
CERTIFICA: Que la Firma que aparece en el presente
documento coincide con la Registrada en esta Notaria por:

CARVAJAL VALEK MAURICIO

con C.C. 14224701 y T.P. 45351

según confrontación que le ha hecho de ella.

Bogotá D.C. 2020-01-13 12:11:32



CLAUDIA UMAÑA GUERRERO

NOTARIA (E) 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
Cod Verificación-5dk20

**A INSISTENCIA DEL
INTERESADO**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con los anexos en
_____ folios, sin necesidad de Ayo, que lo
ordeno, conforme lo dispuesto en el artículo 141 C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
debidos alegatos pertinentes.

Secretaría(a)



Bogotá, D.C.

593

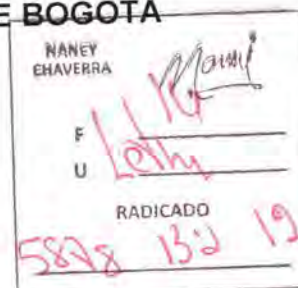
Señor(a).

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 1

2438795

Ciudad.

**Asunto:** Devolución despacho comisorio No.6144**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** No.2017-00741**Demandante:** Bancolombia S.A**Demandado:** Blanca Marisol Gaitán Cifuentes**Ref.:** Radicado Orfeo No. 20205910027482**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No.6144, emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución del mismo sin tramitar, ya que la parte interesada no asistió en la fecha programada para la diligencia.

Sin otro en particular.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local de Fontibón.Proyecto: Christian Andres Pinto G- Abogado Despacho Comisorios
Reviso y Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

16/3/2020

Sticker web

Alcaldía Local de Fontibón

R No. 2020-591-002748-2

2020-03-16 09:56 - Folios: 1 Anexos: 15

Destino: Área de Gestión Policial

Destino: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

20215900329481

Despacho Comisorio N° 6144

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00741-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
C.C. 21.113.541 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 8 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias
facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1841098 ubicado en la KR
98 A 15 A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte
demandada BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21.113.541.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 8
de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MAURICIO
CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la
J., dirección: Avenida carrera 9 No 100-07 of 504 de Bogotá, teléfono: 2565674 -
6184266, E-mail: mcv@carvajalvalekabogados.com.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, dirección: calle 19 No 03-10
oficina 2102 de Bogotá, E-mail: abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0114.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 00302420170074100 impetrado por Bancolombia S.A en contra de María Marisol Gaitán Cifuentes, se profirió auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se le comisionó para la gestión de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1841098 de propiedad de la demandada Blanca Marisol Gaitán Cifuentes, ubicado en la KR 98 A 15 A 80 IN 3 A AP 402, CARRERA 98 A #15 A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A P.H. (DIRECCION CENTRAL).

Como apoderado de la parte actora el Dr. Mauricio Carvajal Valek No. 4224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la J.

Para los insertos y copias necesarias.

Por el presente despacho comisorio el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Se ordena favor citar la referencia completa del proceso indicando su lugar de radicación.

Quien tachón o enmendadura anula este documento

Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Firmado: [FAMP]

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bf@cendof.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

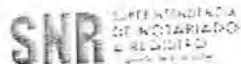
18 de octubre de 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100

Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de *des/ra* judiciales, **el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales.** Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial, para efecto de futuras solicitudes de entrega de títulos judiciales existentes en este proceso, los cuales deberán ser entregados en su dependencia.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
Escribiente.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACIÓN: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231DHKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 con area de 48.93 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.2089 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160. QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94. NOTARIA 52 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTA FE DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ.2A P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1796234

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-50053

Doc: ESCRITURA 3442 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

3300537006

NIT# 8909039388

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-22820

Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

183

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matricula: 50C-1841098

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

VALOR ACTO: \$70.997.000

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT.830053700-6

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL CC# 21113541 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 21113541 X

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO, Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 21113541 X

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

NIT# 8909039388

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

VALOR ACTO: \$1.859.210

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8909039388

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT.830053700-6

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-11571

Fecha: 26-07-2012

SNR SECRETARÍA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

184

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 3

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-10024

Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-11571

Fecha: 26-07-2012

ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

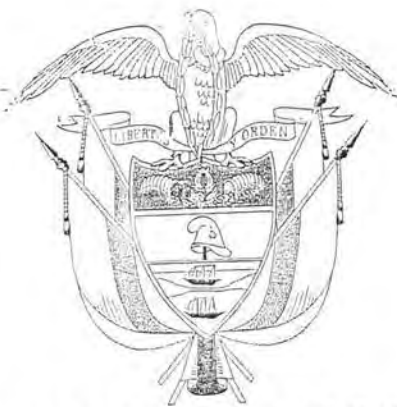
TURNO: 2017-247504

FECHA: 20-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 9
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá D.C. Colombia

43-RO343

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N°
FECHA : 17 DE MAYO DEL AÑO 2013



ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTITUI

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL
BATTAN CIFUENTES BLANCA MARISOL
BANCOLOMBIA S.A. GRANDE 4 MZ 2 A

1015485



Eduardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino





Pag No 1

3000
S. 46203114

2012



Bancolombia



ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL SEIS (3006)

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 11001053

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841098

CEDULA CATASTRAL: 006521131800000000 (mayor extensión)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL () BOGOTÁ D.C.

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3) EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A - OCHENTA (15 A - 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO ----- ACTO JURÍDICO ----- VALOR ACTO

0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL

\$ 70.997.000,00

0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

SIN CUANTIA

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA

\$ 49.697.000,00

0783 LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

\$ 1.859.210,00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ___ NO X

SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE
RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

Representada por:

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. 79.399.758

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

NIT 860.513.493-1

Representada por:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

COMPRADORA

C.C. 79.399.758

BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

TECANTE

C.C. 21.113.541

ACREEDOR III ECARI

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938 - 8

Representado por:

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

C.C. 79.621.703

LIBERACIÓN HIPOTECA E

AYOR XTENSIÓN

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938 - 8

Representado por:

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

C.C. 79.621.703

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

o vocera del FIDEICOMISO

SABANAGRANDE RESERVADO VIS

NIT 830.053.700-6

Representada por:

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. 79.399.758

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Dep. de Colombia, a los *diecisiete (17) días* de mayo de *dos mil doce (2012)*

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

Notario *titular en propiedad el D. RCULO DE BOGOTÁ D.C., cuyo* EDUARDO VERGARA WIESNER.

se otorgó Escritura Pública de COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

COMPRADORA

Comparecieron de una parte, ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud de la escritura pública número tres mil ochenta y dos mil once (2011), de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: 1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce de diciembre de mil novecientos



2000

2012



noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; 2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE**

RESERVADO VIS y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.113.541 expedida en Villeta y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil soltera sin union marital de hecho obrando en nombre propio quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** -----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y

beneficiaria de dicho fideicomiso y en ca
CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRA
PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

4) PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA
régimen de Propiedad Horizontal a favor de
éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el
VENDEDORA tiene y ejercita sobre la UNID
APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS
la cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL
4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, UNID
A) NÚMERO QUINCE A - OCHENTA (15 A -
de Bogotá D.C.,. El conjunto en menció
cuatro (504) unidades de viviendas, de
apartamentos de seis (6) pisos; de las cual
tipo 6.2., ciento noventa y dos (192) son
dos (192) son apartamentos tipo 9.4.; cu
parqueaderos distribuidos así: ciento diec
ciento veinticuatro (124) son comunales
parqueaderos para visitantes que incluyen
además se encuentra conformado por un
equipamiento comunal con de portería, d
gimnasio y Bbq, depósito de basuras, tera
de bombas, subestación eléctrica, sesenta (6
interiores, zonas comunales señalados en
Propiedad Horizontal. -----

El lote de terreno en donde se desa
SABANAGRADE RESERVADO 4 MZ 2A
describe y alindera como se indica a contin
LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA
PARQUE SANTA HELENA. CABIDA
OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO NOVEN
(15870.97 M2). LINDEROS: POR EL NORTE
plano como Número 528 B hasta el mojón
Números 529, 529 A y 530 en segmentos
sucesivas de cincuenta y tres punto cinco

de promotora y constructora del
DE RESERVADO 4 MZ 2A

iere a título de compraventa por el
LA(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y
de dominio y la posesión que **LA**
RIVAD. -----

DOS (102) INTERIOR TRES (3)
SAB. NAGRADE RESERVADO
en la carrera noventa y ocho A (98
) de la actual nomenclatura urbana
encuentra, integrado por quinientas
ladas en veintiún (21) torres de
ciento veinte (120) son apartamentos
tipos tipo 7.2. y ciento noventa y
son doscientos setenta y un (271)
119) son privados para residentes,
para residentes y veintiocho (28)
3) cupos para discapacitados;
io comunal de tres (3) pisos para
salón múltiple, salón de juegos,
nque subterráneo de agua, cuarto
bicicletas cubiertos y zonas verdes
planos y en el Reglamento de

el **CONJUNTO RESIDENCIAL**
PROPIEDAD HORIZONTAL, se

TAPA DE LA URBANIZACION
SUPERFICIA: QUINCE MIL
SIETE METROS CUADRADOS
tiendo el mojón identificado en el
ro 531 pasando por los mojones
nea recta y curva en distancias
tres metros (53.53m), diez punto



ochenta y seis metros (10.86m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m) y veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE:** Del mojón Número 531 hasta el

mojón Número 532 en segmentos de línea recta y distancias de sesenta punto cuarenta y cuatro metros (60.44m) y cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros (58.75m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con paramento de la Zona Verde Parque 3 A (Parque 3) de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón Número 532 hasta el mojón Número 532C, pasando por el mojón Número 532D en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho punto noventa metros (58.90m) y cuarenta y tres punto treinta y dos metros (43.32m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con la Alameda el Porvenir de la Urbanización y con el Lote Útil propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la misma Etapa 2 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón Número 532C hasta el mojón Número 528B o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento setenta y ocho punto treinta y siete metros (178.37m), lindando en toda esta extensión con el Lote Zona Verde - Cesión Publica (Adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 006521131800000000 y con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

LINDEROS ESPECIALES.

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3)

GENERALIDADES: Se localiza en el Cuarto Piso del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción:

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (53.46m²) que incluyen el AREA PRIVADA de Cuarenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados (48.93m²) y los MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS

COMUNALES de Cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (4.53m²)

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sal3n - con tres (3) alcobas (una de ellas con espacio para futuro ba3o), ba3o principal; a con zona de ropas.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, placas de entrepiso y zonas comunales al interior de Propiedad Horizontal debidamente sellados.

LINDEROS HORIZONTALES: Los linderos horizontales son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES

1) localizado a la izquierda de la puerta principal en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto veintitrés metros (1.23m) y respectivamente, con apartamiento del Intersección verde comunal. -----

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de ocho punto cero metros (8.01m), cero punto dieciocho metros (1.41m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal.

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veinte metros (0.12m) y tres punto noventa y cinco metros (3.95m) respectivamente, con el Apartamento Número 403 del Interior.

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el primer cerrando el polígono en línea quebrada: cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto setenta y tres metros (2.73m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto veintiocho metros (0.98m), cero punto veinte y cuatro metros (4.18m) respectivamente, con escalera con vacío sobre zona comunal de medidores Interior. -----

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente consideradas se excluyen los muros estructurales los cuales son de carácter

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio
Placa de entrepiso comunal al medio con e



3000

2017

189



A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1841098, la cédula catastral número 006521131800000000 (mayor extensión) y coeficiente de copropiedad equivalente al 0,2089% de conformidad con el reglamento de propiedad

horizontal -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente: -----

1) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran. -----

2) Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----

3) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los

inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE
RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL

documento que se anexó a la promesa de compraventa que hace parte integral de la misma, así como las características generales del conjunto y las zonas de cesión de la utilidad pública, de ubicación, estrato, cerramiento y demás instrumentos utilizados para la construcción de los inmuebles.

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en las que no interviene directamente ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

4) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) no interviene directamente ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificada por la responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., ni de las decisiones administrativas de las autoridades distritales.

RESERVADO VIS sino de las decisiones administrativas de las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) no interviene directamente ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

presentar alguna reclasificación del estrato de la propiedad objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni de las decisiones administrativas de las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) no interviene directamente ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

RESERVADO VIS, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este contrato.

6) Que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no introducirá unilateralmente las modificaciones que considere del caso al reglamento de propiedad horizontal, sin distinción alguna, en el área y las especificaciones de la propiedad privada objeto de compraventa, para los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de compraventa.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos.

RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE



salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION - EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL manifiesta(n), conocer y aceptar que los apartamentos tipo 7.2. y 9.4., dentro del área construida entregada cuentan con un espacio disponible para construir un futuro baño. Las anteriores ampliaciones y/o modificaciones corren por cuenta, riesgo y costo de los futuros propietarios. Dichas obras en todos los casos deberán desarrollarse sujetándose a las especificaciones generales del conjunto, los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana.

PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el CONJUNTO RESIDENCIAL

SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ

con un cerramiento en tubo cuadrado de altura, de acuerdo al detalle en el plano de

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD

inmueble descrito y alinderado comprende los bienes comunes constitutivos del Conjunto

inmueble, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto con

doscientos dos (1202) otorgada el nueve (9) de marzo de mil y tres (2003) en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, E.

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)

respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública de que da

respetan y se obliga(n) a dar cumplimiento a dicho Reglamento, al igual que sus causaher

TERCERA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN.-

inmueble objeto de este contrato, así:

1. Mediante escritura pública número diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010)

(72) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio 50C-1619160, la sociedad COLOMBIANA

transferencia a título de fiducia mercantil a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO

cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en calidad de beneficiario, del lote de terreno denominado

SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA SANTA HELENA. Dicha transferencia se

fiducia mercantil celebrado entre CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., por medio de documento

Marzo de dos mil diez (2010).

2. Mediante escritura pública número siete (7) de octubre de dos mil diez (2010), de Bogotá, D.C., registrada al folio de marzo

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE

RESERVADO VIS, realizó división material

PROPIEDAD HORIZONTAL cuenta

unto se serita metros (1.60 mtrs) de

nte aprobado.

RIZON AL.- La enajenación del inmueble es el derecho de copropiedad sobre

el porcentaje señalado para cada uno de los propietarios en la escritura pública número mil

seis (1.600) de marzo de dos mil doce (2012) en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, E.

bidamente registrada.

IS) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble

a este contrato y que conoce(n), las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal a cualquier título.

DA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:

veintidós (22) de marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio

io de matrícula inmobiliaria número 50C-1619160, la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., realizó

transferencia a título de fiducia mercantil a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO

ABANAGRANDE RESERVADO VIS por escritura pública número diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010)

DE LA URBANIZACIÓN PARQUE SANTA HELENA. Dicha transferencia se

hizo en desarrollo del contrato de compra-venta celebrado entre CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., por medio de documento

Marzo de dos mil diez (2010).

2. Mediante escritura pública número siete (7) de octubre de dos mil diez (2010), de Bogotá, D.C., registrada al folio de marzo

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, realizó división material



MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA dando origen entre otros al LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 de la Urbanización PARQUE SANTA HELENA, al cual se le asignó el folio de

matricula inmobiliaria número 50C-1796234. -----

3. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, a desarrollarse sobre el predio denominado **LOTE MANZANA 2A SUPERMANZANA 2 - ETAPA 2**, contenida en la Resolución número LC 10-3-0855 del veintidós (22) de octubre de dos mil diez (2010), ejecutoriada el día cuatro (4) de noviembre de dos mil diez (2010), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Resolución No. 10-3-0855 del veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012) ejecutoriada el primero (1) de marzo de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C. -----

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.-

LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante la escritura pública tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C, La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las

~~obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A.~~

E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados el activo deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas con la infraestructura eléctrica, para efectuar reparación, reposición y modificación de los elementos o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y sistemas de energía eléctrica entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas eléctricas quedará instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de exclusividad de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico, no es dueña del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA E.C. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de poder especial otorgado a dichas sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicita a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al censamiento catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$70.997.000,00) MONEDA CORRIENTE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de la UNIDAD PRIVADA señalada en la cláusula precedente será cancelado por (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA de la siguiente forma:

1. La suma de VEINTIUN MILLONES TRECE MIL PESOS (\$ 21.300.000,00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde a la cuota inicial de los cuales:
- 1.1 La suma de TRECE MILLONES TRECE MIL PESOS (\$ 13.300.000,00)

manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados el activo deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas con la infraestructura eléctrica, para efectuar reparación, reposición y modificación de los elementos o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y sistemas de energía eléctrica entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas eléctricas quedará instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de exclusividad de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico, no es dueña del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. Esta manifestación surte las veces de poder especial otorgado a dichas sociedades.

solicita a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al censamiento catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$70.997.000,00) MONEDA CORRIENTE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de la UNIDAD PRIVADA señalada en la cláusula precedente será cancelado por (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA de la siguiente forma:

1. La suma de VEINTIUN MILLONES TRECE MIL PESOS (\$ 21.300.000,00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde a la cuota inicial de los cuales:
- 1.1 La suma de TRECE MILLONES TRECE MIL PESOS (\$ 13.300.000,00)



MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios.

1.2 La suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en BANCO BCSC S.A. y

que LA VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción.

2) El saldo del precio, o sea la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$49.697.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede BANCOLOMBIA S.A., (en lo sucesivo denominada LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de esta manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el precio del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA.

PARÁGRAFO SEXTO: LA VENDEDORA autoriza(n) expresa e irrevocablemente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) para que el producto del préstamo que se otorgue se abone directamente a las obligaciones con BANCOLOMBIA S.A., para que el banco y en caso de no tener obligación pendiente LA VENDEDORA tenga a favor del comprador, para que dicha suma sea entregada directamente a LA VENDEDORA.

Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cumplan con los requisitos exigidos por el banco y firme debidamente la escritura pública de hipotecar. Lo autoriza BANCOLOMBIA S.A.--

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos y reparación del Conjunto y sus necesarias para la administración, conservación y repiación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguridad, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de firma de esta escritura, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de firma de esta escritura, así como cualquier gasto derivado de la tenencia del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya realizado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajuste de los anteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y su mantenimiento, correrá por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).



PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa

o negligencia de su parte, en ningún caso ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonia, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. -----

PARÁGRAFO CUARTO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago del impuesto predial, **LA VENDEDORA** pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal en año en el cual se otorgue la escritura pública de compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente, este pago será responsabilidad de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. -----

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo
COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto
acta y/o inventario de entrega suscrito por
inmueble se hizo entrega los bienes comunes
el reglamento. En cuanto a los bienes comunes
el Reglamento de Propiedad Horizontal
expresan que conoce(n) los planos generales
la descripción y demás características de los
acuerdo con su estado actual de construcción
el cual se surte su diligencia de entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de
contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS)
reparaciones por daños o deterioros que resulten
construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)
conoce(n) que la entrega de los bienes comunes
los bienes privados del conjunto descritos en el
se efectúa de manera simultánea con la entrega de
tales bienes privados.

PARÁGRAFO TERCERO: no obstante lo pactado
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia a la
de ésta, haciendo por tanto la presente constar
NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan

en el contrato de promesa de compraventa
derechos de beneficencia y registro serán asumidos
1) Los derechos notariales ocasionados por la
compraventa, la constitución de hipoteca

CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS)
origen por la constitución del Patrimonio
por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Los gastos notariales que se originen por la
asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

2) Los derechos e impuesto de beneficencia
los anteriores actos serán asumidos
COMPRADOR(A)(ES)

A VE IDIEDORA, a través de
a real y material a EL(LA)(LOS)
esente contrato como consta en el
partes y simultáneamente con el
enciale del conjunto descritos en
e uso goce general señalados en
(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)
localización del Conjunto así como
nos, y manifiesta(n) que está(n) de
que conoce(n) el procedimiento bajo

entrega del inmueble objeto de este
COMPRADOR(A)(ES) todas las
debeza a vicios del suelo o de la
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que
esenciales para el uso y goce de
Reglamento de Propiedad Horizontal,
de tales bienes privados.

forma de entrega antes pactada,
a la condición resolutoria derivada
de esta firma es irresoluble.

de conformidad con lo estipulado
derechos notariales así como los
de la siguiente manera:

otorgamiento de la escritura de
favor de LA(S) ENTIDAD(ES)
COMPRADOR(A)(ES) y los que se
nilita Inembargable serán asumidos

de la Vivienda Familiar, serán
COMPRADOR(A)(ES).

registro que ocasione la inscripción de
integran en e por EL(LA)(LOS)



Pag No 17

3006 2012 199



DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA **VENDEDORA** se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato ----- de

compraventa por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110325 de fecha diecisiete (17) de agosto dos mil once (2.011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. -----

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles en éste sentido, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar:

1) En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----

2) En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: -----

2.1.) Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras,

del mesón de cocina, del lavadero, de los lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios,

2.2.) En el mes siguiente a la entrega

COMPRADOR(A)(ES) deberá formular

cerraduras y puerta de entrada, instalación

cierre de ventanas, griferías y llaves de lav

sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTR

ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de

elemento se deba al mal manejo del mismo

2.3.) En el año siguiente a la entrega

COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) formular

filtraciones de ventanas y fisuras de muros y

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pro

estipuladas anteriormente, bajo la condición

inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad

reformas o reparaciones por su cuenta, de

Cuando se entregue el inmueble a

entregará un manual del propietario que te

especificaciones de su(s) inmueble(s) y

señalar algunas recomendaciones para su

Conforme lo dispuesto en el artículo 93.

tiempos enunciados en los anteriores litera

COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad d

PARÁGRAFO: Para la atención

COMPRADOR(A)(ES) debe(n) informar a

de los plazos señalados y a través del

cliente establecido en el manual del propieta

DÉCIMA SEGUNDA: Que otorgan la presen

de promesa de compraventa suscrito entre

Presente(s) nuevamente EL(LA)(LOS)

manifestó(aron): a) Que acepta(n) integrar

ella contenida. b) Que acepta(n) la entrega

y de las zonas comunes del conjunto se

Horizontal, en la prorrata correspondiente

de Propiedad Horizontal mencionado y se

tos sanitarios, Griferías y llaves de

aciones eléctricas e hidrosanitarias.--

de inmueble, EL(LA)(LOS)

clamamos por el funcionamiento de

éctrica e hidrosanitarias, manija y

os, lavaplatos y lavadero, aparatos

CONSTRUTORA BOLÍVAR S.A. responderán

el daño existente en el respectivo

de inmueble EL(LA)(LOS)

clamamos por humedades de techo,

is. -----

hace efectivas las garantías

que cuando haya(n) adquirido el

propietarios) no haya(n) efectuado

el término indicado para cada una.

(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se

or objeto familiarizarlo(a)(s) con las

misma urbanización, además de

utilización y mantenimiento. -----

Código de Comercio, pasados los

se responderá ante EL(LA)(LOS)

instrucción -----

las garantías, EL(LA)(LOS)

CONSTRUTORA BOLIVAR S.A. dentro

miento de atención de servicio al

escritura en cumplimiento del contrato

tes. -----

COMPRADOR(A)(ES), quien(es)

a presente escritura y la venta en

inmueble objeto de esta compraventa,

en el reglamento de Propiedad

ble. c) Que acepta(n) el Régimen

a cumplirlo. d) Que se declara(n)

Radicado: 20205910027482

Despacho Comisorio. 6144

Juzgado. 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Proceso. 2017-0741

Bogotá D.C seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de las presente Diligencia.

SEGUNDO. Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 22 de abril de 2021 a la hora 07:30 am

TERCERO. Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previo las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE,



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyecto: Christian Andres Pinto G- Abogado Despacho Comisorios
Reviso y Aprobó: Profesional de apoyo al Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020

196

Radicado: 20205910027482
Despacho Comisorio. 6144
Juzgado. 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso. 2017-0741

Bogotá D.C veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
El Despacho del Alcalde Local de Fontibón en sus facultades legales

CONSIDERANDO

- PRIMERO.** Que mediante Auto de fecha seis (06) de abril de 2021, el despacho del Alcalde Local de Fontibón **AVOCO** conocimiento del presente despacho comisorio.
- SEGUNDO.** Que, en el mismo Auto, se **SEÑALO** fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 22 de abril del 2021 a la hora 07:30 am
- TERCERO.** Que el Auto en cita posee sello de publicación en ESTADO de seis (06) de abril de 2021.
- CUARTO.** Que la parte interesada no compareció a la realización de la Diligencia.

En consecuencia, este Despacho,

DISPONE

- PRIMERO.** **DEVOLVER** el despacho comisorio al Juzgado de Origen.
- SEGUNDO.** Hágase las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE,


CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyecto: Christian Andres Pinto G- Abogado Despacho Comisorios
Reviso y Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho 

2021

198

RV: Envío oficio No 20215900329181 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 6144

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 11:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB)
20215900329181.pdf; 20205910027482.pdf

DGM.

De: Sonia Esperanza Santos Gil [mailto:sonia.santos@gobiernobogota.gov.co]

Enviado el: lunes, 12 de julio de 2021 10:59 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Christian Andres Pinto Gonzalez <christian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Envío oficio No 20215900329181 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 6144

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900329181

Con asunto: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 6144

Asunto: Devolución despacho comisorio 6144

Proceso: Ejecutivo

Radicado No: 2017-00741

Demandante: Bancolombia SA

Demandado: Blanca Marisol Gaitán Cifuentes

Ref: Radicado FDLF 20205910027482

O-24
lema
5855-74-12

Juan Carlos
F-30

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el

sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Bogotá, D.C.

593

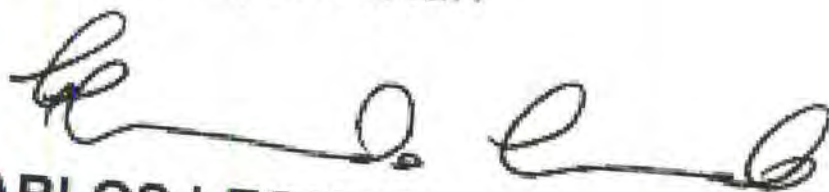
Señor(a).
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio N
Proceso: Ejecutivo
Radicado: No.2017-00741
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Blanca Marisol Gaitán Cifuer
Ref.: Radicado Orfeo No. 2020591002

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho c
despacho y de conformidad con lo reglado
de 2016, en concordancia con el inciso 3 d
y la circular informativa PCSJC 1710 expe
relacionada con despachos comisorios, m
tramitar, ya que la parte interesada no asis

Sin otro en particular.



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVAL
Alcalde Local de Fontibón.

Proyecto: Christian Andres Pinto G- Abogado Despacho Comisarios
Reviso y Aprobó: : Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

198
C

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - C
Ver
Vi
02 de



Sonia Esperanza Santos Gil
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Sonia Esperanza Santos Gil
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900329181
Fecha: 29-04-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33 Piso 1

2438795

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.6144

Proceso: Ejecutivo

Radicado: No.2017-00741

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Blanca Marisol Gaitán Cifuentes

Ref.: Radicado Orfeo No. 20205910027482

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No.6144, emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución del mismo sin tramitar, ya que la parte interesada no asistió en la fecha programada para la diligencia.

Sin otro en particular.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyecto: Cristian Andres Pinto G- Abogado Despacho Comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

16/3/2020

Sticker web



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Fontibón

R No. 2020-591-002748-2

2020-03-16 09:56 - Folios: 1 Anexos: 15

Destino: Área de Gestión Policial

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

20215900329481

Despacho Comisorio N° 6144

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00741-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
C.C. 21.113.541 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 8 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias
facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1841098 ubicado en la KR
98 A 15 A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte
demandada BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21.113.541.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 8
de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MAURICIO
CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la
J., dirección: Avenida carrera 9 No 100-07 of 504 de Bogotá, teléfono: 2565674 -
6184266, E-mail: mcv@carvajalvalekabogados.com.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, dirección: calle 19 No 03-10
oficina 2102 de Bogotá, E-mail: abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue permitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 16

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0114.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 400302420170074100 impetrado por Bancolombia S.A en contra de Marisol Gaitán Cifuentes, se profirió auto de fecha ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se le comisionó para la de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-1841098 de propiedad de la demandada Blanca Gaitán Cifuentes, ubicado en la KR 98 A 15 A 80 IN 3 A AP 402, ZONA 98 A #15 A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO GENERAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A P.H. (DIRECCION CASTRAL).

como apoderado de la parte actora el Dr. Mauricio Carvajal Valek T.24.701 y T.P 45.351 del C. S. de la J.

para los insertos y copias necesarias.

En el presente despacho comisorio el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Consejo favor citar la referencia completa del proceso indicando su fecha de radicación.

Quien tachón o enmendadura anula este documento

Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Proyecto: PAMP

Scanned by CamScanner

República de Colombia



152

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

18 de octubre de 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074100

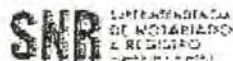
Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de declaratoria judiciales, **el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales**. Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial, para efecto de futuras solicitudes de entrega de títulos judiciales existentes en este proceso, los cuales deberán ser entregados en su dependencia.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
Escribiente.

201

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbozonadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matricula: 50C-1841098

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACIÓN: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231DHKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 con area de 48.93 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.2089 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160. QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94. NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ 2A P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1796234

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-52553

Doc: ESCRITURA 3442 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

X 8300537006

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-22820

Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL

SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 2

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,997,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO , Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,859,210

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-11571

Fecha: 26-07-2012

202

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificacoo/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 3

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-11571 Fecha: 26-07-2012
ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2017-247504

FECHA: 20-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 9
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá D.C. Colombia

43-RO343

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N°
FECHA : 17 DE MAYO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTITUCION

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL
GAIATAN CUFIENTES BLANCA MARISOL
BANCOLOMBIA S.A. GRANDE 4 MZ 2 A

RESEMBOLSOS

1015485



Eduardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino





7 700200 188593



24/81

3000

2012

203

Pag No 1

S. 46855144

Bancolombia



38140896

ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL SEIS (3006)

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 11001053

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841098

CEDULA CATASTRAL: 006521131800000000 (mayor extensión)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL () BOGOTÁ D.C.

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3) EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98 A) NÚMERO QUINCE A - OCHENTA (15 A - 80) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO ----- ACTO JURÍDICO ----- VALOR ACTO

0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL \$ 70.997.000,00

0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA \$ 49.697.000,00

0783 LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN \$ 1.859.210,00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ___ NO X SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS NIT 830.053.700-6

Representada por: -----

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO C.C. 79.399.758

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT 860.513.493-1

Representada por: -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. 79.399.758

COMPRADORA HIPOTECANTE

BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES

C.C. 31.113.541

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938 - 8

Representado por:

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

C.C. 79.621.703

LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938 - 8

Representado por:

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

C.C. 79.621.703

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO

SABANAGRANDE RESERVADO VIS

NIT 830.053.700-6

Representada por:

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. 79.399.758

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los *diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)* en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuyo Notario titular en propiedad el Dr. *EDUARDO VERGARA WIESNER*.

se otorgó Escritura Pública de COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LIBERACIÓN HIPOTECARIA EN MAYOR EXTENSIÓN que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del acta que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil ochenta y cinco (3.850) del veintinueve (29) de abril de dos mil once (2011), de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: 1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos



2012

2012



noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; 2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE**

RESERVADO VIS y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.113.541 expedida en Villeta y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil soltera sin union marital de hecho obrando en nombre propio quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** -----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le

ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y

beneficiaria de dicho fideicomiso y en calidad de promotora y constructora del
CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A
PROPIEDAD HORIZONTAL.

4) PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA, transfiere a título de compraventa por el
régimen de Propiedad Horizontal a favor de LA(LA)(L(S) COMPRADOR(A)(ES) y
éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA
VENDEDORA tiene y ejerce sobre la UNIDAD PRIVADA,

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3)
la cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO
4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la carrera noventa y ocho A (98
A) NÚMERO QUINCE A - OCHENTA (15 A - 80) de la actual nomenclatura urbana
de Bogotá D.C.,. El conjunto en mención se encuentra, integrado por quinientas
cuatro (504) unidades de viviendas, distribuidas en veintiún (21) torres de
apartamentos de seis (6) pisos; de las cuales ciento veinte (120) son apartamentos
tipo 6.2., ciento noventa y dos (192) son apartamentos tipo 7.2. y ciento noventa y
dos (192) son apartamentos tipo 9.4.; cuenta con doscientos setenta y un (271)
parqueaderos distribuidos así: ciento diecinueve (119) son privados para residentes,
ciento veinticuatro (124) son comunales para residentes y veintiocho (28)
parqueaderos para visitantes que incluyen tres (3) cupos para discapacitados;
además se encuentra conformado por un edificio comunal de tres (3) pisos para
equipamiento comunal con de portería, un salón múltiple, salón de juegos,
gimnasio y Bbq, depósito de basuras, terraza, tanque subterráneo de agua, cuarto
de bombas, subestación eléctrica, sesenta (60) bicicletas cubiertas y zonas verdes
interiores, zonas comunales señalados en el plano; y en el Reglamento de
Propiedad Horizontal.

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL**
SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, se
describe y alindera como se indica a continuación:

LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA ETAPA DE LA URBANIZACION
PARQUE SANTA HELENA. CABIDA SUPERFICIA: QUINCE MIL
OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENA Y SIETE METROS CUADRADOS
(15870.97 M2). LINDEROS: POR EL NORTE Partiendo del mojón identificado en el
plano como Número 528 B hasta el mojón número 531 pasando por los mojones
Números 529, 529 A y 530 en segmentos recta y curva en distancias
sucesivas de cincuenta y tres punto cinco (53.53m), diez punto



ochenta y seis metros (10.86m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m) y veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE:** Del mojón Número 531 hasta el

mojón Número 532 en segmentos de línea recta y distancias de sesenta punto cuarenta y cuatro metros (60.44m) y cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros (58.75m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con paramento de la Zona Verde Parque 3 A (Parque 3) de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón Número 532 hasta el mojón Número 532C, pasando por el mojón Número 532D en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho punto noventa metros (58.90m) y cuarenta y tres punto treinta y dos metros (43.32m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con la Alameda el Porvenir de la Urbanización y con el Lote Útil propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la misma Etapa 2 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón Número 532C hasta el mojón Número 528B o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento setenta y ocho punto treinta y siete metros (178.37m), lindando en toda esta extensión con el Lote Zona Verde - Cesión Publica (Adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 006521131800000000 y con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

LINDEROS ESPECIALES.

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3)

GENERALIDADES: Se localiza en el Cuarto Piso del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción:

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (53.46m²) que incluyen el AREA PRIVADA de Cuarenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados (48.93m²) y los MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS

COMUNALES de Cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (4.53m²)

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Salón - comedor (3 alcobas (una de ellas con espacio para futuro baño), baño principal y zona con zona de ropas.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales al interior son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto treinta y tres metros (3.33m), uno punto veintitrés metros (1.23m) y uno punto dieciocho metros (2.18m) respectivamente, con apartamento del Interior del Proyecto y con vacío sobre zona verde comunal. -----

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de ocho punto cero metros (8.01m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y uno punto cuarenta y uno metros (1.41m) respectivamente, con vacío sobre zona verde comunal. -----

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veintidós metros (0.22m), cero punto doce metros (0.12m) y tres punto noventa y cinco metros (3.95m) respectivamente, con el Apartamento Número 403 del Interior. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada: distancias sucesivas de uno punto cuarenta y cinco metros (1.45m), cero punto quince metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto quince metros (0.55m), dos punto setenta y tres metros (2.73m), uno punto dieciocho metros (1.18m), uno punto veinticinco metros (1.25m), cero punto veintidós metros (0.22m), cero punto noventa y ocho metros (0.98m), cero punto veinte y uno metros (0.20m) y cuatro punto dieciocho metros (4.18m) respectivamente, con escalera comunal, con hall de acceso comunal, con vacío sobre zona comunal de medidores con el Apartamento Número 401 del Interior. -----

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente linderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como comunales los cuales son de carácter estructural comunal. -----

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio del Quinto Piso del Interior y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el Cuarto Piso del Interior -----



Pag No 7

5000

ZU 17206



A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1841098, la cédula catastral número 006521131800000000 (mayor extensión) y coeficiente de copropiedad equivalente al 0,2089% de conformidad con el reglamento de propiedad

horizontal

PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar lo siguiente:

1)Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.

2)Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

3)Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los

inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE**
RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales constan en el
documento que se anexó a la promesa de compraventa, que hace parte integral de
la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento
del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n)
satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en las plantas, modelo, maquetas, planos y
demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.

4) Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)** no intervendrá(n) directa ni
indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del
Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por
escrito.

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta
perteneció al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE**
RESERVADO VIS sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales.

En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta(n) que si se llega a
presentar alguna reclasificación del estrato por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el **FIDEICOMISO SABANAGRANDE**
RESERVADO VIS, responderán por los pagos que se pudieran derivar de este
hecho.

6) Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** podrá introducir unilateralmente las
modificaciones que considere del caso al reglamento general del conjunto y al
reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la
unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar
los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y
proceder a otorgar la respectiva escritura de modificación.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se destinará
específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el(la)(los)
adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) conocer
y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades
privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE**
RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general
no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos,



salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por

ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, e(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION – EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL manifiesta(n), conocer y aceptar que los apartamentos tipo 7.2. y 9.4., dentro del área construida entregada cuentan con un espacio disponible para construir un futuro baño. Las anteriores ampliaciones y/o modificaciones corren por cuenta, riesgo y costo de los futuros propietarios. Dichas obras en todos los casos deberán desarrollarse sujetándose a las especificaciones generales del conjunto, los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana.

PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el CONJUNTO RESIDENCIAL

SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 1DA - PROPIEDAD HORIZONTAL cuenta con un cerramiento en tubo cuadrado de 1.60 metros (1.60 mtrs) de altura, de acuerdo al detalle en el plano de obra adjunto aprobado.

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende así mismo el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos dos (1202) otorgada el nueve (9) de marzo de dos mil doce (2012) en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)S manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da fe este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

TERCERA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:

1. Mediante escritura pública número novecientos trece (1.913) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1619160, la sociedad **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.**, realizó transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en calidad de beneficiario, del lote de terreno denominado **MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA**. Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, por medio de documento privado de fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010).

2. Mediante escritura pública número siete mil treinta y siete (7.037) del veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010), de la notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1619160, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, realizó división material del lote de terreno denominado



MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA dando origen entre otros al LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 de la urbanización PARQUE SANTA HELENA, al cual se le asignó el folio de

matricula inmobiliaria número 50C-1796234. -----

3. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, a desarrollarse sobre el predio denominado **LOTE MANZANA 2A SUPERMANZANA 2 - ETAPA 2**, contenida en la Resolución número LC 10-3-0855 del veintidós (22) de octubre de dos mil diez (2010), ejecutoriada el día cuatro (4) de noviembre de dos mil diez (2010), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Resolución No. 10-3-0855 del veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012) ejecutoriada el primero (1) de marzo de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C. -----

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.-

LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante la escritura pública tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaria cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las

~~Obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A.~~

E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** Por lo anterior, **CODENSA S.A. E.S.P.**, tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y switches entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde queda instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de **CODENSA S.A. E.S.P.**, únicamente con el propósito de desarrollar labores de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien **CODENSA S.A. E.S.P.**, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autoriza expresamente irrevocablemente a **LA VENDEDORA** y a **CONSTRUCTORA EOLAR S.A.** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de poder especial otorgado a dichas sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al lesenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, **PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

QUINTA: PRECIO. - El precio total de la **UNIDAD PRIVADA** objeto de esta venta es la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$70.997.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. - El precio de compra-venta señalado en la cláusula precedente será cancelado por **(EL) (LA) (LOS) COMPRADOR (A,ES)** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma:

1. La suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 21.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial de los cuales:
 - 1.1 La suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 13.300.000,00)**



MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios.

1.2 La suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en BANCO BCSC S.A. y

que LA VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción. -----

2) El saldo del precio, o sea la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$49.697.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede BANCOLOMBIA S.A., (en lo sucesivo denominada LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) -----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma y el pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de esta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el pago del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**.

PARÁGRAFO SEXTO: **LA VENDEDORA** autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que el producto del préstamo que se otorgue a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se abonado directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga a favor del banco y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**.

Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cumplan con los requisitos exigidos por el banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca. El presente documento autoriza **BANCOLOMBIA S.A.**

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya realizado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** o por **LA VENDEDORA** para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes anteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y su mantenimiento, corren por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.



PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa

o negligencia de su parte, en ningún caso ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono.

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonia, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago del impuesto predial, LA VENDEDORA pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal en año en el cual se otorgue la escritura pública de compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente, este pago será responsabilidad de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE. LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta y/o inventario de entrega suscrito por las partes y simultáneamente con el inmueble se hizo entrega los bienes comunes esenciales del conjunto descritos en el reglamento. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce(n) el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que resulten de vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados. -----

PARÁGRAFO TERCERO: no obstante la forma de entrega antes pactada, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irrevocable. -----

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: -----

1) Los derechos notariales ocasionados por otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable serán asumidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. -----

Los gastos notariales que se originen por la afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

2) Los derechos e impuesto de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) -----



DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato ----- de

compraventa por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110325 de fecha diecisiete (17) de agosto dos mil once (2.011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. -----

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. en éste sentido, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar:

1)En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. -----

2)En relación con las garantías: que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: -----

2.1.)Inventario de entrega: En el momento de la entrega, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras,

del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.--

2.2.) En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá formular reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctrica e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. -----

2.3.) En el año siguiente a la entrega de inmueble **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá(n) formular reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y pisos. -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por lo tanto hace efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y con la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. -----

Conforme lo dispuesto en el artículo 93.1 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales esto se responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por la estabilidad de la construcción -----

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre ambas partes. -----

Presente(s) nuevamente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) integrar a la presente escritura y la venta en ella contenida. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señalados en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. d) Que se declara(n)

212



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Radicado: 20205910027482
Despacho Comisorio. 6144
Juzgado. 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso. 2017-0741

Bogotá D.C seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de las presente Diligencia.

SEGUNDO. Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 22 de abril de 2021 a la hora 07:30 am

TERCERO. Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previo las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE,

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyecto: Christian Andres Pinto G- Abogado Despacho Comisorios
Reviso y Aprobó: Profesional de apoyo al Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado: 20205910027482
Despacho Comisorio. 6144
Juzgado. 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso. 2017-0741

Bogotá D.C veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho del Alcalde Local de Fontibón en sus facultades legales

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Auto de fecha seis (06) de abril de 2021, el despacho del Alcalde Local de Fontibón **AVOCO** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO. Que, en el mismo Auto, se **SEÑALO** fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 22 de abril del 2021 a la hora 07:30 am

TERCERO. Que el Auto en cita posee sello de publicación en ESTADO de seis (06) de abril de 2021.

CUARTO. Que la parte interesada no compareció a la realización de la Diligencia.

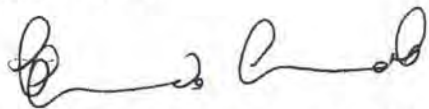
En consecuencia, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. **DEVOLVER** el despacho comisorio al Juzgado de Origen.

SEGUNDO. Hágase las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE,



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyecto: Crhistian Andres Pinto G- Abogado Despacho Comisorios
Reviso y Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho



16/3/2020

Sticker web

Alcaldía Local de Fontibón

R No. 2020-591-002748-2

2020-03-16 09:56 - Folios: 1 Anexos: 15

Destino: Arca de Gestión Policial

Proceso: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL



213



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 6144

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDIA DE LA
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-00741-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
C.C. 21.113.541 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 8 de mayo de 2018, proferido
dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias
facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble
identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1841098 ubicado en la KR
98 A 15 A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)**, de propiedad de la parte
demandada BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21.113.541.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 8
de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MAURICIO
CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la
J., dirección: Avenida carrera 9 No 100-07 of 504 de Bogotá, teléfono: 2565674 -
6184266, E-mail: mcv@carvajalvalekabogados.com.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, dirección: calle 19 No 03-10
oficina 2102 de Bogotá, E-mail: abogadobogota2@gomezpinedaabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MARIA ISABEL BOTERO OSPIN:
Profesional Universitario Grado 16

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0114.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 40302420170074100 impetrado por Bancolombia S.A en contra de Marisol Gaitán Cifuentes, se profirió auto de fecha ocho (8) de mayo de mil dieciocho (2018), mediante el cual se le comisionó para la orden de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1841098 de propiedad de la demandada Blanca Gaitán Cifuentes, ubicado en la KR 98 A 15 A 80 IN 3 A AP 402, ZONA 98 A #15 A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO ESPECIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZANA 2 A P.H. (DIRECCION PAISAL).

como apoderado de la parte actora el Dr. Mauricio Carvajal Valek C.C. 24.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la J.

para los insertos y copias necesarias.

Por el presente despacho comisorio el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su orden de radicación.

Requerir tachón o enmendadura anula este documento

Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

RECIBIDO PAMP

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24b1@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

18 de octubre de 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170074160

Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de registros judiciales, **el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales.** Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso, dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial, para efectos de futuras solicitudes de entrega de títulos judiciales existentes en este proceso, los cuales deberán ser entregados en su dependencia.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
Escribiendo.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 1

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 17-04-2012 RADICACIÓN: 2012-22820 CON: ESCRITURA DE: 12-03-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231DHKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1202 de fecha 09-03-2012 en NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 con area de 48.93 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.2089 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE REERVADO VIS ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1202 DEL 09-03-2012 NOT. 53 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7037 DEL 28-10-2010 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1796234. FIDUCIARIA DAVIVIENDA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 1913 DEL 17-03-2010 NOT. 72 DE BTA. ESTA ORDENO ACLARACION POR ESCRITURA 381 DEL 01-03-2010 NOT. 69 DE BTA. A LA ESCRITURA 1132 DEL 12-06-2008 NOT. 69 DE BOGOTA. POR LA CUAL EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ADQUIRIO POR DESENGLOBE UN AREA DE 156.42 M2. DE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4511 DEL 28-12-2004 NOT. 35 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1619160. QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94. NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA. RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA. LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 98A 15A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 98A #15A-80 APARTAMENTO 402 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MANZ. 2A P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1796234

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-2010 Radicación: 2010-57553

Doc: ESCRITURA 3442 del 03-06-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

300537006

NIT# 8909039388

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-2012 Radicación: 2012-22820

Doc: ESCRITURA 1202 del 09-03-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A

215

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrbozonabogota.gov.co/certificado

SNR

SISTEMA NACIONAL
DE NOTARIADO
E INSTRUMENTOS
PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matrícula: 50C-1841088

Página 2

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,997.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

A: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO, Y DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN CIFUENTES BLANCA MARISOL

CC# 21113541 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-53445

Doc: ESCRITURA 3006 del 17-05-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,859,210

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRADE RESERVADO VIS

NIT.830053700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-11571

Fecha: 26-07-2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042039225081399

Nro Matrícula: 50C-1841098

Página 3

Impreso el 20 de Abril de 2017 a las 10:21:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-11571 Fecha: 26-07-2012
ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-11571.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-247504 FECHA: 20-04-2017
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 9
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá D.C. Colombia

43-190343

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N°
FECHA : 17 DE MAYO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-CONSTITUC

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A COMO VOCERA DEL
GATIAN CIFUENTES BLANCA MARISOL
BANCOLOMBIA S.A. GRANDE 4 MZ 2 A



1015485



Edgardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino





24/81

3000

2012

Pag No 1

S. 4600544

Bancolombia

38140896

ESCRITURA PÚBLICA No. TRES MIL SEIS (3006)

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 11001053

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841098

CEDULA CATASTRAL: 006521131800000000 (mayor extensión)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL () BOGOTÁ D.C.

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO
CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3) EL CUAL HACE PARTE DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRADE RESERVADO 4 MZ 2A -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A
(98 A) NÚMERO QUINCE A - OCHENTA (15 A - 80) DE LA ACTUAL
NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO ----- ACTO JURÍDICO ----- VALOR ACTO

0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL

\$ 70.997.000,00

0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

SIN CUANTIA

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA

\$ 49.697.000,00

0783 LIBERACIÓN HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

\$ 1.859.210,00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ___ NO X

SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRADE
RESERVADO VIS

NIT 830.053.700-6

Representada por:

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. 79.399.758

FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

NIT 860.513.493-1

Representada por:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

217

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

COMPRADORA

BLANCA MARISOL GAITAN CÍFUENTES

ACREEDOR III

BANCOLOMBIA S.A.

Representado por:

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

LIBERACIÓN HIPOTECA

BANCOLOMBIA S.A.

Representado por:

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

SABANAGRANDE RESERVADO VIS

Representada por:

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Dep. de Colombia, a los *diecisiete* (17) días

en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

Notario *titular en propiedad el D.*

se otorgó Escritura Pública de COMPRAVENTA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron de una parte, ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud de la escritura pública número tres mil ochenta y dos mil once (2011), de la Notaría Setenta y dos (72) del Circuito de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de: 1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como ACREEDOR III, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil y novecientos cuarenta (7.940) del catorce de

C.C. 79.399.758

TECANTE

C.C. 21.113.541

ECARIO

NIT. 890.903.938 - 8

C.C. 79.621.703

AYOR EXTENSIÓN

NIT. 890.903.938 - 8

C.C. 79.621.703

o vocera del FIDEICOMISO

NIT 830.053.700-6

C.C. 79.399.758

ento d. Cundinamarca, República de Colombia, a los *diecisiete* (17) días de mayo de dos mil doce (2012)

RCUL DE BOGOTÁ D.C., cuyo

EDUARDO VERGARA WIESNER.

DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL, CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

E

A

NCIA GIRALDO, mayor de edad,

a de ciudadanía No. 79.399.758

r que le fue otorgado por medio de

del veintinueve (29) de abril de

(72) del Circuito de Bogotá D.C.,

CIARIA DAVIVIENDA S.A. como

ERVAL O VIS, sociedad comercial

escritura pública número siete mil

e diecinueve de mil novecientos



5000

2012



noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA; 2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte **BLANCA MARISOL GAITÁN CIFUENTES** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.113.541 expedida en Villeta y dijo ser bajo la gravedad de juramento de estado civil soltera sin union marital de hecho obrando en nombre propio quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes: -----

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS** -----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y

de promotora y constructora del
DE RESERVADO 4 MZ 2A

iere a tulo de comprayenta por el

LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) y
de dominio y la posesión que LA

DOS (02) INTERIOR TRES (3)

SAB. NAGRADE RESERVADO
en la carrera noventa y ocho A (98)

) de la actual nomenclatura urbana
nuecenta, integrado por quinientas

...integrado por quinientas
acías y veintiún (21) torres de
nito veinte (120) son apartamentos

...doscientos setenta y uno (271)

119) sin privados para residentes,
a residentes y veintiocho (38)

(3) tipos para discapacitados;

comunal de tres (3) pisos para
salón múltiple, salón de juegos,
baños y dormitorios.

que subterráneo de agua, cuarto
ciclo los cubiertos y zonas verdes
plano...

plano y en el Reglamento de

el CONJUNTO RESIDENCIAL
PROPIEDAD HORIZONTAL, se

APA DE LA URBANIZACION

PERICIA: QUINCE MIL
SIETE METROS CUADRADOS

531 el mojón identificado en el

531 pasando por los mojones
a la y curva en distancias
5 mtrs (53.53m) di

s m trcs (53.53m), diez punto

tres alcobas (una de ellas con
una pila de ropa).

medios, estructurales, ductos,
son los consignados en los planos

son los consignados en los planos
se describen así: -----
atiene del -----

artiene al punto Número uno (No 1)
hasta el punto Número dos (No 2)
punto 1.

punto treinta y tres metros (3.33m).



7 700200 188616



Pag No 5

3000

2012

ochenta y seis metros (10.86m), diez punto ochenta y seis metros (10.86m) y veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con la Vía Local F (V-6) de la nomenclatura urbana. **POR EL ORIENTE:** Del mojón Número 531 hasta el

mojón Número 532 en segmentos de línea recta y distancias de sesenta punto cuarenta y cuatro metros (60.44m) y cincuenta y ocho punto setenta y cinco metros (58.75m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con paramento de la Zona Verde Parque 3 A (Parque 3) de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón Número 532 hasta el mojón Número 532C, pasando por el mojón Número 532D en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y ocho punto noventa metros (58.90m) y cuarenta y tres punto treinta y dos metros (43.32m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con la Alameda el Porvenir de la Urbanización y con el Lote Útil propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la misma Etapa 2 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón Número 532C hasta el mojón Número 528B o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento setenta y ocho punto treinta y siete metros (178.37m), lindando en toda esta extensión con el Lote Zona Verde - Cesión Publica (Adicional) de la misma Etapa 2 de la Urbanización. Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 006521131800000000 y con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1796234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

LINDEROS ESPECIALES.

El inmueble que se transfiere por este instrumento público se encuentra comprendido por el área, medida y linderos que se describen a continuación:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS DOS (402) INTERIOR TRES (3)

GENERALIDADES: Se localiza en el Cuarto Piso del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Proyecto, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente, con las siguientes áreas de construcción:

AREA CONSTRUIDA: Cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados (53.46m²) que incluyen el AREA PRIVADA de Cuarenta y ocho punto noventa y tres metros cuadrados (48.93m²) y los MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES de Cuatro punto cincuenta y tres metros cuadrados (4.53m²).

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



7 700200 188623



Pag No 7

3000

2012

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1841098, la cédula catastral número 006521131800000000 (mayor extensión) y coeficiente de copropiedad equivalente al 0,2089% de conformidad con el reglamento de propiedad

horizontal

PARÁGRAFO PRIMERO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas.

219

inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la utilidad pública de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características a cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en las formas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comunicación de los inmuebles.

4) Que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) no interviene(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

5) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni IDEICOM SO SABANAGRANDE RESERVADO VIS sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ni IDEICOM SO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.

6) Que CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al reglamento de propiedad horizontal, sin distorsionar el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para el poder autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de modificación.

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos,



salvo las excepciones previstas de manera expresa en el parágrafo quinto de esta cláusula. Por lo tanto ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., ni el FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS ni CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

PARAGRAFO QUINTO: APARTAMENTOS CON POSIBILIDAD DE AMPLIACION Y/O MODIFICACION – EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A – PROPIEDAD HORIZONTAL manifiesta(n), conocer y aceptar que los apartamentos tipo 7.2, y 9.4., dentro del área construida entregada cuentan con un espacio disponible para construir un futuro baño. Las anteriores ampliaciones y/o modificaciones corren por cuenta, riesgo y costo de los futuros propietarios. Dichas obras en todos los casos deberán desarrollarse sujetándose a las especificaciones generales del conjunto, los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana.

PARAGRAFO SEXTO: CERRAMIENTO EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que el CONJUNTO RESIDENCIAL

220

SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 1) PROPIEDAD HORIZONTAL cuenta con un cerramiento en tubo cuadrado de un metro sesenta metros (1.60 mtrs) de altura, de acuerdo al detalle en el plano de planta aprobado.-----

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alindado comprende el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto residencial, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto con el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto con el que en la escritura pública número mil doscientos dos (1202) otorgada el nueve (9) de marzo de dos mil doce (2012) en la Notaría Cincuenta y Tres (53) de Bogotá, D.C., debidamente registrada.-----

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da fe este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

TERCERA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN.- VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: -----

1. Mediante escritura pública número mil novecientos trece (1.913) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la notaría sesenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1619160, la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A., realizó transferencia a título de fiducia mercantil a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS por cuenta y como aporte de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., en calidad de beneficiario, del lote de terreno denominado MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA. Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre CONSTELAR S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., por medio de documento privado de fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010).-----

2. Mediante escritura pública número siete mil treinta y siete (7.037) del veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010), de fecha treinta y siete (7.037) del veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010), de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1619160, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, realizó división material del lote de terreno denominado



MANZANA UNO (1) DE LA SUPERMANZANA DOS (2) DE LA ETAPA 2 DE LA URBANIZACION PARQUE SANTA HELENA dando origen entre otros al LOTE MANZANA 2A - SUPERMANZANA 2 -ETAPA 2 de la urbanización PARQUE SANTA HELENA, al cual se le asignó el folio de

matricula inmobiliaria número 50C-1796234. -----

3. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A, a desarrollarse sobre el predio denominado LOTE MANZANA 2A SUPERMANZANA 2 - ETAPA 2, contenida en la Resolución número LC 10-3-0855 del veintidós (22) de octubre de dos mil diez (2010), ejecutoriada el día cuatro (4) de noviembre de dos mil diez (2010), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Resolución No. 10-3-0855 del veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012) ejecutoriada el primero (1) de marzo de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C. -----

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, , salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin limite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante la escritura pública tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (3.442) del tres (03) de junio de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) del Circulo de Bogotá D.C. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por LA VENDEDORA a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las

obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A.

21

E.S.P., EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados el activo deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comprendidas del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y sistemas eléctricos entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quedará instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de exclusividad de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico, no es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza expresamente irrevocablemente a LA VENDEDORA y a CONSTRUCTORA ECOMAR S.A. para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de poder especial otorgado a dichas sociedades. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicita a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al censamiento catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A, PLANO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. -----

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$70.997.000,00) MONEDA CORRIENTE -----

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio a pagar será cancelado en la cláusula precedente será cancelado por (EL) (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA de la siguiente forma: -----

1. La suma de VEINTIUN MILLONES TRECE MIL PESOS (\$ 21.300.000,00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde a la cuota inicial de los cuales -----

1.1 La suma de TRECE MILLONES TRECE MIL PESOS (\$ 13.300.000,00) -----



MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios.

1.2 La suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en BANCO BCSC S.A. y

que LA VENDEDORA declara recibida a entera satisfacción. -----

2) El saldo del precio, o sea la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$49.697.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede BANCOLOMBIA S.A., (en lo sucesivo denominada LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto del crédito que LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) le(s) ha aprobado, aquél(llos) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que LA VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S), EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de esta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) -----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de esta manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a LA VENDEDORA.

PARÁGRAFO SEXTO: LA VENDEDORA autoriza(n) expresa e irrevocablemente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) BANCOLOMBIA S.A., para que el producto del préstamo que se otorgue a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se abone directamente a las obligaciones de LA VENDEDORA con el banco y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a LA VENDEDORA.

Aceptamos que el desembolso se constituya una vez EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cumplan con los requisitos exigidos por el banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca.

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, pago proporcional de las expensas y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguros, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya realizado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. o por LA VENDEDORA para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el inmueble, y su costo, correrá por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).



PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, en cumplimiento del artículo décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa

o negligencia de su parte, en ningún caso ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha. No se entrega red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonia, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. -----

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 4 MZ 2A PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago del impuesto predial, LA VENDEDORA pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal en año en el cual se otorgue la escritura pública de compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente, este pago será responsabilidad de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., hizo

COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto

acta y/o inventario de entrega suscrito por

inmueble se hizo entrega los bienes comunes

el reglamento. En cuanto a los bienes comunes

el Reglamento de Propiedad Horizontal

expresan que conoce(n) los planos generales

la descripción y demás características de

acuerdo con su estado actual de construcción

el cual se surte su diligencia de entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha

contrato serán de cargo de EL(LA)(LOS)

reparaciones por daños o deterioros que

construcción, por los cuales responderá

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS)

conoce(n) que la entrega de los bienes

los bienes privados del conjunto descriptos

se efectúa de manera simultánea con la

PARÁGRAFO TERCERO: no obstante

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia

de ésta, haciendo por tanto la presente

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan

en el contrato de promesa de compraventa

derechos de beneficencia y registro serán

1) Los derechos notariales ocasionados

compraventa, la constitución de hipoteca

CREDITICIA(S) que financian a EL(LA)(LOS)

origen por la constitución del Patrimonio

por CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Los gastos notariales que se originen por

asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS)

2) Los derechos e impuesto de beneficencia

los anteriores actos serán asumidos

COMPRADOR(A)(ES)

A VE IDIÉDORA, a través de

a real y material a EL(LA)(LOS)

esente contrato como consta en el

partes y simultáneamente con el

enciale del conjunto descriptos en

e uso goce general señalados en

(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)

localización del Conjunto así como

nos, y manifiesta(n) que está(n) de

ue conoce(n) el procedimiento bajo

entrega del inmueble objeto de este

COMPRADOR(A)(ES) todas las

adezca a vicios del suelo o de la

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que

esenciales para el uso y goce de

Reglamento de Propiedad Horizontal,

e tales bienes privados.

forma de entrega antes pactada,

a la condición resolutoria derivada

ta firme e irresoluble.

de conformidad con lo estipulado

derechos notariales así como los

os de la siguiente manera:

otorgamiento de la escritura de

favor de LA(S) ENTIDAD(ES)

COMPRADOR(A)(ES) y los que se

nilla Inembargable serán asumidos

ctación a Vivienda Familiar, serán

COMPRADOR(A)(ES).

registro que ocasione la inscripción de

íntegramente por EL(LA)(LOS)



DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA **VENDEDORA** se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato ----- de

compraventa por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020110325 de fecha diecisiete (17) de agosto dos mil once (2.011) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005. -----

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles en éste sentido, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar:

1)En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo en las condiciones en que sería entregada y así mismo se exhibió otra vivienda modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----

2)En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, responderá ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación: -----

2.1.)Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** debe(n) verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras,

del mesón de cocina, del lavadero, de los lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, sanitarios, Griferías y llaves de

2.2.) En el mes siguiente a la entrega de inmueble, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá formular reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalación eléctrica e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) si el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.

2.3.) En el año siguiente a la entrega de inmueble EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) deberá(n) formular reclamo por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y pisos.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición que cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, durante el término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y el mismo urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su utilización y mantenimiento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 933 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales o se responderá ante EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), por la estabilidad de la construcción.

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) informar a CONSTRUTORA BOLIVAR S.A. dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

DÉCIMA SEGUNDA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.

Presente(s) nuevamente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), quien(es) manifestó(aron): a) Que acepta(n) integrar la presente escritura y la venta en ella contenida. b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto según el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se compromete a cumplirlo. d) Que se declara(n)

República de Colombia
Secretaría de Gobierno
BOGOTÁ, D.C.

22 JUL 2621

Se remite al

por favor,

Secretario (a)

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

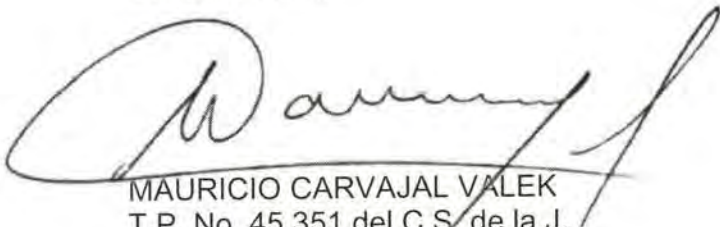
285

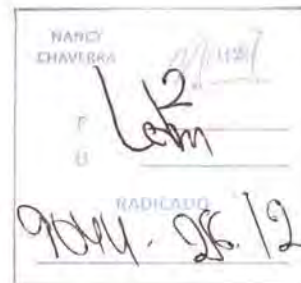
SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100.JUZ.24 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito solicitar actualizar el Despacho Comisorio No.6144 del deudor de la referencia.

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué



Entrados

OF. EJEC. MPAL. RADICADO
44435 7-007-109 14-23

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266 BOGOTA D.C. CORREO ELECTRONICO.mcv@carvajalvalekabogados.com

SOLICITUD ACTUALIZAR DESPACHO COMISORIO DE PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100.JUZ.24 C.M. 226

Mauricio Carvajal V <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mié 29/09/2021 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100.JUZ.24 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito solicitar actualizar el Despacho Comisorio No.6144 del deudor de la referencia.

Del Señor Juez,

--
Saludos / Regards,

Mauricio Carvajal Valek.
Abogado Director Práctica Litigios.
Tel: (571) 2565674
Tel: (571) 6184266
Av Carrera 9 # 100 -07 of 504
Bogotá, Colombia

www.carvajalvalekabogados.com

NOTE: This e-mail message is intended only for the named recipient(s) above and may contain information that is privileged, confidential and/or exempt from disclosure under applicable law. If you have received this message in error, or are not the named recipient(s), please immediately notify the sender and delete this e-mail message.

NOTA: La información transmitida en este mensaje por correo electrónico está dirigida únicamente a la(s) persona(s) a la(s) cual(es) se envía y puede contener material confidencial, privilegiado y/o exento de divulgación de conformidad con la ley aplicable. En el caso de que usted haya recibido esta comunicación por error o no sea uno de los destinatarios nombrados en este correo, le solicitamos notificar al remitente y destruir este mensaje en forma inmediata.

Please consider the environment - do you really need to print this email?

44481 7-OCT-21 14:43

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Municipal de Bogotá, D.C.	
ENTRADA AL DESPACHO		
22 OCT 2021		③
Al despacho del señor _____		
Observaciones _____		
El(la) Secretario(a) _____		

SOLICITUD SALIR DEL DESPACHO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100.JUZ 24 C.M.

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Jue 25/11/2021 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100.JUZ 24 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con base en los artículos 109,117 y 120 del Código General del Proceso, solicito me informe el turno que tiene el proceso de la referencia para salir del despacho.

La anterior solicitud es porque el proceso está al despacho desde el día 22 de octubre de 2021.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

87856 38-NOV-21 15:53

87856 38-NOV-21 15:53

OF. EJEC. CIVIL MPBL.

Alega L.

R. 3

Despacho.

11453-195-012.

Camila Fernandez

270

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO
11001400302420170074100.JUZ 24 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con base en los artículos 109, 117 y 120 del Código General del Proceso, solicito me informe el turno que tiene el proceso de la referencia para salir del despacho.

La anterior solicitud es porque el proceso está al despacho desde el día 22 de octubre de 2021.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

229

Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

Camila Fernandez



Ministerio del Interior y Justicia

10

Al Jefe de la Sección de Asesoría Jurídica
Calle 100 No. 100-100
Calle 100 No. 100-100

01 DIB 2021

[Handwritten signature]

República de Colombia
Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Calle 100 No. 100-100

27-act

SOLICITUD TURNO PARA SALIR DEL DESPACHO DEL PROCESOS EJECUTIVO CON
GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO
11001400302420170074100. JUZ 24 C.M.

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Vie 10/12/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MENOR
CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES
C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100. JUZ 24 C.M.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con base en los artículos 109, 117 y 120 del Código General del Proceso, solicito me informe el turno que tiene el proceso de la referencia para salir del despacho.

La anterior solicitud es porque el proceso está al despacho desde el día 25 de noviembre de 2021.

Del señor Juez,

35572-13-JR-22 15:17

35572-13-JR-22 15:18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-24
Despacho
205-177-12
Gey
72

NR
FR

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESOS EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA BLANCA MARISOL
GAITAN CIFUENTES C.C. 21113541 RADICADO 11001400302420170074100.
JUZ 24 C.M.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con base en los artículos 109, 117 y 120 del Código General del Proceso, solicito me informe el turno que tiene el proceso de la referencia para salir del despacho.

La anterior solicitud es porque el proceso está al despacho desde el día 25 de noviembre de 2021.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 EL 2565674 O 6184266
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 FEB 2022

3

Al despacho del señor: _____

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

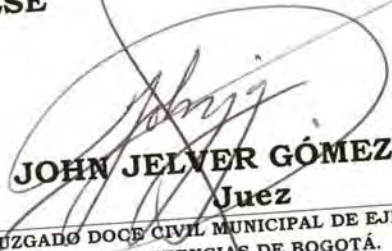
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 024 2017 00741 00

El anterior despacho comisorio n.º 6144 sin diligenciar
agréguese a los autos.

No obstante lo anterior, para resolver los pedimentos del
extremo ejecutante, por secretaría actualícese el despacho comisorio en
cita y acosta de la parte interesada desglósese y hágasele entrega para
que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de 2022
Por anotación en estado n.º 024 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322AV-112

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDÍA DE LA
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-024-2017-
00741-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra BLANCA
MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21.113.541 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019, 8 de mayo de 2018 y 24 de
febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le
comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1841098**
ubicado en la KR 98 A 15 A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad
de la parte demandada BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21.113.541.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de noviembre de 2019, 8
de mayo de 2018 y 24 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MAURICIO
CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la
J., dirección: Avenida carrera 9 No 100-07 of 504 de Bogotá, teléfono: 2565674 -
6184266, E-mail: mcv@carvajalvalekabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 7 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322AV-112

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD-REPARTO-
Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDÍA DE LA
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-024-2017-
00741-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra BLANCA
MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21.113.541 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019, 8 de mayo de 2018 y 24 de
febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le
comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro
del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1841098**
ubicado en la KR 98 A 15 A 80 IN 3 AP 402 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad
de la parte demandada BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C. 21.113.541.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de noviembre de 2019, 8
de mayo de 2018 y 24 de febrero de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MAURICIO
CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C. S. de la
J., dirección: Avenida carrera 9 No 100-07 of 504 de Bogotá, teléfono: 2565674 -
6184266, E-mail: mcv@carvajalvalekabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 7 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 24-2017-741 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/03/2022 10:58

Para: mcv <mcv@carvajalvalebogados.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. DCOECM-0322AV-112 ordenado(s) en auto de fecha 20 de noviembre 2019, 8 de mayo 2018 y 14 de febrero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1223JJR-7946

Bogotá D. C., 11 de Diciembre de 2023.

Señor (a) Secuestre:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL

ANGEL DAVID LEYVA (Secuestre)

CALLE 17 NO. 6-57 OFICINA 204

Celular. 3224000861

E-MAIL: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-024-2017-00741-00** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** NIT 890.903.938-8 contra **BLANCA MARISOL GAITAN CIFUENTES C.C.** 21.113.541 (Origen Juzgado 24 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha **29 de noviembre 2023**, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó **REQUERIRLO** para que proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 15 de agosto de 2023.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 024-2 017-00741 JUZGADO 12

Profesional Grado XII - Bogotá - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/12/2023 10:16

Para: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIONES SAS @ GMAIL.COM <CENTRO INTEGRAL DE ATENCIONES SAS @ GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (58 KB)

024-2017-00741.pdf

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO.

Mediante el presente me permito remitirle OFICIO No. C/OECM 01223JJR-7946 ordenados por auto del 29 de noviembre de 2023.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". De otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la Calle 15 No. 10-61 y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

- NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal
- NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal**
- NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

COMUNICADO DE INTERES GENERAL

La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite INFORMAR

Que, a partir del 01 de septiembre del año en curso, el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será **INHABILITADO**. En su lugar, la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	Radificacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Décimo	radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:

- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
- Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmúlelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Cordialmente,

Jairo Fuentes Ballesteros
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria 2B
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

[https://outlook](https://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAMkAGUzOGFINTNhLTc0MmMINDQ0Yi05ZTc3LTE4MDc0NWNhMWZkYwBGAAAAAD9L)